

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS



FACULTAD DE DERECHO

**“Análisis desde la perspectiva del Derecho Laboral de la Figura
Acumulativa del funcionario Policial Establecido en la Ley General de
Policía
7410.”**

AUTOR

César Rivera Jiménez

TUTOR

MSc. Luis Ignacio Zúñiga Solís

San José, noviembre 2022

Lista de Acrónimos

Asociación Nacional de Empleados Públicos.	ANEP
Constitución Política	C.P
Código de Familia	CF
Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo	CINDE
Organización Internacional del Trabajo.	OIT
Universidad de Costa Rica	UCR
Ministerio de Seguridad Pública	MSP

Resumen:

La presente investigación tiene un enfoque sobre el análisis desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410. Lo que se pretende en dicha investigación es evidenciar que por medio de las jornadas acumulativas que los funcionarios policiales se ven afectados y violentados sus derechos constitucionales y laborales.

Los vacíos legales que se presentan en el ordenamiento costarricense no contribuyen en estos aspectos, ya que su normativa no es debidamente clara en cuanto al tema de jornadas, el incumplimiento de algunas leyes obedece, entre otras razones, a la resistencia en el mismo Estado para su aplicación, a la dificultad práctica de su implementación y a las contradicciones que estas generan en la sociedad al no responder al objeto de su creación.

Es decir, existe un vacío en la norma que no permite que la implementen correctamente, entonces esto viene a traer ciertas consecuencias que perjudican a los cuerpos policiales existentes en el país, y estos problemas afectan distintas áreas del funcionario policial.

En aras de evidenciar dicho planteamiento del problema y con base en los objetivos estipulados para el desarrollo del tema se abordará que las jornadas excesivas de trabajo rompen con el ciclo y afectan al funcionario público, la privación del sueño es una de las principales causas de enfermedad y accidentes en personal de policía.

Los funcionarios, aunque sus jornadas son de doce horas, es una labor que requiere un desgaste importante y es por esto por lo que muchas de las personas que trabajan como funcionarios policiales, abandonen sus labores e inclusive renuncien por todo el desgaste que conlleva este proceso. Por ello se lograrán evidenciar los vacíos legales y los problemas a nivel de funcionario policial que se enfrentan al no tener una normativa sólida que los respalde en situaciones como las planteadas.

Tabla de Contenido

Capítulo I.....	11
Introducción	11
Planteamiento del Problema.....	11
Objetivos	14
Objetivo General	14
Objetivos Específicos	14
Justificación.....	14
Pregunta de investigación.....	15
Antecedentes	16
Antecedentes internacionales	16
Antecedentes nacionales	23
Proyecciones.....	32
Alcances	32
Limitaciones	32
Capitulo II	33
Marco teórico	33
Título I Funciones dentro del manual descriptivo del	
Empleado público de fuerza pública	33
Especificación de las Clases Policiales	37
Agente I. Naturaleza Del Trabajo	37

Actividades generales.....	38
Condiciones de trabajo	43
Agente II. Naturaleza de trabajo	45
Cargos que conforman la clase.....	46
Agente armero	46
Agente conductor de vehículos oficiales.....	48
Suboficial I. Naturaleza del trabajo.....	52
Suboficial II. Encargado subgrupo operativo policial.....	52
Jornada 4x3 genera polémica en congreso	53
Texto sustitutivo de jornada laboral 4x3 presentado por el Gobierno es más regresivo	55
Jornada laboral 4x3, ¿qué podría ocurrir si se aprueba esta ley?	56
Cambios a la jornada laboral.....	57
Empleados públicos serán excluidos de jornadas laborales de 12 horas a cambio de tres días de descanso.....	58
Madres al descubierto.....	59
Gobierno promueve que trabajadores puedan decidir sí adoptan jornada laboral 4/3 en nuevo texto de ley	60
¿Qué es el proyecto 4x3?	61
Propuesta de jornadas 4-3 no es igual que plan para nueva semana laboral en Reino Unido.....	61
La jornada de trabajo de 4-3 no responde a la realidad nacional	62
Sobre el Proyecto de Ley de Reforma de las Jornadas Laborales.....	63

Jornadas 4x3 a debate.....	64
Jornada laboral 4x3: una contrarreforma para explotar a los trabajadores.....	65
Decisión Voluntaria: Otra mentira del proyecto de ley de Jornadas 4x3.....	66
Capitulo III	69
Marco metodológico	69
Enfoque de la investigación	69
Diseño metodológico.....	69
Operaciones variables	70
Instrumentos que va utilizar	74
Matriz General para el diseño de Instrumentos.....	74
Técnicas de investigación.....	75
Instrumentos de investigación.....	76
Revisión documental.....	76
Estudio de casos	76
Entrevistas	77
Cuestionarios.....	78
Fuentes de información	79
Fuentes de información primarias.....	79
Fuentes de información secundarias	79
Recolección y análisis de información.....	80

	10
Recolección de datos	80
Análisis de información	80
Capítulo IV	81
Recolección y análisis de resultados	81
Análisis de respuesta	85
Análisis de resultados de encuesta a funcionarios policiales	90
Capítulo V	95
Conclusiones	95
Recomendaciones	101
Referencias bibliográficas	106
Anexos	112

Capítulo I

Introducción

Lo que se pretende con esta investigación es estudiar y analizar la norma jurídica y las deficiencias de la misma, ya que al no aplicarse de una manera efectiva la ley General de Policía 7410, se produce un vacío legal que más adelante se estará explicando al producir un recargo de trabajo y un desgaste del funcionario policial, al violentarse sus derechos laborales, como lo son el derecho al descanso por mencionar algunos. Es menester la importancia de que se revise a nivel laboral en Costa Rica la violación de estos derechos tanto laborales como individuales.

La mala aplicación de las jornadas laborales de los funcionarios policiales, hacen que no solo se violenten sus derechos laborales, sino que se afectan los derechos humanos e individuales de cada policía, al verse de manera obligada a tomar las jornadas de doce horas impuestas hace que las horas de sueño se vean afectadas, incluso es una de las principales razones por las cuales el funcionario policial tiene incluso accidentes o desgaste físico por dichas violaciones, sin mencionar lo que a nivel familiar se perjudique. Por ende, es una necesidad dentro del ordenamiento jurídico costarricense el sanear los vacíos que implica la ley general de policía 7410 sobre la figura acumulativa de dicho funcionario.

Planteamiento del Problema

La falta de análisis de la norma jurídica implica muchos errores a la hora de la formalización de la norma. La norma aparte de interpretarse se debe aplicar correctamente, se deben de realizar estudios, análisis para verificar que la aplicación sea efectiva y que no vaya a perjudicar a las personas. Cada uno de los análisis provee de importante información y reflexión sobre las normas emitidas, su contexto y sus posibles efectos. Si una norma no es eficaz esto puede contraer consigo problemas ya que hace que pierda efecto, pero aun así se sigue aplicando y contrayendo efectos negativos.

La carencia de cumplimiento de algunas leyes obedece, entre otras razones, a la resistencia en el mismo Estado para su aplicación, a la dificultad práctica de su implementación y a las contradicciones que estas generan en la sociedad al no responder al objeto de su creación. Es decir, existe un vacío en la norma que no permite que la implementen correctamente, entonces esto viene a traer ciertas consecuencias que perjudican a los cuerpos policiales existentes en nuestro país.

Aun cuando los funcionarios policiales tengan un régimen especial que así está tipificado en la norma, esto los afecta en ciertos puntos ya que sus horarios de trabajo establecidos, son horarios agotadores, los cuales llegan a cansar física y mentalmente, sin embargo la legislación costarricense debería realizar un estudio más exhaustivo sobre el nivel de vida de los funcionarios policiales para determinar a ciencia cierta en que están fallando, y que se den cuenta que se están incumpliendo las garantías laborales.

Las jornadas excesivas de trabajo rompen con el ciclo y afectan al humano, la privación del sueño es una de las principales causas de enfermedad y accidentes en personal de policía. Dicho en forma breve los cuerpos policiales tienen establecidos en sus horarios de trabajo una jornada de 12 horas diarias, pero existe una mala aplicación de estas jornadas, dichas horas se establecen en la legislación costarricense, pero los jefes superiores en ocasiones establecen un horario distinto, sin importar la afectación o consecuencias que esto trae a su personal.

El tiempo en que dura una persona trabajando ha sido un fin primordial y consigo mismo un tema relevante para los distintos tipos de trabajo. Por consiguiente, esta regulación ha traído consigo una consecuencia directa que es la que ha hecho que se venga a regular el derecho del trabajo para que venga a garantizar una debida aplicación sin que cause abusos. Sin embargo, en el transcurso de este tiempo se han modificado los diferentes horarios según la necesidad de cada ente regulador.

Si bien es cierto que en los cuerpos policiales tienen horarios excepcionales, estos no se escapan de ausentarse de sus familias por varios días, estos acontecimientos contraen consigo la desintegración familiar, aunque esté estipulado en la ley, que el estado debe de proteger o es el benefactor de la familia, ya que esta es un elemento fundamental, natural de la sociedad. Resulta altamente contradictorio que el policía sale de su casa, dispuesto a dar su vida, darlo todo para proteger la familia de terceras personas y al mismo tiempo que la suya se esté desintegrando. Es

injustificable que se considere que los cuerpos policiales no los respalde este derecho constitucional.

Los funcionarios policiales están anuentes de contraer diferentes riesgos los cuales le pueden contraer consecuencias a lo largo de su carrera policial y vida. Todo el cuerpo policial debe enfrentarse con la sociedad para poder mantener el orden y la seguridad, velar por la normalidad de las actividades ciudadanas y mantener a raya la delincuencia. En el día a día deben proceder de tal manera de no crear conflictos, no actuar fuera de la ley y mantener una relación amistosa con todos los ciudadanos.

Pero también es su obligación estar atentos para prevenir los delitos, o reaccionar de inmediato una vez consumados. Los funcionarios policiales se verán afectados en aspectos tan diversos como su autoestima, cuestionamiento de sus capacidades, dudas en cuanto a su vocación de servicio, cansancio mental. Muchas veces se sentirá cansado física y mentalmente por las exigencias del servicio, por estar permanente atento a todo tipo de necesidades o requerimientos, por sentirse arriesgando la vida a veces inútilmente.

En mi criterio personal, si la ley hace mención de que los funcionarios policiales como todo ser humano tienen derechos, se les deberían de respetar, y velar porque se cumplan, por ejemplo, el derecho a la familia es un derecho que todo costarricense tiene y el funcionario policial al parecer no cuenta con él ya que, por jornadas laborales, distancias que existen de su casa de habitación a su trabajo se les dificulta trasladarse diariamente. Es ahí donde el estado debería de intervenir y corregir esos problemas, ya que, si un funcionario pierde su familia, cómo puede ir a atender un incidente intrafamiliar, no va a poder pensar bien con claridad cómo poder resolver el problema.

En tal caso al no aplicar una ley correctamente a como está escrita, afecta al tal punto a los cuerpos policiales, que estos se sienten vulnerados y desprotegidos, por cuanto hace que, conforme a estas irregularidades, se sientan desmotivados de sus trabajos, ya que la ley aplica para un cierto porcentaje de la población, y no para ellos. Cuando no se respetan las normas el estado de derecho pierde valor, por cuanto es importante que estas se tipifiquen para el correcto funcionamiento de la sociedad entera.

Los funcionarios policiales renuncian a sus puestos de trabajo por distintas formas en que se les perjudica, como lo es por no mejorar sus condiciones laborales, porque sus lugares de descanso son

insalubres, porque los alimentos brindados son mal manipulados, por la afectación familiar que les acarrea, aspectos en los que el Ministerio de Seguridad se hace de oídos sordos, y simplemente da órdenes a sus subordinados las cuales deben ser cumplidas porque de lo contrario realizan traslados injustificados para quitar a ese funcionario que está peleando por sus derechos.

Objetivos

Objetivo General:

- Analizar desde la perspectiva jurídica del derecho laboral de la figura de la jornada acumulativa del funcionario policial establecida en la ley general de policía 7410.

Objetivos Específicos:

- Reconocer la situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo de los funcionarios policiales.
- Distinguir las diferentes jornadas laborales del funcionario policial comprobando la afectación de la jornada acumulativa del funcionario policial.
- Recomendar criterios jurídicos desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410.

Justificación:

El tema de las jornadas acumulativas de los funcionarios policiales ha sido de gran interés para todos los cuerpos policiales, ya que se ha notado un cambio de actitud en las personas que forman parte, las jornadas se deben de distribuir y aplicar según lo indica la norma vigente ya que de lo contrario se observarían cambios notorios persistentes en el personal a lo largo de sus carreras.

Por lo tanto, resulta de gran importancia el análisis desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial, ya que permite tener una visión más amplificada del tema y así formar un criterio más enfocado en la realidad con respecto a lo que se pretende llegar, que es un horario más digno, justo, acorde a lo que viven estos cuerpos policiales día tras día.

Esta investigación podría obtener un impacto positivo en todos los cuerpos policiales existentes establecidos en la ley, mostrando la realidad que se presenta en Costa Rica con respecto a la necesidad que tiene cada policía, por consiguiente, los resultados vendrían a beneficiarlos de una manera positiva, esto implicaría un personal más motivado, con entusiasmo de servir a la patria.

Tanto la información como los análisis suministrados ayudarán a tener un enfoque distinto en cuanto a las horas que debe de trabajar una persona por día, ya que a largo plazo las jornadas acumulativas llegan a cobrar facturas en la salud, además un alejamiento en cierto grado con sus familias, por consiguiente, se deberá de reformular la ley para una buena aplicabilidad.

Adicionalmente la presente investigación aporta a una mejor comprensión de los criterios jurídicos para la posible restructuración de figura de las jornadas acumulativas de los distintos cuerpos policiales, tomando en cuenta para el presente estudio los resultados médicos, psicológicos analizados al personal, aunado a esto los resultados jurídicos determinados por las diferentes salas, y el abordaje detallado de cada concepto involucrado para evitar la mala interpretación de la ley.

Por tanto, resulta innovador para el derecho costarricense la regulación y aplicación correcta de la figura acumulativa en el ámbito policial, ya que sería un gran avance a nivel doctrinal, jurisprudencial para futura aplicabilidad.

Pregunta de Investigación

¿Cuál es la perspectiva del derecho laboral de la figura de la jornada acumulativa del funcionario policial establecida en la Ley general de policía 7410?

Antecedentes

Antecedentes Internacionales.

Citalan Sosa, A (2013) Autora de la tesis " Análisis de la jornada laboral en los Call Center en Guatemala" de la universidad Rafael Landívar, facultad de ciencias jurídicas sociales, licenciatura en ciencias jurídicas sociales.

En este primer trabajo la investigación versa en torno a las jornadas laborales que ofrecen los centros de llamadas internacionales, más conocidos por su denominación en inglés "Call centers". (Citalan, 2013).

En esta investigación que realiza la autora expone las jornadas laborales de los centros de llamadas internacionales, según sus análisis los empleadores buscan personas sin experiencias laborales para poder asignarles trabajos en los cuales hasta se sobre pasan en horas establecidas en la ley, pero estos les ofrecen dar contribuciones a cambio de más trabajo, por lo general las personas jóvenes aun no tienen una familia establecida lo cual ellos ven conveniente tener ingresos a su favor.

Lo que el presente trabajo de investigación pretende es analizar las jornadas laborales en la contratación por parte de estos centros de trabajo, con la finalidad de establecer el cumplimiento de lo contemplado en la legislación vigente. (Citalan, 2013).

La investigación realizada por el autor se enmarcó en si las empresas cumplen sus finalidades con los horarios laborales según lo establecido en la ley o en qué argumentos se basan para establecer sus horarios laborales.

El autor habla sobre el objetivo de su trabajo el cual es de analizar las jornadas ordinarias y extraordinarias que estos centros de trabajo ofrecen y verificar al cumplir con lo establecido en la legislación nacional. (Citalan, 2013).

Como lo menciona el autor las jornadas de trabajo están establecidas en las normas las cuales ya están escritas, pero sin embargo existen controversias a la hora de aplicarlas ya que los jefes siempre buscan la forma de poder tener más ganancias sin importar la vida o como se sientan los trabajadores, así mismos problemas con sus familias.

El autor de esta tesis encuentra una limitante a la investigación la cual fue la falta de colaboración por parte de los empleados de los centros de llamadas internacionales, ya que

regularmente ellos ofrecen los horarios hasta después de haber aprobado todo el proceso de selección y hacer la oferta final. (Citalan, 2013).

Como se puede leer por parte del autor existen muchas empresas que a la hora de realizar ofertas laborales no especifican bien sus horarios de trabajo para así confundir a las personas que lo cual siempre terminan aceptando el empleo ya que por necesita no tienen ninguna otra opción, todos los trabajadores deben de tener horarios flexibles para un buen rendimiento.

Como conclusión el autor de la tesis en mención hace manifiesto de que en los centros de trabajo estudiados obligan a sus trabajadores a laborar una jornada ordinaria semanal mayor a la establecida legalmente, lo cual es una transgresión a las leyes laborales. (Citalan, 2013).

Esto viene a demostrar que las empresas tienen la tendencia a romper y no seguir lo que está establecido en la norma sobre jornadas laborales para trabajadores, lo cual existe prácticamente en todos los países, esto lo hacen a beneficio de la empresa y no siempre del trabajador.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso ya que, se puede determinar que las jornadas laborales están establecidas en las normas ya sean nacionales o internacionales, no importa cuál sea el país, ni la clase trabajadora, lo que se logra determinar es que viene afectar a la clase trabajadora la cual es la que brinda sus servicios para que las cosas circulen bien en toda empresa, las personas optan por trabajar hasta más horas de las establecidas sin remuneración alguna con tal de tener un trabajo digno y poder un sustento para sus familias, lo cual por otro lado esto les repercute en sus vidas personas.

Contreras, P (2014) Autor de la tesis “ La función policial y el vínculo familiar laberintos de construcciones simbólicas” de la universidad nacional de la Patagonia austral, unidad académica San Julián, tesina de grado para la obtención del título de licenciatura en trabajo social.

Este trabajo tiene como objetivo general determinar si la función policial altera, modifica y/o cambia el vínculo pre existente de las diferentes configuraciones familiares como así también los modos en que lo hace. (Contreras, 2014).

El autor mencionado quiere determinar en dicha investigación si la función policial afecta la relación familiar de los policías, ya que sus horarios no son tan flexibles, además estos vienen a

causar ciertos problemas como el estrés, cansancio prolongado, insomnio, problemas de salud. “Establecer si la función policial afecta y de qué modos el vínculo familiar de suboficiales y agentes, provocando crisis, separaciones y rupturas. El caso de la Comisaría Primera de CLP, Santa Cruz.” (Contreras, 2014).

El autor hace mención sobre la problemática acerca de la investigación de su tesina, la cual viene a permitirle en que aspectos la función policial afecta en la vida familiar del funcionario público.

Como una de las conclusiones que menciona el autor de dicha tesina hace referencia a múltiples determinantes de la situación problemática estudiada se puede concluir que los horarios rotativos no solo afectan a la salud física y mental del sujeto que desempeña la función policial, sino que también afectan de manera determinante en la relación vínculo familiar del personal policial. (Contreras, 2014).

Como lo menciona el autor en una de sus conclusiones, se puede determinar que la función policial viene a ocasionar diversos problemas para quienes cumplen dicha funcional, esta problemática repercute en la vida de todo funcionario lo cual debería tener una restructuración a la norma para que no afecte a estas personas.

El autor se refiere en una de sus consideraciones finales que es necesario una intervención integral totalizadora con el sujeto policía su familia y en el entorno laboral teniendo presente que:

... “el trabajo y la familia se constituyen en las dos esferas fundamentales donde actúa el ser humano y a las cuales dedica la mayor parte de su tiempo y recursos.” (Contreras, 2014).

En síntesis, el autor está en lo correcto, se debe intervenir las jornadas laborales de los funcionarios policiales ya que estas están afectando la vida cotidiana de los mismos sin que nadie lo resuelva.

En lo anterior expuesto resulta de relevancia para esta investigación porque se logra determinar que las jornadas laborales si afectan la vida cotidiana del funcionario policial en varios aspectos, lo cual uno de ellos que puede resultar muy importante, es la desintegración familiar, lo cual un funcionario policial sin su familia, pueda que se sienta desmotivado o que a la hora de resolver una situación no pueda aplicar sus conocimientos adquiridos ya que su afectación psicológica en ese

momento no se lo permite, todo esto le viene afectar en su calidad de vida, así como en su relación de trabajo.

Vidigal de Oliveira, A (2021) Autor de la tesis ``Protección internacional de los derechos humanos- justificaciones técnico- jurídicas para la creación de un tribunal de derechos humanos`` de la universidad Carlos III de Madrid, instituto de derechos humanos Bartolomé de las casas doctorado en estudios avanzados en derechos humanos.

Como lo señala el autor, en su tesis, su objetivo y alcance, establece un procedimiento de denuncia para abordar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia. Vidigal (2021. P, 557).

Este estudio viene a abordar un procedimiento de denuncia el cual lo que se quiere llegar a comprobar son las violaciones de los derechos humanos a nivel mundial, lo cual es un tema que es importante ya que es algo que todo ser humano lo debe de tener y se les debe de respetar, por lo cual no se cumple en diferentes lugares o zonas, por diferentes motivos, esto viene a ocasionar un caos ya que los derechos humanos son inviolables, no se pueden renunciar a ellos. El autor señala:

La metodología del trabajo en curso es deductiva, partiendo del análisis general evidenciado por la constatación de que gran parte de la población mundial no dispone de mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos, y llegando al punto específico de proponer, como alternativa a enfrentar y transformar aquella constatación, la existencia de un tribunal mundial de derechos humanos, de alcance universal o global, con atribuciones para juzgar ciertas vulneraciones de naturaleza no-penal a los derechos humanos, practicadas por cualquier país contra cualquier individuo. Vidigal (2021. P, 19).

Es preciso aclarar que para efectos de la presente investigación se tiene por claro que no en todos los países, existe un tribunal que vele por los derechos humanos que debe de tener cada ciudadano. No existe el ente regulador que cada estado debería tener, esto viene a implicar atropellos a los derechos de cada individuo ya que no tienen la forma de defenderse, lo cual van a ver personas que se van aprovechar de la situación. El autor indica:

La importancia de una tutela judicial que se debe al hecho de que en ella se encuentran algunas características como la autonomía, imparcialidad, independencia y transparencia,

no disponibles en la protección no-judicial, y, de regla, en una actuación predominantemente técnica y sin las interferencias externas de los intereses políticos, económicos o culturales. Vidigal (2021. P, 445).

Las soluciones judiciales vienen a generar jurisprudencia internacional como nacional, esto puede beneficiar a futuras actuaciones judiciales donde se esté violentando algún derecho que tienen las personas. Hoy en día existen tribunales que avocan estos derechos y velan por que se cumplan, pero lamentablemente no siempre están ahí para ayudar por diferentes motivos o circunstancias.

Las demandas junto al Tribunal pueden darse por el mecanismo de denuncia interestatal, con la participación directa y efectiva de los Estados en el control y protección internacional de los derechos humanos, pero solamente admitida cuando hubiera omisión en el enfrentamiento de la violación en ámbito nacional o internacional. Vidigal (2021. P, 447).

Claramente entre más demandas existan cuando se trate de derechos afectados a las personas, más precedentes van a quedar constatados para que así los tribunales interpongan las denuncias correspondientes y hagan valer los derechos de cada habitante del planeta sin importar el lugar donde se encuentran. Esto enmarcaría jurisprudencia para casos posteriores que sucedan.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso ya que el ser humano tiene diferentes derechos incorporados los cuales no puede renunciar a como existen otros derechos que están regulados en una normativa vigente en cada estado que existe, como lo es en las jornadas de trabajo que cada trabajador debe de cumplir con los horarios establecidos por sus jerarcas superiores, de lo contrario los pueden sancionar e inclusive hasta despedir de sus trabajo en última instancia, esto trae consigo que los trabajadores sufran de diferentes formas, ya sea, se les hace trabajar más horas, lo cual les repercute en sus hogares porque se están alejando por más tiempo de sus familias.

Figueroa, Mariñan, Martínez, Norambuena. (2012) Autores de la tesis `` Conflicto familia trabajo, estrategias de conciliación en trabajadores dependientes del sector público y privado de las comunas de la gran concepción y de cabrero`` de la universidad de concepción, facultad de ciencias sociales, tesis para optar al título de trabajador(a) en trabajo social.

En este estudio los autores hacen mención del Objetivo general, el cual viene a conocer y describir el conflicto familia y trabajo, estableciendo diferencias de género, edad y características laborales. Además, como algunos de sus objetivos específicos se cuentan:

Describir la percepción del conflicto familia y trabajo, sobrecarga familiar de padres y madres trabajadores/as con responsabilidades familiares; analizar el tiempo destinado a la vida laboral y familiar de padres y madres trabajadores/as con responsabilidades familiares; describir la participación de los padres en la crianza de los hijos y en las tareas domésticas; describir si las mujeres trabajadoras con hijos/as están dispuestas a compartir sus espacios y roles tradicionales con los hombres. Figueroa, Mariñan, Martínez, Norambuena. (2012).

Se evidencia de lo anterior que la relación del concepto familia con trabajo, va a tener efectos en diferentes circunstancias que va afectar la vida cotidiana de las personas, sin embargo, es sacrificio que se debe de realizar para sacar adelante a nuestros seres queridos, por consiguiente, una persona trabajadora que mantenga un núcleo familiar, vele por ellos les es difícil poseer una jornada de trabajo excesiva de acorde a la ley.

La metodología empleada se relaciona con la investigación de tipo cuantitativo, de corte no experimental, ya que se trata de una investigación donde no hubo manipulación de manera intencional de las variables ni se contó con un grupo de control, sino que se observaron tal como se presentaron en su contexto real. Así mismo como de tipo descriptivo - correlacional midiendo como variable dependiente la variable de conflicto trabajo- familia. De corte transversal, ya que la investigación se realiza en un momento determinado. Figueroa, Mariñan, Martínez, Norambuena. (2012).

La investigación se enmarco dentro de un proyecto factible. La metodología empleada muestra que la investigación se realizó en una cantidad específica de personas trabajadoras al azar, esto con el objetivo de obtener resultados de problemáticas en cuanto a los que presentan las personas en relación trabajo con el vínculo familia. A modo de una de las conclusiones los autores determinan:

La relación a la segmentación se puede afirmar que los encuestados señalan separar la esfera familiar y laboral, no obstante, lo anterior al analizar las distintas afirmaciones realizadas por el grupo la mayoría no puede separar los problemas que se presentan de una esfera a otra, por lo anterior se puede afirmar que los trabajadores intentan mantener la vida familiar

y laboral separadas, pero que esto no es siempre posible, debido a que los problemas de una esfera afectan la otra. Figueroa, Mariñan, Martínez, Norambuena. (2012).

Este estudio demostró que las personas se les hace difícil separar el vínculo familiar con el laboral, lo cual los afecta en ciertos puntos, lo cual significaría que un trabajador a la hora de realizar sus labores no lo realice de la mejor manera, si en mente tiene un problema familiar, por consecuente los estudios realizados si las personas mantienen una familia, deberían tener un horario justo establecido según lo indique la norma y que no se les violente sus derechos.

Este trabajo es pertinente con la investigación aquí planteada, ya que aborda la relación primordial de trabajo con familia, estos elementos son importantes para que una sociedad fluya correctamente, existen distintos elementos que pueden afectar a una persona para que se dé la desintegración familiar, con respecto a sus trabajos, si mantienen una jornada acumulativa o excesiva, les va a traer graves consecuencias en el hogar.

Sequeira Villagrán, L (2014) se denomina ``Prevención del delito policía nacional civil`` de la universidad Rafael Landívar, facultad de ciencias policiales y sociales.

La investigación propuesta, es básicamente cualitativa; en ésta se incluye una descripción cuyos componentes serán considerados bajo el método analítico, para estudiar las partes por separado. Finalmente, bajo el esquema de una síntesis se procederá a la agrupación de dichos elementos en conceptos y categorías pertinentes al tema abordado. Sequeira Villagrán, L (2014)

Con referencia al párrafo anterior la metodología implementada describe componentes que se analizaran de una manera paulatinamente, para determinar en síntesis la función que predetermina la policía con respecto a su papel que juega en la prevención contra los delitos por los que tiene que velar por que no ocurran. Como parte de los objetivos se menciona que:

Se determina la orientación teórica de las estrategias para la prevención del delito desarrolladas por la PNC; se identifica las medidas y proyectos abordados por la PNC en materia de prevención primaria del delito; Contrastar las estrategias abordadas por la PNC encaminadas a la prevención del delito con la teoría pertinente. Sequeira Villagran, L (2014).

Como se logra apreciar en parte los objetivos los cuerpos policiales realizan varias funciones, dentro de las cuales les corresponde velar para prevenir delitos, lo cual es un trabajo de suma importancia para la sociedad ya que velan por su bienestar en general, para que realicen un buen trabajo se tiene que trabajar en ello, estar pendiente del entorno que los rodea, observar detalladamente. A modo de conclusión la autora indica:

La Prevención del Delito, desde la óptica de una Política de Seguridad Ciudadana, la primera al igual que su matriz no se constituye aún como prioridades de Estado, siendo que la Política denominada no existe y el apoyo a la prevención del delito es nulo, principiando porque la PNC sobrevive en condiciones precarias. Sequeira Villagran, L (2014).

Por consiguiente, si una policía está mal en condiciones de herramientas de trabajo, se les hace difícil trabajar de una manera adecuada y así poder prevenir delitos regularmente, el estado deberá velar por tener buenas herramientas de trabajos para la prevención de los diversos delitos y una buena seguridad ciudadana.

La argumentación anterior se relaciona con el trabajo en investigación ya que se determinó que para evitar los múltiples delitos que acontecen es necesario tener una policía que los opaque, sin embargo, estos en ocasiones no poseen las herramientas adecuadas, por otro punto sin policías nuestro sistema sería un caos porque no existiría orden, lo cual también se les tienen que respetar sus derechos, empezando por trabajar jornadas no excesivas que afecten su salud.

Antecedentes Nacionales:

Es importante reconocer y mencionar en la presente investigación, los antecedentes nacionales en cuanto a los temas de jornadas acumulativas del funcionario policial, para conocer el abordaje que se le ha aplicado, ya que este tema está regulado en la ley, pero en la realidad se aplica diferente y por eso hay diferentes controversias.

Viquez Agüero, N (2017) Autora de la tesis "Problemática jurídica derivada de la ausencia de regulación legal en relación con las jornadas mixta ampliada, acumulativa semanal y

rotativa” de la universidad de Costa Rica, facultad de derecho, como tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho.

A modo de introducción, la autora de la tesis mencionada señala que, la creación y limitación de las jornadas de trabajo son dos de los contenidos más importantes dentro del derecho laboral, el tema de investigación adquiere importancia puesto que analizó y comprobó la aplicación de las jornadas de trabajo mixta ampliada, acumulativa semanal y rotativa. (Viquez, 2017, resumen).

La autora hace referencia a los diferentes tipos de jornadas que están reguladas en la ley, y determino la aplicabilidad de cada una en nuestra jurisdicción costarricense, lo cual esto viene a ser importante ya que se obtiene una idea más clara de cómo funciona y se debe aplicar las distintas jornadas laborales.

La metodología que se empleara en la investigación está compuesta por varios métodos de investigación, en los cuales se encuentra el método deductivo, histórico, analítico, analógico, exegético. (Viquez, 2017, pp. VI-VII).

Con los diferentes métodos aplicados, estos vienen a simplificar como es que funciona las diferentes jornadas de trabajo a lo largo de la historia ya que han evolucionado al pasar del tiempo, además determinar los vacíos que existen en la ley lo cual se debe de subsanar para una efectiva aplicación que no afecte a ningún trabajador. Como parte de sus conclusiones la autora señala que: Se identificó una diversidad de criterios en cuanto al tratamiento dado por la sala segunda de la corte suprema de justicia a la jornada mixta ampliada al resolverla como jornada acumulativa semanal, no hay claridad respecto a la interpretación que hace en la práctica sobre tales jornadas, se evidencian confusiones e indeterminación sobre el tema. (Viquez, 2017, p.152).

Como se logra leer en la investigación que realizo la autora en mencionada tesis, existe un vacío en la interpretación de la norma lo cual viene a percutir en la legislación costarricense ya que no está clara, es decir se debería de modificar la ley para que no exista ese portillo lo cual solo crea confusiones.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso, ya que se logra compilar desde los inicios como se formularon las jornadas laborales, y como han evolucionado hasta la actualidad. Es de suma importancia tener presente y claro como poder aplicar las jornadas acumulativas de trabajo,

para un buen beneficio hacia los trabajadores los cuales son los que sacan adelante un país para su buen desarrollo.

Además, se utilizaron diferentes tipos de medios los cuales permiten constatar que las jornadas acumulativas han venido evolucionando, pero aún existe un portillo el cual se debería de cerrar para que no existan diversas confusiones.

Hernández, Valverde (2016). " Flexit tiempo- Flexibilidad laboral en el tiempo de trabajo de las empresas de seguridad privadas". (Tesis de grado para optar por el grado de licenciatura en Derecho), Universidad de Costa Rica sede Rodrigo Facio.

La flexibilidad laboral no se ha entendido como un tema técnico, si no como ideológico, en el que cada actor busca calzar los números y estudios según su visión de mundo. Además, los autores hacen mención del tema que van a estudiar no se trata de solo números, si no de personas, y de la actividad que mayor demanda tiene en la vida del ser humano moderno: su trabajo. (Hernández y Valverde, 2016, p.Vii, parr 2).

A modo de introducción los autores explican que la flexibilidad laboral viene a permitir que las personas trabajadoras alcanzan su objetivo a la hora de realizar sus trabajos, esto implica que se tienen que realizar diversos estudios en las personas para poder llegar a los números correctos. Los autores explican que:

La metodología investigativa se tratará desde un eje transversal de impacto social de las figuras por estudiar, buscando realizar una investigación apegada a la realidad gremial, a los trabajadores, y al criterio de autoridades gubernamentales. (Hernández y Valverde, 2016, p. 10).

Como se puede observar los autores hacen mención en su tesis que lo que buscar investigar es la realidad que se vive en la actualidad de todos los medios gremiales existentes, además buscan determinar cómo las autoridades gubernamentales lo ven desde sus puntos de vista apegados a las leyes existentes. El autor en sus conclusiones del estudio (Hernández y Valverde, 2016) señalan que:

La flexibilidad laboral ha sido un tema de muy difícil implementación en América Latina ya que la estrategia de reafirmación del Derecho laboral tradicional se ha hecho por medio

del escudo más rígido de nuestro sistema de Derecho, vía constitucional Política previendo una eminente onda flexibilizadora. (p. 245).

Como una de sus conclusiones finales los autores, mencionan que la flexibilidad laboral ha sido algo muy difícil de implementar correctamente, sin embargo, esta flexibilidad está basada en la legislación costarricense la cual se apega a lo que está escrito en la norma.

Este trabajo es pertinente con la investigación planteada ya que explica que la flexibilidad laboral viene a permitir que el personal este más motivado, que sea más productivo a la hora de realizar sus labores. Además, las personas tratan de buscar jornadas laborales que se adaptan a sus vidas familiares ya que la familia es la base de toda sociedad.

Lo cual resulta un aporte importante ya que, al realizar encuestas a los trabajadores, estos hacían mención de que estaban de acuerdo que les flexibilizaran los horarios así podían estar más tiempo con sus familias y además estarían más descansados al retornar de nuevos sus labores.

Salas, J (2016). ``Análisis sobre cálculos laborales y afectaciones salariales en aplicación al principio de igualdad salarial e irrenunciabilidad de derechos laborales``. Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho. Universidad de Costa Rica, facultad de derecho.

A modo de introducción el autor de la tesis mencionada señala que el objetivo general es analizar los principales cálculos laborales para que, a través de una metodología determinada por la correcta interpretación de la normativa vigente y jurisprudencia, se uniforme el criterio en que se fortalece el principio de igualdad salarial y consecuentemente del trabajador y la empresa. (Salas, 2016. P,3).

En este enunciado el autor viene a analizar diferentes cálculos laborales los cuales quiere determinar que la normativa que se está empleando sea la correcta y vigente. Independientemente del trabajo en el área que sea, las personas tienen derecho a un salario justo, además se les tiene que garantizar o velar por sus jornadas laborales, que se cumplan y están no los venga afectar de cualquier forma posible. El presente estudio profundiza lo siguiente:

La relación entre los métodos de cálculos laborales acordes con la legislación existente, y una adecuada comprensión por parte de las empresas y sus colaboradores, y el papel que desempeña nuestro sistema legislativo y judicial. Además, se pretende conocer alguna de

las herramientas que contribuyen al proceso de capacitación, en términos de conocimientos y en actividades internas empresariales. Todo esto con el fin de potencializar el recurso humano de la organización y con ello facilitar el cumplimiento de los objetivos empresariales. (Salas, 2016, p, 4).

La metodología empleada por el autor hace referencia al método actual que la legislación utiliza para comprender el rol de empresa y trabajador, esto trae consigo que ambos trabajen de la mano sin perjudicarse mutuamente, por lo tanto, permite que el trabajador tenga un horario establecido justo sin que lo perjudique, por consiguiente, cuando el trabajador se encuentra en un lugar cómodo sus resultados laborales van a ser de más altos rendimientos.

En la dirección normativa: Hay interpretación y formulación de convenios, leyes, reglamentos y resoluciones que no brindan la claridad necesaria sobre la aplicación correcta para obtener el cálculo de algunos de los derechos laborales irrenunciables y los extremos laborales. (Salas, 2016. P, 139).

Como a modo de una de sus conclusiones el autor hace referencia sobre la normativa existente, donde esta no se aplica correctamente, o existe una laguna donde no hay salida clara de cómo poder aplicarla, esto viene a repercutir en los derechos laborales existentes que tiene toda persona trabajadora, por ende, el estado debería intervenir y reformular las normativas de una forma comprensible.

En la dirección del patrono: Ante el establecimiento de programas de software para el cálculo de los extremos laborales en general, los mismos no son validados por la parte legal, habiendo resultados a favor y en contra de la empresa, tanto desde el punto de vista legal como desde el financiero. El problema visualizado son los programas demasiado rígidos en su contexto, lo que generaliza los cálculos, provocando que en situaciones específicas el mismo se realice en forma incorrecta. (Salas, 2016. P, 140).

El autor del artículo anteriormente citado, hace mención que en diferentes empresas utilizan un programa que es el que se encarga de llevar un control el cual les permite brindar la información que ellos necesitan a la hora de calcular las labores realizadas, pero antemano los programas al ser tan rígidos el resultado que emanan vienen afectar en diferentes ocasiones ya que brindan información incorrecta afectando a ambas partes tanto a empresa como trabajador, estas empresas

deberían de adecuarse a la normativa vigente para que la aplique justamente, sobre todo en jornadas laborales.

Este trabajo se relaciona con la investigación planteada, ya que a raíz de jornadas laborales que realiza cada trabajador, es así como se calcula el salario que le corresponde, pero en determinadas ocasiones se les hace trabajar más horas hasta por menos del salario mínimo.

El estado debe de intervenir en caso de que los trabajadores se les estén violentando sus derechos que adquieren, además les hace mención que tiene derecho a un salario justo en igualdad de condiciones. En el caso de que los trabajadores le correspondan trabajar más de lo establecido, lo deberán de hacer según lo establece la ley, ya que diferentes empresas se aprovechan de la situación para adquirir más trabajo por un mismo monto pagado, sin importar los problemas que estos contraigan en los hogares de estas personas.

Calderón, P (2008). ‘‘La flexibilidad laboral y su repercusión en el derecho al descanso de las personas trabajadoras del sector privado costarricense’’. Tesis de graduación para optar por el grado académico de licenciatura en derecho. Universidad de costa rica. Facultad de derecho.

En un cuarto trabajo corresponde a calderón (2008), quien realizo `` la flexibilidad laboral y su repercusión en el derecho al descanso de las personas trabajadoras del sector privado costarricense``. Como parte de la investigación se determinó el gran aporte realizado por el movimiento obrero el cual lucho por el derecho al descanso, para que este formara parte de los derechos humanos adquiridos que en la actualidad que se gozan.

Como metodología aplicada Calderón (2008), lleva a cabo el método descriptivo y analítico. En primer lugar, se describe la lucha por reconocer el descanso como un derecho, su incorporación dentro del ordenamiento jurídico y sus características. Posteriormente, se describen las particularidades y manifestaciones del fenómeno de la flexibilidad laboral. Por último, se analizan las dos variables descanso y flexibilidad laboral y se evidencia la forma y las condiciones en que la flexibilidad laboral repercute en el derecho al descanso.

El trabajo pertinente que el autor de la tesis en mención quiere determinar es que existe un código laboral actualizado que regula los derechos de las personas trabajadoras, sin embargo no se aplica correctamente a las necesidades que existen en la actualidad, es ahí donde ocurre el desajuste

o equilibrio, en el cual la flexibilidad laboral no beneficia ya que por necesidades económicas las personas se ven forzadas a realizar más horas establecidas por ley para obtener un beneficio económico que los sustente.

La flexibilidad laboral pretende la adaptación del derecho del trabajo a las exigencias del sistema económico, impuestas por la globalización y las políticas neoliberales. Esta adaptación del ordenamiento jurídico laboral, ha sido aplicada de muy diversas formas en consonancia con la realidad económica y el sistema de relaciones laborales de cada país. No obstante, en muchas ocasiones, la flexibilidad ha significado un desmejoramiento de los derechos de los trabajadores. Calderón (2008).

Como parte de las conclusiones el autor menciona que la flexibilidad laboral, afecta en cierto punto a los trabajadores ya que por necesidad económica hace que las personas tengan que trabajar más horas de lo establecido, esto repercute de forma negativa porque el ordenamiento jurídico se aplica de una manera diversa a la realidad que persiste en la actualidad.

En Costa Rica, el derecho al descanso se ha visto lesionado por la flexibilidad que presentan algunas disposiciones normativas del Código de Trabajo, las cuales, desde su promulgación, han abierto portillos para la negociación entre los patronos y los trabajadores y las trabajadoras que, en muchos casos, implican una violación de ese 170 derecho, y que, además, no se ajustan a los principios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo en sus convenios internacionales. Calderón (2008).

Siguiendo la línea del trabajo que realiza el autor, en Costa Rica el código de trabajo existe pero no se aplica correctamente, lo cual abre varios portillos que permiten generar distintas controversias, además por necesidades económicas el patrono de alguna manera negocia con sus empleados para aplicar horarios distintos a los establecidos, es ahí donde se violenta lo establecido en la norma.

Este trabajo es pertinente con la investigación ya que los antepasados cansados de los atropellos que recibían, realizaban largas jornadas laborales sin descanso, lucharon para obtener el derecho de una jornada digna, la cual se mantiene hasta en la actualidad, sin embargo en reiteradas ocasiones se incumplen dejando al trabajador desprotegido por tan importante derecho humano obtenido, la jornada digna beneficia a las personas porque así pasan más tiempo libre, comparten con sus

familias, por consiguiente en la fuerza pública es uno de los gremios que ha venido luchando por mejorar estas jornadas, por distintas razones se mantienen controversias con los roles de trabajo que afecta en distintos puntos a sus colaboradores, ya que por sus puntos de trabajo, lugar de residencia, horarios establecidos, están afectando directamente sus familias.

Garro (2004), lleva por título `` fundamento constitucional de la función policial en las municipalidades``. Como tal las municipalidades tienen un propósito fundamental en su sistema de trabajo, deben servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, esto basado en con forme a derechos. Estas entidades deben de velar por el bienestar de sus cantones.

Se determina como objetivo general de la investigación científica, definida por los estudiosos como una actividad compleja constituye en conjunto de actuaciones interrelacionadas que procuran culminar los procesos de averiguación científica, en este caso de interés especial de la ciencia social. Garro (2004).

Como se logra apreciar en los objetivos, el autor hace mención de que la investigación se presenta como compleja, las municipalidades tienen sus funciones las cuales están reguladas en la ley, están fundamentadas para velar por el bienestar de los cantones, por consiguiente, así mismo hacer que la ciudadanía se sienta más apoyada y segura, adicionalmente existe un buen desarrollo de las comunidades

El método científico como tal es el procedimiento de actuación general seguido con el conocimiento científico.

El procedimiento científico se concreta en el conjunto de trámites, fases o etapas. Los expertos en metodología investigativa suponen que la mejor manera de expresar las ideas es describiendo los trámites y actuaciones que comprenden. Garro (2004).

La metodología empleada se relaciona con el proceso del conocimiento científico, ya que es una serie de trámites o pasos que se presentan para llegar a un punto específico determinado, además consiste en estipular asuntos de problemas sobre el contexto del universo, en prever recursos para esos conflictos y en comprobar o verificar con el entorno de estos medios a los dilemas. A modo de conclusión el autor menciona que:

La Sala Constitucional, y en estricto apego a la doctrina costarricense, la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del anterior, y 4 del vigente) no se ha limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que ha dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Garro (2004).

Por consiguiente, tal y como lo manifiesta las guías sociales y de excelencia de vida del ciudadano concretamente en cuanto al espacio de seguridad ciudadana, la única forma de solucionar los numerosos problemas con los que se afrontan los ciudadanos en cuanto a la seguridad de las poblaciones, es apartarse de una formación policial centralista, potenciando las Policías locales a fin de asemejar aún más con las confusas dificultades de las municipalidades.

Este trabajo se relaciona con la investigación en curso ya que la función policial de esos cuerpos viene asemejarse a las labores realizadas por los cuerpos policiales de fuerza pública, ambas instituciones velan por el buen desarrollo del país, sin embargo, las municipalidades su rol es de mantener el cantón que les corresponde más seguro, para el bienestar del mismo.

Proyecciones

Alcances:

- Brindar una mejor comprensión del concepto de figura acumulativa en el ámbito laboral del funcionario policial.
- Se dará un abordaje integral a las diferentes jornadas laborales de la figura del funcionario policial, con el fin de que el lector pueda comprender la aplicabilidad de cada una.
- Se pretende evidenciar si la ley general de policía 7410 cumplía o no con los criterios jurídicos necesarios para la actual aplicabilidad.
- Generar teoría que permita un abordaje adecuado sobre este tema, que funcione como herramienta para la sociedad costarricense en distintos ámbitos, a futuro.

Limitaciones:

- Se excluirán los diferentes cuerpos policiales, a excepción de fuerza pública.
- Se omitirá un análisis de los cuerpos policiales internacionales.
- El presente trabajo no incluirá un análisis de las personas que pertenecen a todos los cuerpos policiales mencionados en la ley.
- Se omitirá entrar en discusión con sentencias en firme referentes al tema.

Capítulo II

Marco Teórico

Título I Funciones dentro del manual descriptivo del empleado público de fuerza pública.

En el siguiente contenido se hablará de las funciones como tal que deberá de cumplir toda persona que pertenezca al Ministerio de Seguridad Pública, sin embargo, solo se comentara y no se va a hablar en profundidad de los cuerpos policiales que pertenecen al ministerio pero que se encuentran en unidades especiales aparte, como es el caso de policía de fronteras, aeroportuaria, entre otras.

Este manual recopila información sobre la descripción de clases policiales del Ministerio de Seguridad Pública. Contiene datos referentes a la identificación, descripción y demás características de aquellas clases que constituyen la labor sustantiva de las fuerzas de policía, que le permiten cumplir con las atribuciones definidas en la Ley General de Policía y demás normativa aplicable al campo de actividad. (Fernández, 2013, pág.; 3).

Antes de la primer implementación de la etapa de manual de puesto del ministerio de seguridad pública, existían puestos o funciones que los oficiales realizaban a diario lo cual no le daban importancia si el personal tenía experiencia laboral, estudios realizados o conocimiento alguno al puesto que se le destinaba, simplemente era un recargo de funciones que tenían que llevar a cabo durante sus días laborados, es así como nació la idea de la implementación del manual para repartir funciones, esto genero un mejor control en cuanto al control diario de las actividades que se generan en los distintos cuerpos policiales.

Es importante señalar las funciones que deben de cumplir los cuerpos policiales del ministerio de seguridad pública. Lo cual con la implementación del manual de puestos se viene a diferenciar la responsabilidad que debe cumplir cada uno de los policías según su puesto que ocupen, lo cual lo obtienen por sus años de experiencia, estudios realizados, tipos de licencia de conducir al día, otros requisitos que les solicitan.

Por consiguiente, se debe hacer mención que existen atribuciones, en general para todas las fuerzas de policía, las cuales hace mención la ley y se deben cumplir como tal.

Son atribuciones generales de todas las fuerzas de policía:

- a) Resguardar el orden constitucional.
- b) Prevenir potenciales violaciones de la integridad territorial de la República.
- c) Velar por la integridad de los bienes y los derechos de la ciudadanía.
- d) Asegurar la vigilancia y el mantenimiento del orden público.
- e) Actuar según el principio de cooperación y auxilio recíprocos, en procura de la debida coordinación, de conformidad con las instancias y los órganos previstos al efecto.
- f) Actuar, supletoriamente, en la realización de los actos de emergencia necesarios, cuando se enfrenten a situaciones que deban ser atendidas por algún cuerpo policial especializado.
- g) Ejecutar y hacer cumplir todo cuanto resuelvan o dispongan, en los asuntos de su competencia, los tribunales de justicia y los organismos electorales, a solicitud de estos.
- h) Colaborar con los tribunales de justicia, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, en todas las actuaciones policiales requeridas y remitirles los elementos probatorios y los informes del caso, según corresponda.
- i) Colaborar en la prevención y la represión del delito, sobre bases de reciprocidad, con las organizaciones internacionales de policía, de conformidad con los convenios vigentes.
- j) Auxiliar a las comunidades, las municipalidades y las organizaciones de servicio público y colaborar con ellas en casos de emergencia nacional o conmoción pública.
- k) Mantener actualizados los registros de armas, explosivos y equipos indispensables para cumplir con sus funciones.

- l) Llevar los libros de registro necesarios, en los que constarán: las operaciones policiales, los responsables de esas actividades, la nómina completa del personal que intervenga en cada operativo, patrullaje o acción policial, los datos personales, las horas de ingreso y egreso de los detenidos, así como otros datos que sirvan para el adecuado control de esas operaciones.
- m) Levantar y mantener actualizados los registros de armas, propiedad de particulares, permitidas por ley y otorgar los permisos para portar armas.
- n) Controlar el manejo de explosivos para usos industriales mineros o recreativos.
- ñ) Actuar según el principio de cooperación y auxilio recíprocos, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 262 de la Ley de Migración y Extranjería, N° 8487 del 22 de noviembre de 2005)
- o) Las demás atribuciones señaladas en la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y sus reglamentos. (Fernández, 2013, pág. 3, 4).

Como lo indica la autora en el manual de clases policiales existen funciones las cuales son en común o deben de cumplir todos los cuerpos policiales adscritos al ministerio de seguridad pública, los cuales así lo dictamina la ley. Sin embargo, la fuerza pública realiza actividades más allá de las establecidas, ya que por lo general cuando se trata de un incidente tratan de llegar lo más pronto posible, esto hace que realicen funciones que no están incluidas en la ley o no les corresponda, sin embargo, se las ingenian colaborar de la mejor manera.

En otros aspectos ellos aparte de policías en ocasiones deben de tomar distintos roles, o pensar como diferentes profesionales en distintas áreas de trabajo ya que al llegar al sitio del cumplimiento se les aparecen escenas que así lo ameritan, por ejemplo deben de pensar como psicólogos, abogados, bomberos, mecánicos, doctores, hasta de llegar a escuchar a una persona que es lo que necesita en ese momento, el policía es una profesión que conlleva desgaste mental, físico, psicológico, pero al final quedan con la satisfacción que pudieron ayudar a quien lo necesitaba.

El manual de clases constituye un instrumento importante en la gestión institucional; por cuanto, la descripción de tareas, condiciones ambientales y organizacionales, requisitos, entre otros aspectos que comprende la clase de puesto, se convierte en una guía en los procesos. (Fernández, 2013, pág. 4).

Este manual viene a cumplir un papel importante en el ministerio de seguridad, por lo cual se puede optar por un mejor manejo de las actividades que realizan los funcionarios, por consiguiente, desde el momento en que cualquier ciudadano costarricense decida reclutarse, hasta inclusive a la hora de su evaluación de desempeño o cualquier procedimiento disciplinario que se le habrá en su contra. Así mismo se tiene una visión más clara y objetiva de cómo se debe manejar el sistema dentro del Ministerio sin que se perjudique a nadie, que se lo justo y necesario.

Por muchos años el sistema del Ministerio de Seguridad Pública estuvo obsoleto, ya que no se tenía un control adecuado de responsabilidades, esto permitió un recargo de funciones sin ser valoradas ni renumeradas, en otros aspectos no existían capacitaciones para sus colaboradores, se presentaba el agotamiento físico y mental más a menudo. En este punto donde empieza a regir el manual descriptivo de funciones se nota el cambio ya que se empieza a repartir funciones, se diferencian los distintos tipos de puestos.

El hecho de que no se tenga el control de todas las funciones que realizan los funcionarios policiales y como están no son valoradas, poniendo al funcionario en un estado de indefensión, privándolo inclusive de derechos fundamentales importantes como una jornada adecuada, días de descanso acordes a sus jornadas, al patrono a velar por el bien del trabajador, pues en estos casos no se cumple con ello. Así lo indica el Criterio Técnico de Salud Ocupacional, llamado Jornadas y Roles de Trabajo por Turnos de la Policía del Ministerio Público (DE-ST-ITE-3-2017)

Existen manifestaciones físicas y mentales que evidencian que el trabajo está incidiendo significativamente en el menoscabo de la salud, principalmente por registrarse manifestaciones de estrés laboral; asociadas a afecciones

gastrointestinales no infecciosas, como gastritis, colitis, colon irritable; insomnio, migraña, malas relaciones laborales y desmotivación laboral; las cuales pueden incidir en las relaciones sociales externas al trabajo (Familia, pareja, amigos) viceversa. El MSP no tiene disposiciones técnicas ni legales y reglamentarias que regulen la organización, ejecución de las jornadas, horas trabajadas, rotación de turnos y normas de descanso, ni mantiene las condiciones físicas sanitarias que deben prevalecer en el centro de trabajo, según las disposiciones legales nacionales. (pg. 2)

Agente I. Naturaleza Del Trabajo.

Ejecución de labores policiales en todo el territorio nacional, orientadas a la protección de la soberanía nacional, integridad territorial, vigilancia, mantenimiento del orden público, la seguridad de los habitantes y sus bienes y la prevención del delito, que implica el conocimiento del entorno por parte de funcionario policial y que su labor deberá estar dirigida a lograr la interacción policía – habitantes, con la finalidad de brindar respuesta pronta, oportuna, conveniente, eficaz y de servicio personalizado. (Fernández, 2013, pág. 55).

Una vez finalizado el periodo de formación de la escuela nacional de policía, los estudiantes son integrados a las distintas delegaciones policiales a nivel de todo el país, una vez pasado el periodo de prueba, se les asigna el rango de agente de policía, el mismo es el más bajo ya que no cuenta con varios requisitos que se necesitan para otro rango, estos se obtienen con el paso del tiempo y su experiencia adquirida.

En sus primeros días de labores por lo general son enviados con compañeros de más experiencia, para que se vayan familiarizando con el sistema y conozcan las funciones que debe realizar.

Una vez cuando la persona decide ser policía, debe de tener claro que esto implica que se debe de proteger la soberanía nacional en general, se debe de velar por la seguridad ciudadana, cuidar de sus bienes, mantener el orden público para que todo no se salga de control, prevenir delitos contra la vida y la propiedad, interactuar con las personas para llegar al vínculo policía –ciudadano,

que estos se sientan más tranquilos y confiados, así mismo tener pendiente que se puede trabajar en un lugar específico asignado y el otro día se puede trabajar donde el país más lo necesite.

Actividades Generales.

Como menciona la autora “el ejecutar operativos preventivos ordinarios y extraordinarios, con la finalidad de conservar y restablecer el orden público y la seguridad ciudadana, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, preservar y mantener la soberanía nacional e integridad territorial, procurando el respeto de los derechos y libertades de los habitantes.” (Fernández, 2013, pág., 55).

A nivel nacional donde se encuentran los distintos cuerpos policiales destacados se trabaja para tener una mejor costa rica libre y soberana, por lo que trabajan de diversas formas para mantener el orden público regulado, así mismo se emplean diferentes operativos constante mente con el fin de regular las actividades ilícitas o no permitidas que se presentan y conllevan un peligro para la sociedad. Es ahí donde los agentes de policía actúan aplicando su conocimiento y leyes que los respaldan.

Todo costarricense es libre de hacer lo que quiera mientras lo esté permitido en la ley, además tienen derechos y libertades que no se les pueden quitar, es por eso que existe los cuerpos policiales para que velen por cada ciudadano los ayuden cuando tienen algún problema o emergencia. La policía sale todos los días de sus lugares de trabajo para ayudar y colaborar cuando se requiera, además por velar que personas antisociales que no les interesan nada la vida se salga con la suya y hagan daño.

Colaborar con el cumplimiento de las normas sobre protección y conservación de la naturaleza, el ambiente y el patrimonio cultural e histórico. (Fernández, 2013, pág., 55).

En Costa Rica existen leyes y normas que se deben hacer valer y cumplir, cuando alguna de estas se ve afectada o en riesgo, se deben de proteger como el caso en zonas rurales que existen diferentes daños a la naturaleza, por eso se trabaja en conjunto con otras instituciones para que se apoyen entre sí y protejan el medio ambiente, adicional a esto a lo largo del país existen diferentes patrimonios que han sido declarados de índole cultural e histórico, que se deben de proteger, ya que son historia relevante.

Los funcionarios del ministerio de seguridad pública a lo largo de todo el territorio, todos los días salen a patrullar, atienden incidentes por medio de llamadas telefónicas o los vecinos se acercan y les cuentan irregularidades que están sucediendo, por lo que intervienen, en ocasiones exponen sus vidas por pasar por lugares peligrosos no transitables para vehículos, lo deben de hacer caminando hasta llegar al punto del incidente, si existe un delito y hay personas involucradas se debe de realizar todo un protocolo.

Vigilar el uso y manejo de armas y explosivos y la ejecución de las decisiones de los órganos jurisdiccionales, electorales y administrativos, según su lugar de trabajo. (Fernández, 2013, pág., 55).

Cada vez que los cuerpos policiales salen a patrullar pueden atender diferentes situaciones o incidentes de los cuales muchos son relacionados con armas de juego o tiene que ver con material explosivo lo cual si no se manipula correctamente puede ocasionar algún accidente grave. Por consiguiente, cuando intervienen a una persona que porta un arma de juego, por seguridad manipulan el arma para evitar un accidente y posterior piden los documentos que acrediten que toda esta en regla de lo contrario se decomisa el arma y la persona es pasada a fiscalía por portar un arma sin tener los permisos.

En lugares conflictivos y de alta criminalidad y venta de estupefacientes ilícitos, existen varias armas y algunos tipos de explosivos que las mismas personas utilizan para amedrantar a los vecinos o a la misma policía cuando ingresa, ante este tipo de actos necesitan tener destreza, capacidad física y mental para poder que los enfrenten, y tratar de que esas armas o explosivos sean retiradas de las calles para que no ocasionen más daños. Esto es una lucha que se vive diariamente lo cual en cierto punto es desgastante.

Solicitar y verificar los documentos de identificación a personas nacionales y extranjeras con el fin de determinar si son requeridas por el sistema de administración de justicia. (Fernández, 2013, pág., 55).

Como la ley lo indica, toda persona está en la facultad de identificarse ante un funcionario policial, es ahí donde los oficiales salen en recorridos en sus lugares asignados y ya sea por medio de una llamada telefónica, una transeúnte se acerca e indica o simplemente observa alguna actividad sospechosa, ellos actúan con sus conocimientos que tienen, revisan superficialmente a las

personas que se encuentran en el lugar para descartar algún objeto que atenten contra sus vidas, posterior les solicitan sus documentos para verificar si mantienen alguna causa pendiente con la justicia.

Si mantienen algo pendiente y son requeridos por el organismo de investigación judicial o en caso de los extranjeros por migración, coordinan con el asesor legal, le comentan la situación, si no portan documentos son trasladados hasta dactiloscopia o reseñas, ahí le toman huellas se obtiene el nombre, si necesitan atención medica los trasladan, realizan un informe correspondiente, hacen anotaciones en el libro de la unidad policial que pertenecen y son trasladados hasta las autoridades correspondientes.

Aprender, detener y custodiar personas relacionadas con la comisión de delitos y/o contravención. (Fernández, 2013, pág., 55).

En reiteradas ocasiones cuando las personas realizan algún tipo hurto, robo, u otro delito, y son encontrados infraganti en el momento cuando lo están cometiendo o posterior a ello cuando ya lo realizo y la persona afectada interpuso la denuncia correspondiente y en algún momento determinado lo reconoce solicita ayuda, esa persona debe de ser aprehendida, le realizan revisión por seguridad, le indican el motivo por el cual se le está deteniendo así mismo se le hace saber los derechos que tiene.

En caso de flagrancia se detiene en el lugar, los oficiales recaban información necesaria, se realiza las coordinaciones correspondientes, hasta ser pasado la fiscalía junto con la parte afectada para que ellos resuelvan la situación, en todo momento del proceso incluso cuando el fiscal llama al aprehendido, le pide datos personales, dirección del domicilio, hasta dejar la persona que realizo el acto delictivo en las celdas, se necesita que vaya custodiado por motivos de seguridad y protocolos que así lo indican.

Atender y brindar auxilio primario cuando así se requiera, en situaciones de emergencia. (Fernández, 2013, pág., 55).

La fuerza pública se ve como un cuerpo de emergencia de primer grado ya que por lo general es uno de los primeros en llegar cuando existe una emergencia. Cuando eso suceden ellos primeramente deben de pensar ante cual emergencia están, y su contorno que los rodeada para así poder actuar y brindar la ayuda o auxilio correspondiente, si en la escena existe muchas personas

que están de mirones se tiene que hacer un anillo de seguridad o poner una cinta de seguridad para que nadie pase.

Cuando son emergencias de catástrofe natural, ellos implementan técnicas especiales para brindar la ayuda si el lugar se encuentra inestable, si existen vidas humanas, es lo primero que deben de tratar de poner a salvo, luego todo lo demás que esté al alcance sin exponerse a sufrir un accidente, por lo general en situaciones de emergencia hay un líder que da órdenes, el cual es el responsable de que todo lo aplicado se realice de la mejor manera posible, así mismo es quien tiene que dar explicaciones a las jefaturas superiores.

Brindar auxilio y colaboración en la atención de emergencias, a las comunidades, gobiernos locales y las organizaciones de servicio público, en casos de riesgo, catástrofe y/o conmoción pública. (Fernández, 2013, pág., 56).

Cuando existe un incidente el cual se trata de una emergencia nacional de índole natural o catastrófica o algún riesgo de índole público, y se necesita la colaboración de los funcionarios del ministerio de seguridad pública, estos son notificados y son trasladados hasta el lugar del acontecimiento para brindar la ayuda necesaria, sin importar que se encuentren en sus días de descanso, estos deben de estar disponibles para este tipo de actos inesperados, ahí es donde se ve el espíritu de servir al país.

Los policías en su largo de sus años en la institución se deben de formar física, moral, espiritual mente ya que ven muchas situaciones que causan conmociones o dolor, lo cual deben de estar preparados psicológicamente antes eventos que pueden ser desgarradores. Cuando se brinda colaboración a otras instituciones se deben de poner a las órdenes de la persona que está a cargo del evento esto con el fin de realizar las cosas de manera ordenada y no vayan a ocasionar algún otro tipo de accidente.

Ejecutar las decisiones emitidas por las instancias judiciales, electorales y administrativas, que así lo requieran de acuerdo con el marco jurídico vigente. Entregar notificaciones y citaciones emitidas por las autoridades competentes. (Fernández, 2013, pág., 56).

En general las personas llegan a tener algún problema ya sea judicial, laboral, familiar o de cualquier índole, por lo que acuden a las instancias judiciales, ellos emanan una notificación o un citatorio para notificar a la parte involucrada, lo cual varias notificaciones se dan en lugares

conflictivos donde solo ingresa la fuerza pública, entonces ese tipo de notificaciones son enviadas a la delegación más cercana de donde se encuentra la persona a notificar, ahí el oficial se lleva la notificación busca la dirección que dice el documento y busca a la persona para notificarla.

Cuando la dirección no coincide deben de preguntar a los vecinos a ver si dan razón de esa persona, si la ubican se notifica y firma el recibido, en el caso de no ser notificada se realiza un escrito donde se indica que fue posible ubicarlo y se devuelve la notificación al lugar donde fue emitida, existen casos donde reciben a los policías con piedras o lanzan objetos para que no lleguen al lugar ya que existe algún acto ilícito que realizan y la presencia policial ocasiona un problema para ellos lo cual evitan no ser descubiertos.

Colaborar con los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, entre otras dependencias administrativas y judiciales, en todas las actuaciones policiales que sean requeridas (notificaciones, capturas, decomisos, inspecciones, entre otros) y remitir los elementos probatorios y los informes del caso, según corresponda. (Fernández, 2013, pág., 56).

Existen varias instituciones que se apoyan con la fuerza pública para que les ayuden a realizar varias diligencias ya sean capturas, notificaciones, algún tipo de decomiso u otra diligencia a realizar lo cual debe de ir respaldado por un informe correspondiente, esos documentos llegan a las distintas delegaciones a lo largo de todo el país, las recibe el oficial de guardia que se encuentra atendiendo al público en general, ellos llevan libros donde anotan todos los documentos que ingresan y ampos donde los guardan.

Cuando los oficiales salen en recorrido se llevan esos documentos para tratar de realizarlos o ubicar a la persona que es requerida por cualquier circunstancia indicada, si es una notificación, ubican la dirección y a la persona requerida le entregan copias y ellos se dejan la original con firma, fecha del que la recibió, si es una persona y tiene orden de captura se aprehende y se traslada a la autoridad que es requerido, si es un decomiso igualmente se debe de realizar acta de decomiso e informe correspondiente para cada caso en particular.

Elaborar los documentos y registros necesarios para hacer constar las diferentes operaciones policiales, sus responsables, personal que intervenga en el operativo, patrullaje o acción policial, así como el nombre completo y demás calidades de las personas detenidas, horas

de ingreso y egreso de la unidad policial, entre otros aspectos que deben quedar documentados como respaldo al trabajo realizado. (Fernández, 2013, pág., 56).

Como en todo lugar de trabajo se debe de llevar un orden en las cosas para tener un mejor control, el policía desde que marca su hora de su jornada debe de quedar registrado, así mismo todas las actividades que realice durante todo el día debe de ser anotadas o realizar un informe policial según sea el caso, esto viene ayudar en caso de que el organismo de investigación judicial llegue a solicitar información sobre alguna persona que fue detenida por algún delito o en para el caso de alguna denuncia que interpongan en contra del oficial del cumplimiento, de ahí se basan para demostrar que lo que hizo fue basado según lo inca la ley.

En los diferentes pues de trabajo deben de existir bitácoras donde anoten todas las novedades que transcurren durante la jornada laboral, ello ayuda a llevar un mejor control de las cosas, en los libros de novedad el oficial de guardia es el responsable de anotar todos los detalles hasta por más simple que sean debe anotarse, ya que en un futuro les pueden ser de gran ayuda, así mismo queda respaldado todo el trabajo realizado en el día laborado, en otro sentido esto lo respalda a la hora de recibir las calificaciones ya que un buen trabajo refleja en una buena nota.

Condiciones De Trabajo.

En cuanto a condiciones laborales Fernández indica lo siguiente:

Se requiere disponibilidad en el trabajo, por cuanto, corresponde laborar jornadas excepcionales, sea diurna, nocturna o mixta y permanecer expectante cuando las circunstancias lo exijan, según las necesidades operativas de la dependencia o unidad policial. (Fernández, 2013, pág., 57).

La fuerza pública mantiene un horario laboral excepcional ya que mantiene un horario de 12 horas laboradas por 12 horas de descanso, en diferentes jornadas sin embargo existen diferentes roles de servicio, como el diurno, nocturno o mixto. Una vez terminado el día laborado se entrega el equipo balístico correspondiente, se firma la hora de salida, se procede a descansar, pero se tiene que tener siempre disponibilidad de alguna emergencia nacional siempre y cuando el máximo jerarca de la orden se tiene que laborar.

Ahora bien, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia se manifestó sobre el tema de las jornadas de las 12 horas y en su voto emitió lo siguiente:

Se indica que la jornada laborada reclamada, no era de manera excepcional, sino que, era la jornada ordinaria de labores, impuesta por su empleador, durante el tiempo establecido en el punto 1. Efectivamente, resultan concordantes con lo expuesto por la representante del Estado, en relación al tema del horario no mayor a las 12 horas; sin embargo, recuerda que dicha situación, se ha venido variando con el paso del tiempo y, más recientemente, mediante pronunciamientos de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia y de la Procuraduría General de la República que, establecen que la jornada superior a las doce horas, es ilegal si la misma se labora de manera ordinaria, situación que fue cumplida por el actor. Aduce que la representante del Estado, brinda una explicación sobre el horario de doce (12) horas; sin embargo, no justifica legalmente, el hecho de laborar más allá de ese horario que, es la situación que se encuentra en discusión en la presente demanda; incluso, deja entrever, que a los funcionarios policiales, se les cancela un rubro de disponibilidad, hecho sobre el cual, ha sido vasta la jurisprudencia en indicar que, dicho plus no debe ser tomado como una remuneración para laborar más de las 12 horas, y amerita señalar que, el Voto 511-2013 de las 10 horas 10 minutos del 22 de mayo del 2013, de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia indica: (...), "de manera que, las horas que superan esa jornada especial, deben considerarse como tiempo extraordinario y así se debe reconocer". [El pago de horas extra a oficiales de policia.pdf](#)

Es claro que a nivel de Jurisprudencia nos encontramos con los desacuerdos de que el hecho de hacer que los funcionarios policiales trabajen las doce horas o incluso más de estas doce horas es una violación a sus derechos laborales y constitucionales pues se transgreden por ejemplo los derechos de una jornada laboral adecuada, condiciones óptimas para trabajar y este tipo de jornadas superan a las jornadas especiales.

El trabajo en horas extraordinarias, deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley". (El subrayado no corresponde al texto original). La citada norma constitucional, fue desarrollada por el legislador ordinario en el ordinal 136 del Código de Trabajo que, literalmente dispone: "La

jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana. Sin embargo, 16 en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas. Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales.”

Por ejemplo en ocasiones los oficiales faltando unos minutos para salir de su jornada laboral atienden algún incidente como en el caso de algún disturbio, delito u otra situación y tienen que pasar a una persona a los tribunales de justicia trabajan más de las 12 horas, lo cual deben de realizar una serie de trámites, diligencias y pasos a seguir hasta llegar a los tribunales donde se tardan varias horas, para que les paguen las horas como extras el jefe inmediato o encargado del personal deben de justificarlas y presentar una boleta al director regional.

Agente II Naturaleza Del Trabajo.

La autora Fernández menciona en su obra lo siguiente:

Ejecución de labores policiales especializadas que requieren de la aplicación de conocimientos teórico – prácticos en el campo policial, desarrolladas a nivel nacional, orientadas a la protección de la soberanía nacional, integridad territorial, vigilancia, mantenimiento del orden público, la seguridad de los habitantes y sus bienes y la prevención del delito. (Fernández, 2013, pág., 64).

A nivel del ministerio de seguridad para que un policía llegue a ser agente II debe de cumplir con ciertos requisitos, el cual los años de experiencia y poseer licencias de conducir es uno de ellos, las labores que realizan aparte de la generales que deben de realizar cualquier funcionario son un poco más específicas dependiendo de la unidad policial en la que estén destacados, con los años de experiencia obtienen más conocimiento y formación para conllevar de una mejor manera los escenarios que se les presente.

Cargos que conforman la clase:

- Agente de Intervención Policial
 - Agente Especial de Apoyo
 - Agente de Fronteras
 - Agente de Armas, Explosivos y Seguridad Privada
 - Agente de Seguridad y Protección
 - Agente Guía Canino
 - Agente de Seguridad Turística
 - Agente de Seguridad Aeroportuaria
 - Agente de Programa Preventivo
 - Agente de Inteligencia Operativa
 - Agente de Dactiloscopia
 - Agente de Comunicaciones
 - Agente Armero
 - Agente Conductor Operacional de Equipo Pesado
 - Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales
 - Agente de Policía Montada
 - Agente de Operaciones
- (Fernandez, 2013, pág. 64).

Agente Armero.

Unas de las ocupaciones de los funcionarios de la fuerza pública según Fernández son:

Custodiar, autorizar y controlar el uso de las armas, municiones y equipo de apoyo policial, asignado a una armería a nivel Dirección Policial, Departamento, Unidad Policial, Delegación Policial o Delegación Distrital, caracterizada por la cantidad y tipo de armamento, municiones y equipo bajo su responsabilidad. (Fernández, 2013, pág., 76).

Los agentes armeros en las diferentes delegaciones policiales que existen ya sean cantonales o distritales a nivel del país son los responsables de velar por la custodia de todo el armamento policial destinado al servicio de los funcionarios en sus labores diarias, son los que se encargan de distribuir todo lo referente a equipo policial que porta los policías, deben de llevar un adecuado

manejo de los activos e inventarios para esto son capacitados por la escuela nacional de policías, para un buen manejo y cuidado.

Los armeros están en la capacidad y obligación de rendir declaraciones o cuentas cuando los jefes lo llamen así mismo cuando un oficial no sabe manipular alguna arma en específico ellos con el conocimiento que mantiene deben de explicarles cómo hacerlo, así mismo cuando se hace el hallazgo o decomiso de un arma y no se sabe qué tipo de arma es, si la misma es letal menos letal y funciona al disparar, ellos la revisan y verifican y realizan un informe haciendo constar a que clase pertenece y si funciona la apretar el disparador.

Levantar y reportar el inventario de los bienes que se encuentran en la armería, detallando por: tipos (separando los calibres en el caso de los proyectiles), marcas, series, patrimonios, estado, cantidad (el conteo debe ser individual y no por cajas), especificando las anomalías, atrasos y desactualizaciones. (Fernández, 2013, pág., 76).

Los agentes armeros cuando entran a realizar labores todos los días deben revisar las bitácoras o libros donde llevan el control interno, esto para verificar que todo lo inventariado esta y no hace falta nada. Los activos que ellos custodian están separados individualmente para un mejor conteo, deben de revisar los patrimonios ya que pertenecen al gobierno costarricense, no pueden entregar un equipo si tiene algún desperfecto que vaya ocasionar un peligro para quien lo porte.

Verificar que las personas que solicitan la asignación de armamento, munición, elementos de protección, herramientas, accesorios, entre otros, estén debidamente autorizados para utilizarlas. (Fernández, 2013, pág., 76).

En otro aspecto, los armeros son los responsables de cuando van a entregar equipo policial verificar que esa persona este acreditada con los permisos que otorga el ministerio, para eso ellos una vez cuando un servidor va a recibir, deben de pedirle el carnet correspondiente que le entrega el ministerio para acreditar que, si es funcionario policial y que tiene el permiso al día para portar armas, si todo está correctamente una vez verificado entregan el equipo necesario que le solicitan.

Verificar que, al finalizar los turnos, cada efectivo policial haga entrega en su totalidad del arma, munición y equipo asignado, o bien, la justificación respectiva del gasto. (Fernández, 2013, pág., 76).

Cada vez que un funcionario policial sale en recorrido, pueden pasarles muchas cosas en la calle ya que ellos salen a realizar sus labores pero no saben que les espera afuera, siempre existen cumplimientos diferentes, en ocasiones son agredidos, deben usar sus armas de reglamento o en un disturbio les arrebatan algún activo que portan, a la hora de entregar sus equipos los encargados de armerías como encargados deben de verificar y velar porque el funcionario le entregue el informe correspondiente ya sea por gasto de munición o pérdida del activo.

Aparte de las funciones comentadas los agentes armeros deben de darle mantenimiento preventivo al equipo que mantiene en custodia, lo cual para esto deben de solicitar implementos necesarios.

Cuando existan equipos dañados o sufran algún desperfecto que ya no se pueden seguir utilizando, deben de realizar un informe detallado y presentarlo a sus jefaturas. Cada día que acontece deben de actualizar el inventariado esto para un mejor control y evitar problemas administrativos o judiciales a futuro.

Otra de sus funciones es velar por el personal que ingresa dentro del armería ya que por encontrarse una gran cantidad de armas, municiones y equipo policial es de suma importancia, si se llega a extraviar algún equipo ellos son los responsables, otro punto que deben de mantener pendiente es el tema del fumado o algún tipo de fuego que vayan a utilizar por la gran cantidad de municiones, estas al entrar con fuego directo se pueden detonar y ocasionar un accidente no deseado.

Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales.

Fernández indica lo siguiente:

Conducir y operar vehículos oficiales de manera preventiva y evasiva, ante acciones o reacciones inesperadas de las personas o vehículos que circulen por su alrededor, evaluando de manera inmediata las vías por donde transita, identificando los puntos en los que pueda realizar movimientos evasivos y de reacción ante eventos imprevistos. (Fernández, 2013, pág., 77).

Como se menciona el agente conductor una vez que se monta en una unidad policial la debe de revisar para ver si mantiene algún desperfecto mecánico que vaya a ocasionar algún accidente, una vez cuando la aborda junto a sus compañeros de trabajo se dirigen en recorridos de manera preventiva así mismo deben manejar evasivamente en caso de algún evento inesperado que se les pueda presentar, tienen que andar alerta, tratar de no distraerse, manejar con precaución ya que de ellos depende la vida de sus compañeros.

Durante los recorridos constantes que realizan deben de definir rutas alternas, menos peligrosas, medir el tipo de peligro que existe esto para una eventual reacción inesperada, deben de hacer una lista en objetos fijos u otras cosas que hay de paso lo cual pueden hacer que las circunstancias de algún mal giro vayan a provocar un accidente, estas situaciones son de pensarlas durante el recorrido ya que no están escritas en ningún reglamento, pero se debe pensar un poco más ya sobre las cosas.

Efectuar la conducción de los vehículos oficiales ajustando las velocidades de desplazamiento a los sitios por donde circula, considerando como referencia las condiciones climáticas y características de la vía transitada. (Fernández, 2013, pág., 78).

En los días lluviosos las circunstancias de la calzada cambian ya que existen más riesgosa la hora de conducir un vehículo, es por eso que el agente conductor tiene que prever esas situaciones, el manejo debe de ser con más precaución, a la hora de cambiar marchas o inclusive a la hora de realizar el frenado, en épocas lluviosas es diferente a épocas secas, el vehículo derrapa fácilmente y se puede ocasionar un accidente, si se necesita llegar a un lugar específico con prioridad ya que piden colaboración o reportan un incidente, encienden luces de emergencias.

Realizar maniobras especiales, que permitan llegar en el menor tiempo posible y con el mínimo riesgo, trasladando hasta donde sea posible a personal policial, suministros o equipo necesario para la atención de emergencias, generadas por la actividad criminal, sitios de suceso, fenómenos naturales o de atención a

Comunidades, máxime que se trata de emergencias o solicitudes de auxilio. . (Fernández, 2013, pág., 78).

Cuando se trata de una emergencia sin importar cuál sea o algún tipo de auxilio, el agente conductor busca llegar lo más rápido pronto posible para prestar sus servicios lo cual la ley le

faculta realizar maniobras evasivas no permitidas, las debe de realizar con el máximo de cuidado para evitar un mal mayor, deben de pensar en rutas más cortas y menos transitadas para evitar la demora, estas maniobras las realizan pero si les ocurre un accidente en el trayecto del camino deben de realizar serie de protocolos a seguir.

Los oficiales siempre piden colaboración ya que dependiendo de la situación las mismas personas arremeten contra ellos esto para evitar que se lleven detenido a alguna persona o decomisen droga, entonces las unidades ya sean motocicletas o patrullas las cuales manejan otros compañeros ponen luces de emergencia o sirenas para llegar rápido al lugar, siempre tratando de llevar al lugar de los hechos el personal o equipo requerido sin tener ningún inconveniente de camino.

Realizar intervenciones motorizadas, para el restablecimiento del orden público o ingresos relámpago a sitios conflictivos, para la aprehensión de personas en flagrancia, venta de drogas no autorizadas, detención de prófugos de la justicia, entre otras situaciones que ameriten la intervención de la policía. (Fernández, 2013, pág., 78).

Los agentes motorizados son las respuestas más rápidas y efectivas para atender indecentes o cualquier llamado donde necesiten a la fuerza pública además estos diariamente realizan operativos sorpresas en los lugares donde no ingresan las patrullas, así interviniendo e inmovilizando la escena del lugar, realizan revisiones del lugar así como a las personas o vehículos que se encuentren en el sitio, ya que las personas usan los lugares de más difícil acceso para esconderse para vender algún estupefaciente, realizar actos vandálicos, o si tienen algún tipo de captura por un delito que cometieron.

En la actualidad en las delegaciones policiales existen motocicletas lo cual les facilitan el trabajo por ser el medio más rápido, además las utilizan para llegar lo más pronto posible a un incidente. Los oficiales motorizados cuando llegan a un lugar de sorpresa primeramente congelan la escena hasta que llegue los demás compañeros a prestarles colaboración, es así como trabajan en los lugares más conflictivos, así mismo antes de ingresar planean lo que va a realizar cada uno.

Escortar, establecer perímetros de seguridad, cierre de vías u otros, cuando se trasladen personalidades importantes (mandatarios, dignatarios, etc.), evidencias de significativa importancia. (Fernández, 2013, pág., 78).

Una de las funciones que realiza el funcionario motorizado es realizar escoltas, para ello primero planifican las rutas que van a utilizar, para llegar al destino deseado, estas escoltas son utilizadas para diferentes actividades importantes ya sean el desplazo algún cuerpo diplomático, mandatario del gobierno, o una emergencia, entre otros, cuando realizan este tipo de actividades deben de cerrar vías momentáneamente, hasta que pase toda la caravana, siempre deben de resguardar un perímetro de seguridad.

En reiteradas ocasiones el organismo de investigación pide colaboración a fuerza pública ya sea para trasladar cargamentos de droga, personas peligrosas, algún vehículo decomisado, entonces se ponen de acuerdo con los motorizados, marcan el punto de destino, planean que vías utilizar, en esas escoltas ningún particular se debe de meter en la formación que llevan, un motorizado va adelante indicando que vías cerrar y los otros cierran y esperan a q toda la caravana pase para retomar el lugar

Velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del vehículo oficial y demás instrumentos de trabajo asignado para el desempeño del cargo, verificando periódicamente la carga de la batería, depósito de combustible, niveles de agua y lubricantes, fechas de engrase, buen estado y acope de las llantas, entre otros aspectos, durante el recorrido y el funcionamiento del vehículo. (Fernández, 2013, pág., 78).

Los oficiales que son choferes de unidades policiales tienen varias responsabilidades con los vehículos, no es solo montarse e irse a realizar recorridos preventivos constantes, tienen que verificar todos los días a ver si existe algún tipo de desperfecto y reportarlo así como lo referente a cambio de aceites, revisar si el vehículo se encuentra al día con su respectivo marchamo y revisión técnica, si no reportan algún daño visible o alguna inconsistencia esto les pueden atraer consecuencias a nivel administrativo.

Los vehículos oficiales son importantes para los trabajos diarios ya que son medios de transportes que hacen poder trasladarse de un lugar a otro con más facilidad, por ello se le deben de dar el mantenimiento preventivo y correcto cuando se debe, una vez finaliza la guardia o los días consecutivos de trabajo, cuando se van en sus días libres, deben de realizar los respectivos aseos y dejarlas limpias para que los demás compañeros la reciban, un buen mantenimiento hace que la vida del vehículo sea más duradero.

Suboficial I Naturaleza Del Trabajo.

Fernández menciona que:

Asignar, supervisar, controlar y orientar la ejecución de las acciones operativas encomendadas al personal de un Equipo Operativo Policial, durante el desarrollo de las actividades en el sector bajo su responsabilidad, orientadas a la protección de la integridad territorial, vigilancia, mantenimiento del orden público, la seguridad de los habitantes y sus bienes y la prevención del delito. (Fernández, 2013, pág., 92).

Los policías que ocupan el puesto de suboficial I, deben de tener varios años de experiencia, así como un rango más superior, debe de cumplir con una serie de requisitos según lo establece la ley, ellos deben de velar por su grupo de trabajo, antes de salir a brindar seguridad, forma al equipo y les dan indicaciones a seguir, hablan de temas importantes, cuando el personal no tiene claro como efectuar algún procedimiento deben de apoyarlos, buscando una solución, realizan coordinaciones referente a cuando existe una persona aprehendida.

Así mismo explican las directrices, procesos y procedimientos a seguir en diferentes actuaciones que pueden llegar a suceder, ellos reciben órdenes de los superiores y lo hacen saber al resto del personal, si existe alguna novedad la hacen saber, siempre andan en los sectores de responsabilidad velando por la seguridad y apoyando a su personal a cargo en caso de que los necesiten, así mismo si ocurre un incidente relevante tienen que rendir cuentas a sus superiores.

También se encargan de solicitar las vacaciones, incapacidades, licencias, deben de velar por el bienestar de sus colaboradores, firman documentos, velan por toda lo logística de la unidad a cargo, tienen que resolver problemas entre compañeros, dar respuesta a preguntas que les realizan ya sea la jefatura o sus sub alternos, por ser encargados de personal deben de crear un informe de gestiones sobre las acciones realizadas por su equipo de trabajo y presentarlo a su superior.

Suboficial II Encargado Subgrupo Operativo Policial.

Fernández indica que:

Asignar, orientar, supervisar y ejecutar labores policiales de un Subgrupo Operativo Policial, orientadas a la protección de la integridad territorial, vigilancia, mantenimiento del

orden público, la seguridad de los habitantes y sus bienes y la prevención del delito. (Fernández, 2013, pág., 116).

El personal que ostenta el cargo de suboficial II se encarga de asignar roles de trabajo, así mismo debe de verificar con recorridos en los lugares que asigno para verificar que se están prestando los servicios de vigilancia correspondientes. En las formaciones deben de apoyar a los encargados de equipo a realizar las inducciones correspondientes, motivarlos para que realicen sus trabajos bien y que al finalizar la guardia todos regresen juntos a como salieron encomendados en dios.

Deben de estudiar los lugares de más alta criminalidad para opacarla de alguna forma, buscando algún plan de contingencia y así evitar delitos contra la vida y propiedad, la venta de drogas, que en la actualidad son muy constantes, ser reúnen con superiores para pasarles información relevante y recibir nuevas órdenes las cuales las hace saber a su grupo de trabajo, para que implementes nuevas alternativas o métodos distintos de operar ante la alta criminalidad que sucede en el todo el país.

Coordinar los apoyos, colaboración, actividades, entre otros con otras autoridades, unidades policiales, organismos y comunidad, para la ejecución de los planes de seguridad ciudadana, dentro del área de su responsabilidad. (Fernández, 2013, pág., 116).

Se encargan de realizar diversas coordinaciones, con distintos cuerpos policiales o la misma policía en otro sector que no les corresponde por jurisdicción, todo con el fin para que el ciudadano se sienta más seguro. En otro aspecto realizan acciones contra el narcotráfico, crimen organizado el cual se da mucho por pleitos de territorios para venta de droga al menudeo, trata de personas lo cual es un problema que se genera a nivel mundial y se debe de controlar con diferentes operativos realizados.

Jornada 4x3 genera polémica en Congreso.

En el caso de las jornadas de 4 x 3 el periódico nacional la extra indica:

``el proyecto 21.182 -el cual busca una reforma al Código de Trabajo para “actualizar” las jornadas laborales- acabaría con las horas extra, pero también tendría serias inconsistencias constitucionales y afectación a los derechos laborales.`` (Quirós, 2020) Recuperado de: [Diario Extra - Jornada 4x3 genera polémica en Congreso](#)

El anterior diario informa sobre el proyecto que se quiere implementar, el cual implica la modificación de ciertos artículos del código de trabajo, esto para actualizar las diferentes jornadas laborales que existen en la actualidad, este proyecto ha generado varias polémicas encontradas, ya que determinados diputados y personas expertas en el tema, encuentran inconsistencias, que afirman que los derechos laborales de las personas se pueden quebrantar de cierto punto, además pueden generar un desequilibrio económico e incluso llegar al punto de renunciar al puesto de trabajo.

Otro aspecto importante que menciona la extra, lo cual es tema de discusión en el congreso, es que de llegar a aprobarse el proyecto de la nueva implementación de jornadas 4-3, sería que se eliminaría las horas extras, esto podría generar un impacto en el bolsillo de muchos trabajadores, los cuales realizan extras para poder llevar un poco más dinero a sus hogares, ya que la situación económica actual no es buena, en otras palabras si el trabajador llegara a laborar más tiempo de lo establecido, no se le será reconocido, se puede llegar a ver como explotación laboral sin el pago justo.

``Insistimos en señalar que el proyecto de ley, tanto en su versión anterior como en la que recoge el texto sustitutivo propuesto por el Gobierno de la República, adolece de serios vicios de inconstitucionalidad. La regulación contenida en el artículo 145 bis para la implementación de la llamada “jornada excepcional ampliada” (jornada 4 x 3), no respeta el condicionamiento de orden constitucional previsto en el artículo 58 de nuestra Constitución Política, conforme al cual los límites de las jornadas ordinarias que fija esa norma constitucional, sólo pueden desaplicarse en casos de excepción muy calificados que determine la ley. `` (ANEP, 2022, p.2)

En determinado punto la (ANEP) señala que el proyecto que el gobierno propone en su versión actualizada, tiene inconsistencias que llevan a la inconstitucionalidad, esto implica que el proyecto no lo han analizado profundamente, pueda que, si beneficié a ciertos grupos trabajadores, sin embargo, afectaría a otro grupo importante, ya que son los que más trabajo desarrollan en nivel general.

El gobierno compara el proyecto, el cual se ha aplicado en otros países y este ha funcionado, no obstante, los otros países han reducido la jornada laboral, aquí lo quieren implementar con la misma cantidad de horas, solo modifican las horas trabajadas por día.

Sin embargo en cierto punto tanto el gobierno como los defensores de los derechos de los trabajadores deberían de comparar las jornadas labores, actuales, así mismo como las que planean implementar, por ejemplo con cualquier cuerpo policial, sin importar que los trabajos sean distintos, pero los derechos son los mismos de cualquier trabajador, aunque la ley así lo dictamine ya por ser un cuerpo de primer respuesta y de auxilio deben de brindar respuesta las 24 horas del día, necesario, los trabajadores se tienen que acomodar a sus diferentes jornadas que presentan, al final si trae diferentes consecuencias.

Texto sustitutivo de jornada laboral 4x3 presentado por el Gobierno es más regresivo

``En otro orden de ideas, nos parece que la justificación del proyecto con un enfoque centrado en la productividad y en la promesa incierta de más fuentes de empleo, pero en desatención de la salud de la persona trabajadora, en detrimento del equilibrio diario de actividades y en ampliación de la jornada, concebida como el tiempo de duración del trabajo diario, es un ejercicio de regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales.`` (ANEP, P.4) Recuperado de: <https://anep.cr/texto-sustitutivo-de-jornada-laboral-4x3presentado-por-el-gobierno-es-mas-regresivo/>

La ANEP narra sobre los posibles efectos que pueden llegar a suceder si se aprueba el proyecto de ley que se relaciona sobre las jornadas laborales, los cuales al analizarlos, tienen sentido ya al trabajar más horas de lo establecido por ley, se llega al punto el cual va existir un cansancio mental, físico, psicológico, esto no sería acto para muchas empresas ya que bajaría el ritmo de producción proporcional, aunque se habla de trabajar menos días y descansar más, al final los efectos llegarán a ser notorios, las personas no van a tener las mismas energías para desarrollar sus labores.

Por consiguiente, se sabe que el exceso de trabajo llega a ocasionar futuras secuelas a lo largo de la vida de cada ser humano, en la actualidad existen personas que tienen que trabajar horas extras o incluso se ven obligados a tener otro trabajo extra para poder solventar la vida cotidiana ya que no les alcanza el dinero para solventar sus necesidades. Sin embargo se ha determinado que una

persona cuando tiene cansancio mental, la productividad no va a ser la misma, en este punto se enfoca la ANEP, ya que las personas en lugar de salir adelante sufren más enfermedades, generan gastos económicos adicionales.

En cambio el gobierno lo ve como una forma de más productividad a nivel general, en otro punto es que se generarían empleos adicionales, las personas pasarían más tiempo libre para que disfruten de la familia ya que es lo primordial en la sociedad, independientemente, al comienzo de cualquier jornada laboral no atrae consecuencias, pero con el pasar los días o años los cambios se hacen presente de distintas maneras o formas, ya sean físicas, psicológicas u cualquier otra que exista, esto se da mucho ya que las personas lo que buscan es como solventar sus vidas económicas.

Jornada laboral 4x3, ¿qué podría ocurrir si se aprueba esta ley?

``La jornada ampliada no contempla el tiempo de cuidado de menores y adultos mayores, desaparecería la opción de realizar horas extra y podría afectar la salud mental de las personas por sobrecarga de trabajo diaria. `` (Bonilla, 2022) Recuperado de:

<https://radios.ucr.ac.cr/2022/07/radio-u/jornada-laboral-4x3-que-podria-ocurrir-si-seaprueba-esta-ley/>

Como se logra apreciar radio emisoras UCR informa sobre las jornadas ampliadas que se quieren aprobar, estas atraen consigo una serie de inconvenientes que el gobierno en su propuesta afirma que con la nueva jornada las personas tendrán más beneficios a su favor, lo cual no manifiestan como se irán implementar o desarrollar, estos puntos a favor que el gobierno indica es uno de los aspectos que tienen con intriga a muchos expertos y personas conocedores del tema ya que ellos lo ven desde un ángulo diferente y mantienen la teoría de que atraerá consecuencias.

En Costa Rica existen muchas personas en su mayoría mujeres que en sus casas tienen niños pequeños o personas adultas mayores las cuales necesitan de sus cuidados, ya que son vulnerables o sensibles, esta parte de la población se vería afectada, el proyecto manifiesta que las personas van tener tres días libres para descanso, pero en esos días posiblemente las personas con menor ingreso buscarían alguna otra fuente que le genere dinero, ya que la ley no permitiría trabajar horas extras, al final va ser mucho el desgaste que se les ocasionara.

Cambios a la Jornada Laboral.

Legislación actual	Propuesta de ley
Jornada laboral es de ocho horas al día cinco días a la semana Hay dos días de descanso.	Se habilitan jornadas 4x3, en donde se trabajará cuatro días 12 horas al día, a cambio de tres días de descanso.
Un máximo de cuatro horas extra al día	Nuevos trabajadores podrán laborar horas extra, pero trabajando en alguno de sus días libres
Empleados públicos tienen horario de ocho horas.	Sin cambios en este apartado, porque los burócratas fueron excluidos de las jornadas 4x3
Mayoría de trabajadores del sector privado -un 90% -mantendrán el horario de trabajo actual. Horario nocturno es de un máximo de seis horas cinco días a la semana, con la posibilidad de hacer horas extra	Jornadas 4x3 aplica para empresas que requieren un ciclo productivo 24/7, con el objetivo de tener solo dos turnos. Estas serían las industrias: Manufactura tecnificada. Industria de implementos médicos en ciencias de la vida humana y animal. Servicios de apoyo para esas actividades. Servicios corporativos. Jornada será de hasta 12 horas tres días consecutivos, a cambio de cuatro días de descanso
1 hora para descanso y comidas	90 minutos para descanso y comidas
Jornada de trabajo obligatoria	Horario de trabajo flexible es opcional

Se prohíben horas extra cuando son labores pesadas, peligrosas o insalubres y cuando los tiempos de exposición ambiental sean nocivos	No se aplicará la jornada 4x3 cuando son labores pesadas, peligrosas o insalubres y cuando los tiempos de exposición ambiental sean nocivos
---	---

(Arrieta, 2022) Recuperado de: <https://www.larepublica.net/noticia/conozca-los-puntos-clave-de-la-jornada-4x3>

En su parte la republica.net describe en su página oficial lo que la ley dice en la actualidad y lo que propone el nuevo proyecto de restructuración de las jornadas laborales, transcriben los cambios que pueden cambiar de ser aprobado el proyecto, además el gobierno informa que este proyecto no será aplicado a todo la clase trabajadora, más que todo viene a beneficiar a las empresas que brindan un servicio de trabajo continuo, en otro apartado aclara que las personas son las responsables de tomar la decisión si quieren formar parte o no, sí que les sea sancionado en sus trabajos.

De una forma más clara, la persona puede decidir si la nueva jornada laboral se ajusta a sus necesidades o simplemente no le atrae ningún beneficio, esto sin tener ningún inconveniente con sus jefes o se les puede despedir por no aceptar la propuesta, el plan del gobierno es poder brindar más empleo y que las personas que en la actualidad no lo poseen tengan una oportunidad de trabajar y generen ingresos económicos que los ayuden a solventar sus vidas de una mejor manera, ya que el país está pasando por una situación económica un poco difícil.

Empleados públicos serán excluidos de jornadas laborales de 12 horas a cambio de tres días de descanso.

``La exclusión de los burócratas de las jornadas 4x3 que impulsa el presidente Rodrigo Chaves, se debería a que la mayor parte del Estado no requiere de un horario laboral 24/7, además de la dificultad de habilitar los tres días de descanso consecutivos para sus colaboradores. `` (Arrieta, 2022) Recuperado de:<https://www.larepublica.net/noticia/empleados-publicos-seran-excluidos-de-jornadaslaborales-de-12-horas-a-cambio-de-tres-dias-de-descanso>

Como indica la página de la repulica.net el gobierno pretende implementar las nuevas jornadas laborales, sin embargo, estas se aplicaría para un porcentaje mínimo de los trabajadores, y

beneficiaria a ciertas empresas determinadas como el caso las que operan en las zonas francas, estas jornadas no se aplicarían para los empleados públicos, los cuales seguirían con el horario normal que realizaban. En ciertos países que implementaron estas jornadas lo que miden es la calidad del trabajo por lo cual han bajado las horas laborales.

Las jornadas laborales se deberían aplicar para casi todas las clases trabajadoras, ya que sería difícil de implementarlas en general por el motivo de que existen trabajos que son indispensables las 24 horas del día, pero tienen que hacer estudios con lo referente de la aplicación de otros países, que no buscan cantidad si no calidad, es mejor la productividad que genera una persona cuando mantienen más tiempo en descanso, además la vida que mantienen es más equilibrada, proactiva, eso sería lo que el gobierno tiene que pensar a futuro.

Madres al descubierto.

``A los detractores del proyecto les preocupa que las madres no puedan compartir el tiempo suficiente con sus hijos, que las redes de cuidado no soporten la carga y temen por la salud y bienestar de los trabajadores. El Gobierno y el sector empresarial argumentan que esta reforma permitirá hacer de Costa Rica un país más competitivo y generará más empleos. En días pasados, la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (Cinde), con base en un estudio que involucró a 63 empresas, concluyó que el proyecto es clave para aumentar la inversión extranjera y el empleo.`` (El financiero, 2022) Recuperado de <https://www.elfinancierocr.com/opinion/jornadas-4x3-si-pero/Q5EMLVVAIFC73CBG7TCIWMPT7Y/story/>

Como lo menciona el canal del financiero primeramente el gobierno lanzó el proyecto de propuesta de nuevas jornadas laborales, sin embargo al proponerlo y diferentes conocerlo así como ciertos diputados consideraron que existen varias inconsistencias las cuales iban afectar en determinado momento como es el caso de las mujeres trabajadoras las cuales son madres y dejan a sus hijos en redes de cuidados, en otro punto la salud se vería afectada, es por ese motivo que el proyecto lo tuvieron que analizar y cambiar ciertos aspectos para que no fueran afectar los derechos de los trabajadores.

Sin embargo, la nueva propuesta del gobierno aunque parezca que todo está bien y que se va garantizar los derechos de todo ciudadano trabajador, lo tienen que analizar a profundidad ya que expertos hacen mención que puede existir algún portillo que llegue a afectar, se menciona que el proyecto se puede aprobar pero tiene que tener las reglas bien claras, esto sí podría beneficiar a la población ya que existe un alto desempleo, otra razón es que Costa Rica no se puede comparar con ningún otro país súper desarrollado, que han implementado la reducción de jornadas.

Gobierno promueve que trabajadores puedan decidir si adoptan jornada laboral 4/3 en nuevo texto de ley.

``Los trabajadores que acepten la jornada laboral de 12 horas durante cuatro días a la semana, conocida como 4/3, disponen de 3 meses para adaptarse a este sistema sino podrán pedir que se reinstale su jornada ordinaria de ocho horas diarias durante cinco días.`` (Ruiz, 2022) Recuperado de: <https://observador.cr/gobierno-promueve-que-trabajadores-puedan-decidir-si-adoptan-jornada-laboral-4-3-en-nuevo-texto-de-ley/>

El periódico el observador en su nota menciona uno de los puntos que fueron modificados a favor de los trabajadores, ya que tienen la oportunidad de escoger si acogerse a la nueva reforma laboral, primeramente, tienen un periodo de tres meses para adaptarse y si ven que es la mejor opción y les beneficiara piden que se les implemente el nuevo rol de trabajo de lo contrario seguirán con sus jornadas particulares normales sin verse afectados de ninguna manera. Esto permitiría en cierto punto que luego los trabajadores no se quejen de sus jornadas ya que ellos la escogieron, tuvieron libre albedrío.

Por su parte el gobierno afirma que al final las personas van a trabajar la misma cantidad de horas, sin embargo aparte de sus jornadas ordinarias la mayoría realizan una cantidad de horas extras que al final de sus labores son 12 horas, las cuales ese dinero demás por las extras se les incorporara si llegan a incorporarse a la reforma que están proponiendo, en otras palabras van a ganar lo mismo sin importar la jornada que escojan, pero a expertos les preocupa ese punto de las extras ya que no está bien especificado en la propuesta, trae consigo polémicas.

¿Qué es el proyecto 4x3?

``A nivel práctico, las jornadas 4 x 3 son aquellas que operan en ciclos de dos semanas: en la primera, se trabajan en horario diurno 4 días 12 horas y se descansan 3. Es decir, se pagan 8 horas regulares y 4 extras por día. Durante la segunda, en horario nocturno, se trabajan también 12 horas y se descansan 4 días, pagando 6 horas nocturnas regulares (1.33 por hora) y 6 horas extras nocturnas ($1,33 * 1.5$) por día. `` (Montiel, 2022) Recuperado de: <https://delfino.cr/2022/05/que-es-el-proyecto-4x3>

La sección del Delfino por su parte realiza una breve explicación de que es una jornada 4x3, cómo funciona, cuantas horas, cuantos días a la semana a la semana se debe laborar, así como lo es el descanso, hace una descomposición total de la jornada que se quiere implementar, la cual queda más clara ya que muchas personas no tenían idea de que significaba ese término y como funcionaria.

Al tener claro como funcionaria las nuevas jornadas, de ahí se van haciendo nuevas dudas las cuales deben ser resueltas para que lleguen al punto donde no perjudiquen a la clase trabajadora y se apruebe dicho proyecto.

Pero a nivel social, esta implementación presenta retos que deben ser considerados. La mayoría de los trabajadores que acepta esta modalidad de trabajo lo hace por el ingreso adicional que representan las horas extra ya que para ellos es una gran ayuda un dinero además que les llega al salario, el cual la mayoría lo tiene comprometido por diversos motivos y si no fuesen esas extras tuviesen serios problemas, a nivel general se percibe, sobre todo a nivel de trabajadores informales o que tiene un salario mínimo, que, aparte de su trabajo regular, buscan otras formas de ingreso, no necesariamente formales, porque no les alcanza su salario.

Propuesta de jornadas 4-3 no es igual que plan para nueva semana laboral en Reino Unido.

``En contraste, la iniciativa de ley 21.182 pretende reformar el Código de Trabajo de Costa Rica para “implementar una jornada excepcional ampliada de trabajo de hasta doce horas por día, hasta un máximo de cuatro días y contando con tres días libres y consecutivos a la semana”. El proyecto de ley que se discute en Costa Rica no disminuiría el total de horas

que cada persona debería laborar por jornada, contrario al plan piloto de Reino Unido. ``
 (Bolaños, 2022) Recuperado de:
<https://radios.ucr.ac.cr/2022/05/doblecheck/propuestajornadas-4-3-no-es-igual-que-nueva-semana-laboral-reino-unido/>

En su página el medio doble check habla sobre Teletica la cual público en su plataforma digital la comparación de la jornada laboral entre Reino Unido y Costa Rica, lo cual entran en controversia ya que Teletica desmiente la información que suministraron, por su parte Reino Unido implemento un plan piloto lo cual reducirá la jornada, esta sería de 32 horas semanales dichas son realizadas en un tiempo de 4 días, contrario a Costa Rica que mantiene las 48 horas semanales pero la quieren distribuir en 4 días, es decir mientras un país reduje las horas el otro la mantiene distribuida en menos días.

Las jornadas laborales, los gobiernos anteriores las quisieron reformar ya que tienen muchos años de no ser modificadas, sin embargo no llegaron a tener éxito por diferentes cuestionamientos, el gobierno actual quiso probar suerte y lanzó de lleno el proyecto de ley el cual al saber su contenido muchos no lo apoyaron porque encontraron vacíos legales que podrían afectar el derechos de los costarricenses como trabajadores, lo cual modificaron los puntos dialogados y lo propusieron de nuevo para ver si en definitivo sería aprobado.

La jornada de trabajo de 4-3 no responde a la realidad nacional.

``Internacionalmente se ha venido cambiando la jornada de 48 horas semanales a una jornada de 40 horas semanales. Actualmente hay países europeos que tienen jornadas de trabajo semanal menores a las 40 horas, las tienen de 35 y 36 horas semanales, con mucho éxito productivo. Justamente los países que han reducido su jornada han mostrado que es más eficiente para el proceso productivo y para la generación de riqueza social, y para la salud de los trabajadores. `` (De la cruz, 2022) Recuperado de:
<https://www.larepublica.net/noticia/la-jornada-de-trabajo-de-4-3-no-responde-a-larealidad-nacional>

Este medio cuestiona drásticamente la propuesta de ley presentada, ya que se hacen la pregunta de quién va a beneficiar exactamente, si esas jornadas han sido puestas en prácticas en otros países

y no han tenido éxito, caso contrario aquellos países que la han bajado y han obtenido gran rendimiento así como la salud del trabajador ha mejorado, indican que aplicarlas sería como retroceder en el tiempo, algo que desde los antepasados lograron con gran esfuerzo, así mismo indican que esas jornadas no se aplican al sector público ya que los sindicatos tienen más fuerza para defender que el sector privado.

Adicionalmente manifiestan que los trabajadores han luchado para llegar hasta donde se está en la actualidad en el sentido de jornadas laborales, ellos han luchado para reducir las horas trabajadas pero las empresas por otro lado luchan por subir horas y bajar salario, es ahí donde entra la duda de si existe algún negocio de por medio entre ciertas empresas que se beneficiarían y el gobierno, en resumidas palabras critican al gobierno por pretender insertar un nuevo proyecto de ley que al final no traerá ningún beneficio alguno, esto por querer seguir los pasos de otros que no son firmes.

Sobre el Proyecto de Ley de Reforma de las Jornadas Laborales.

``Para la Pastoral Social Caritas, en definitiva, esta reforma de las jornadas laborales, lejos de favorecer el desarrollo humano integral, lo perjudicaría. El documento señala que existen vías para la reactivación económica y, por ende, de generación de empleo, tanto desde el Poder Ejecutivo como del Legislativo, que no producen precarización del trabajo ni afectan la vida familiar, las tareas de cuidado, el estudio y la salud de las personas trabajadoras.``
(Chaves, 2022) Recuperado de: <https://www.iglesiacr.org/sobre-el-proyecto-de-ley-dereforma-de-las-jornadas-laborales/>

Al darse a conocer el proyecto de ley sobre el cambio de jornadas muchos se manifestaron a favor del trabajador, ahí va incluida la iglesia que forma parte de los costarricenses la cual siempre que se vea afectado algún derecho sale en defensa ya que la vida familiar en conjunto es importante, otro aspecto que dio a conocer y que indica que los trabajadores se verían afectados sería el tema de estudios ya que muchas personas después de sus jornadas de 8 horas se dedican a culminar algún estudio, para superación personal y llegar por obtener algún otro puesto donde pueda generar un poco más de dinero.

Como es de entender la religión es parte de los costarricenses por lo cual en el tema de jornadas laborales dictó su criterio jurídico, lo cual está a favor del trabajador así como de la vida familiar, dio a entender que de aprobarse afectaría a sus feligreses ya que les correspondería trabajar hasta días domingos ya que muchos ven ese día como de descanso o compartir, además la iglesia considera al trabajo como un derecho adquirido necesario el cual viene a ser parte esencial para el ser humano, y de no ser así la sociedad como tal no existiría paz social correcta y justa.

Jornadas 4x3 a debate.

Teletica.com en su canal digital transmitió en vivo en el programa en profundidad un debate sobre el proyecto de jornadas 4x3, donde (Guillén y Gutiérrez, 2022) explicaron en que consiste como tal y como llegaría funcionar, realizan una aclaración que ese proyecto lleva más de 22 años dando vuelta en la asamblea pasa de un gobierno a otro, le cambian ciertos puntos o criterios pero en el trasfondo busca un mismo objetivo, el cual hasta la actualidad no ha podido ser aprobado, comentan que ese proyecto no tiene evidencias que garantice lo propuesto ya que se basan en hipótesis nada en concreto.

Por otro lado advierten sobre posibles peligros ya que no existe nada que diga o que demuestre lo que el proyecto propone vaya a funcionar, sin embargo si existen estudios comprobados que al establecer una jornada de 12 horas diarias por día hay posibilidades de que la producción disminuya y si el trabajo es riesgoso va a tener efectos más propensos a errores, el cansancio es más notorio, aclaran que el ser humano no es un robot, pueda que soporte algunos años dando lo mejor pero llegara el momento en que se va a sentir agotado, cansado y el rendimiento no va ser el mismo.

Otro aspecto importante que comentan seria que el proyecto en su contenido dice cosas lindas las cuales suenan espectaculares pero a la hora de ponerlo en práctica va a cambiar drásticamente, las circunstancias van a ser distintas, por ejemplo el caso de una empresa que quiera solo implementar las jornadas de 12 horas alguien nuevo que quiera formar parte ya sea una mujer que tiene niños pequeños, personas con responsabilidades que se le imposibiliten trabajar ese roll o simplemente alguien que quiera superarse académicamente, no los van a contratar. Teletica.com (González, 2022). En profundidad, jornadas 4x3 {video}. Recuperado de: <https://www.facebook.com/teleticacom/videos/en-profundidadjornadas-4x3-a-debate%EF%B8%8F/1194064068020430/>

Jornada laboral 4x3: una contrarreforma para explotar a los trabajadores.

Ese proyecto de jornada 4 x 3 viola de forma abierta y flagrante del artículo 58 de la Constitución Política el cual señala que:

“La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley”.

El autor de este contenido realiza una publicación en el canal digital el socialista centroamericano, en cual manifiesta que el gobierno lo que quiere realizar es una explotación laboral ya que estaría violentando el artículo 58 de la constitución política, ya que dicho artículo explica cómo funciona, como se aplica sin violentar el derecho de los trabajadores y que de ser modificado sería inconstitucional, además (Tamariz, 2022) explica que en el fondo y contenido, el proyecto de jornada 4 x 3, es una regresión e inversión de los derechos y garantías sociales consignados en la Carta Magna.

Otro enunciado que comenta Tamariz es el punto de que las largas jornadas de trabajo incrementara el riesgo desproporcional de enfermedades y muerte, eso lo demuestra con estudios realizados por (OIT) Organización Internacional de Trabajo y La (OMS) Organización Mundial de Salud, por consiguiente esto traerá consecuencias directamente a la caja costarricense del seguro social (CCSS), por la cantidad de enfermedades que se van a reportar, incluso hasta muertes, quedando un poco más claro se encuentran efectos negativos que se estarían implementando en el proyecto, lo cual así no se puede aprobar.(Tamariz, 2022). Recuperado de: <https://elsoca.org/index.php/amicacentral/costa-rica/6100-costa-rica-la-jornada-laboral-4-x-3-una-contrarreforma-parasobreexplotar-a-los-trabajadores>

Decisión Voluntaria: Otra mentira del proyecto de ley de jornadas 4x3.

``El texto sustitutivo, en el art. 145bis, inciso 9, se establece que la jornada de 12 horas diarias no podrá ser aplicada sin consentimiento de la persona trabajadora y, una vez que esta ha aceptado, se dará un tiempo prudencial de 3 meses al final del cual la persona trabajadora podrá decidir si desea seguir en la jornada ordinaria (de 8hrs diarias por 5 días) o en la excepcional ampliada (12hrs diarias por 4 días). Pero, este mismo inciso, contiene una trampa que pone en desventaja a la persona trabajadora: si la patronal “demuestra” la imposibilidad de volver a la jornada ordinaria, podrá liquidar a quién se haya negado laborar en jornada ampliada. `` (Socialismo hoy, 2022). Recuperado de:

<https://socialismohoy.com/decision-voluntaria-otra-mentira-del-proyecto-de-ley-dejornadas-4x3/>

El medio de comunicación digital (Socialismo hoy) en el cual es impulsado por el partido de los trabajadores, de Costa Rica, publico que lo que pretenden con el proyecto 21182 no se ajusta a la realidad, ya que los dueños de las empresas al existir gran desempleo en el país, pueden llegar a liquidar a sus trabajadores sin no se ajustan a sus condiciones y estos contratar a otros que si acepten el puesto, sin que lleguen a ser sancionados tan drásticamente, esa sería una inconsistencia que puede suceder, e incluso sin estar el proyecto aprobado se dan diferencias entre empleado- patrono, una vez estando firme lo pueden tomar a favor de ellos.

Esos serios problemas que los defensores de los trabajadores defienden para que no se den en el nuevo proyecto de ley, se dan incluso existiendo la ley y las personas los aceptan porque no tienen otra opción, ya que necesitan poder mantenerse o mantener una familia que depende de ellos, el gobierno como tal tiene que procurar que el país entero salga adelante y no sufra consecuencias de malos actos tomados, lo que sucede es que implementan aspectos los cuales a la hora de poner en práctica se pueden implementar de una manera que beneficia al que tiene el poder, como las empresa.

Datos oficiales de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) - Fuerza Pública demuestra la alta deserción de policías.

Desde el año 2014 al 2017 un aproximado de 736 oficiales abandonó sus labores policíacas, para un promedio de 184 deserciones por año.

Para ANEP-Fuerza Pública las malas condiciones laborales es la principal razón para que este fenómeno se esté presentado en la Fuerza Pública, el cual, a la vez, impacta la seguridad ciudadana y las arcas del Estado.

“Este fenómeno tiene una relación directa con las malas condiciones de trabajo que encuentran las personas en la Fuerza Pública, así como la afectación y desintegración que se ha provocado hacia las familias de los oficiales; a esto se une la desgastada infraestructura policial, así como la incerteza y estrés que conlleva el trabajo. Estas situaciones han provocado que la persona deserte, incluso sin antes haber conseguido otro empleo”.

Como lo demuestra la ANEP en datos recolectados entre los años 2014 y 2017, es notorio la deserción de oficiales del Ministerio de Seguridad Pública por diferentes motivos, incluido en ello las malas condiciones donde laboran o permutan sus tiempos de descanso, así como lo es también la desintegración familiar que se les ocasiona, donde deben de dejar sus familias que la mayoría de veces son de lugares muy lejanos lo cual no se pueden trasladar todos los días, si no que se deben de quedar en sus lugares de Trabajo, así como el cansancio de trabajar 12 horas diarias, lo cual les corresponder brindar seguridad ciudadana caminando, lo cual ocasiona desgaste y estrés.

Además de los datos recogidos que demuestra la ANEP, se realizó una encuesta a diferentes funcionarios policiales que trabajan para el Ministerio de Seguridad Pública, por otro lado, se realizaron entrevistas a expertos en derechos laboral, lo cual se obtiene una respuesta similar, donde coinciden con el desarraigo familiar y que las jornadas acumulativas atraen con sigio consecuencias negativas para los diferentes funcionarios a lo largo de sus carreras policiales. Lo cual estas implicaciones se deberían de corregir para asegurar un trabajo estable y digno a sus colaboradores, que pueden tener derechos laborales según lo manifiestas la ley.

(Multimedios y Kenia Bermúdez, 2018). Recuperado de:

<https://www.telediario.cr/nacional/aumenta-deserción-en-fuerza-publica>

``Una profesión como la policial; que implica largas jornadas, combinación de horarios diurnos, mixtos y nocturnos, en donde se desempeñan funciones riesgosas y complejas que por su naturaleza; obliga a la Institución a realizar una serie de consideraciones tendientes a atenuar el desgaste físico, psicológico y emocional en los policías de los distintos Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública``.

(Ministerio de Seguridad Pública, 2021) Recuperado de: [Ministerio de Seguridad Pública reglamenta los roles de servicio policial para beneficio del oficial y del interés público \(seguridadpublica.go.cr\)](#)

El mismo ministerio de seguridad pública está anuente al trabajo que realiza los policías ya que si tienen claro que el trabajo es desgastante y además contrae efectos psicológicos, emocionales, que por las labores que realizan y las distintas horas que manejan hace que sea un trabajo peligroso, así como lo tiene claro deberían de buscar la forma de mejorar las diferentes jornadas que se manejan para tener un policía con más actitud, menos cansado. Estresado y con ganas de salir todos los días a la calle a realizar sus funciones de una mejor manera.

Capítulo III

Marco Metodológico:

En el presente trabajo de investigación se va a proyectar el marco metodológico, por lo que se presentarán los lineamientos que se utilizarán con respecto a la metodología de la investigación, los cuales se llevan a cabo mediante diferentes herramientas para la colección de información y datos.

Enfoque de la investigación:

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo de conformidad como mencionan Hernández, Fernández y Baptista (2014) “Enfoque cualitativo Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 7).

El enfoque cualitativo permite profundizar en el concepto y análisis de datos en cuanto respecta a los derechos que tienen los funcionarios policiales en función de sus jornadas laborales, según jurisprudencia de la Sala Constitucional, la normativa vigente permitirá una mejor comprensión de estos conceptos.

Así mismo indica “La investigación cualitativa busca la comprensión e interpretación de la realidad humana y social, con un interés práctico, es decir con el propósito de ubicar y orientar la acción humana y su realidad subjetiva” (Martínez, 2011, p.12).

El enfoque cualitativo planteado en el trabajo actual viene a esclarecer la forma de interpretar y aplicar las jornadas laborales de los funcionarios policiales, con el propósito de que se cumpla lo establecido en la norma y se ajuste a la realidad actual.

Diseño Metodológico:

El diseño que se utilizara en la presente investigación es transversal también conocido como transeccional. Los autores exponen que en la investigación se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, pag.149).

Se utilizará el diseño analítico siendo que "este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual" (Bernal, César, 2010, p. 60).

Cabe mencionar que se utilizará el diseño analítico, debido a que en la presente investigación se analizaran los diferentes criterios jurídicos que influyen en la posible aplicación de la de la Ley sobre jornadas acumulativas de funcionarios policiales.

Además, se utilizará también el diseño descriptivo donde según Abreu (2012) "Los estudios descriptivos pueden producir datos ricos que conducen a importantes recomendaciones" (Abreu, José Luis, 2012, p 194).

Operaciones de Variables:

Objetivo	Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Definición Instrumental
Reconocer la situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo de los funcionarios policiales.	Situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo de los funcionarios policiales.	Horarios establecidos a nivel general de los funcionarios policiales.	Horarios de los policías de fuerza pública. Cumplimiento de los horarios. Efectividad del cumplimiento de las diferentes jornadas laborales.	Análisis doctrinal de jornadas laborales de funcionarios públicos. Revisión documental.

<p>Distinguir las diferentes jornadas laborales del funcionario policial comprobando la afectación de la jornada acumulativa del funcionario policial.</p>	<p>Diferenciar las diferentes jornadas laborales del funcionario policial.</p> <p>Comprobar la afectación de la jornada acumulativa del funcionario policial.</p>	<p>Concepto específico de cada tipo de jornada laboral existente.</p> <p>Efectos que generan las jornadas acumulativas al personal policial.</p>	<p>Doctrina conceptual de los tipos de jornadas laborales existentes.</p> <p>Aplicación de las diferentes jornadas.</p> <p>Código laboral: artículos; 135, 136,138, 139,140, 141.</p> <p>Afectación de la vida social del policía con respecto de sus jornadas laborales.</p> <p>Posición médica a favor del funcionario policial.</p> <p>Constitución política: artículo 51.</p> <p>Análisis de las diferentes resoluciones que ha dictado la salas con respecto a horarios establecidos a los policías.</p> <p>Criterios jurídicos constitucionales y</p>	<p>Revisión documental.</p> <p>Revisión documental.</p> <p>Revisión documental.</p> <p>Análisis doctrinal.</p> <p>Estudio de casos.</p>
--	---	--	---	---

<p>Recomendar criterios jurídicos desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410.</p>	<p>Criterios jurídicos desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410.</p> <p>Figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía.</p>	<p>Resoluciones que han recomendado las diferentes salas sobre los horarios o total de horas acumulativas establecidas en la ley.</p> <p>Cantidad de horas laboradas establecidas en la ley.</p>	<p>doctrinales que determinan una buena aplicación de jornadas laborales.</p> <p>Opinión jurídica en cuanto a la aplicabilidad de las jornadas laborales a policías.</p> <p>Horas que debe de trabajar un funcionario policial por día, según indica la ley.</p> <p>Aplicabilidad correcta de las diferentes jornadas laborales a los cuerpos policiales.</p> <p>Criterios jurídicos aplicados en otros países con respecto de</p>	<p>Entrevistas.</p> <p>Análisis doctrinal.</p> <p>Revisión documental.</p> <p>Entrevistas.</p> <p>Análisis de casos.</p>
---	---	--	--	--

Ley general de policía.	Ley que regula la figura policial.	jornadas laborales de los policías.	Análisis doctrinal.
		Regulación de la figura policial.	Entrevistas. Revisión documental.
		Aplicabilidad de la ley general de policía 7410.	Análisis doctrinal de la ley.
		Opinión jurídica en cuanto a la aplicabilidad de la ley general de policía 7410.	Análisis doctrinal. Análisis de casos.

Instrumentos que va a utilizar:

Matriz General para el diseño de Instrumentos

Objetivos	Variables	Técnica	Instrumento	Sujetos, Fuentes de Información Y muestra
Reconocer la situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo de los funcionarios policiales.	Situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo de los funcionarios policiales.	Revisión documental.	Matriz de análisis.	Revisión y análisis del código de trabajo y ley general de policía 7410.
Distinguir las diferentes jornadas laborales del funcionario policial comprobando la afectación de la jornada acumulativa del funcionario policial.	Diferenciar las diferentes jornadas laborales del funcionario policial. Comprobar la afectación de la jornada acumulativa del funcionario policial.	Revisión documental. Análisis doctrinal.	Guía de estudio de casos.	Doctrina con relación a las diferentes jornadas laborales de la fuerza pública.

Recomendar criterios jurídicos desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410.	Criterios jurídicos desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410.	Revisión documental. Entrevistas. Análisis de casos. Análisis doctrinal. Entrevistas.	Matriz de análisis. Cuestionarios.	Jurisprudencia y doctrina en relación a la aplicación de las jornadas laborales a funcionarios de fuerza pública. Entrevistas a jerarcas del Ministerio de Seguridad Pública y Mainor Anchía de la ANEP.
	Figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía.	Revisión documental. Análisis doctrinal de la ley. Análisis doctrinal.		
	Ley general de policía.	Análisis de casos.		

Técnicas De Investigación:

La técnica de investigación científica es un procedimiento típico, validado por la práctica, orientado generalmente, aunque no exclusivamente a obtener y transformar información útil para la solución de problemas de conocimiento en las disciplinas científicas. Toda técnica prevé el uso de un instrumento de aplicación; así, el instrumento de la técnica de Encuesta es el cuestionario; de la técnica de Entrevista es la Guía de tópicos de entrevista. (Rojas, Ignacio, 2011, p. 278).

Las técnicas de investigación e instrumentos son el conjunto de herramientas, procedimientos, es decir son los recursos que se obtienen para realizar un trabajo, en fin, los cuales son utilizados para obtener información y conocimiento con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos en la investigación.

Instrumentos de investigación:

Revisión documental:

"La investigación documental, que consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio. Las principales fuentes de información en este tipo de investigación son: documentos escritos (libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, conferencias escritas, etcétera), documentos fílmicos (películas, diapositivas, etcétera) y documentos grabados (discos, cintas, casetes, disquetes, etcétera). (Bernal, César, 2010, p.122).

La revisión documental es de gran importancia ya que es una fuente de información importante en la vida cotidiana día tras día, además se permite conocer la realidad jurídica, así como social, de diferentes temas que han surgido a través de objetos de estudios.

Estudio de casos:

“El estudio de caso es una modalidad investigativa que se utiliza ampliamente, con excelentes resultados desde inicios del siglo XXI, en las ciencias sociales, en especial en la psicología, la educación, la salud, la sociología, la antropología y, de manera más reciente, en los campos de la economía y la administración” (Bernal, César, 2010, p.115).

El estudio de caso viene a implementar una investigación amplia cuyos resultados son importantes, lo cual permite determinar de una mejor manera las diferentes ciencias existentes, así haciendo la vida más fácil en diferentes aspectos con relación a todo lo que nos rodea.

``El estudio de casos consiste en el análisis de una situación real o realista que presenta problemas y retos ante los cuales los estudiantes deben tomar decisiones fundamentadas en los enfoques o teorías del ámbito disciplinar o especialidad del curso en cuestión`` (Cobo, Valdivia, 2017).

Según el autor manifiesta que el estudio de casos viene a ser una situación que se presenta en la realidad y a partir de ahí se tiene que tomar decisiones para resolver los distintos problemas y buscar una solución que se ajuste a la realidad.

En la presente investigación el estudio de casos se basará en la jurisprudencia de la sala tercera y sala constitucional, además se tomará en cuenta casos internacionales, para ver la aplicabilidad que presentan.

Entrevistas:

Según Buendía, Colás y Hernández (2001) citados por Bernal y Cesar (2010) la entrevista es una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador. (Bernal, César, 2010, p. 256).

La entrevista es un medio de recolección de información el cual tiene algún fin o propósito, donde una persona entrevista a otra, con el objetivo de determinar ciertas cuestiones de interés para el entrevistador, la misma busca la forma de llegar al punto que desea con diferentes técnicas implementadas.

En la investigación hay diferentes tipos de entrevista; sin embargo, es usual clasificar las entrevistas en: estructurada y no estructurada, menciona Montaña (2021) que:

1. **Las estructuradas:** son más sencillas de realizar y de evaluar. Suelen durar menos tiempos y la información obtenida es más objetiva.

2. **Las no estructuradas:** se caracterizan por ofrecer más libertad a las dos partes. Así, se pueden introducir preguntas no pactadas, por lo que será posible ampliar la información requerida si surgen nuevos temas durante la conversación (Montaño, 2021).

Lo anteriormente citado por el autor, lo más común de las entrevistas es la clasificación la cual se divide en dos tipos, pero para que ocurran se tiene que analizar primero que es lo que se quiere, si se desea una entrevista rápida o una más amplia donde se pueden realizar preguntas no planeadas, existe más libertad para poder ampliar el tema.

Cuestionarios:

En general, un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables que van a medirse. El cuestionario permite estandarizar y uniformar el proceso de recopilación de datos. Un diseño inadecuado recoge información incompleta, datos imprecisos y, por supuesto, genera información poco confiable. (Bernal y César, 2010, p. 250).

Los cuestionarios son herramientas que tienen el fin de investigar, consisten en un conjunto de preguntas y otros aspectos con un tipo de propósito para obtener información con resultados. El autor menciona que para obtener un buen diseño de cuestionario y que este sea útil, confiable se debe de implementar las variables adecuadas para obtener información confiable.

Montaño, Joaquín (2021) señala que el investigador puede elegir entre los dos formatos de cuestionarios existentes:

1. **Cuestionario abierto:** se utiliza cuando las respuestas que se buscan abarcan aspectos como las opiniones, los sentimientos o las experiencias más generales del sujeto. La estructura de las preguntas debe dar la oportunidad para que el autor de las respuestas se exprese con las razones que sustentan sus ideas.
2. **Cuestionario cerrado:** las respuestas están más limitadas, así como el tema a tratar.

(Montaño, Joaquín, 2021, Recopilación de información”. Recuperado de [https://www.lifeder.com/recopilacion-de-informacion/.](https://www.lifeder.com/recopilacion-de-informacion/))

Fuentes de información:

Las fuentes de información para un investigador implican la forma por la cual se puede obtener conocimiento de diversos autores, los cuales ya sea de fuente originaria o por medio de interpretación, que ayudan a originar la presente investigación. Adicionalmente estas fuentes permiten la ayuda de diversas formas para hacer referencia a temas importantes o investigaciones que se quieren realizar a futuro, esto permite una mejor guía a seguir.

Fuentes de información primarias:

"Este tipo de fuentes contienen información original es decir son de primera mano, son el resultado de ideas, conceptos, teorías y resultados de investigaciones. Contienen información directa antes de ser interpretada, o evaluado por otra persona. Las principales fuentes de información primaria son los libros, monografías, publicaciones periódicas, documentos oficiales o informe técnicos de instituciones públicas o privadas, tesis, trabajos presentados en conferencias o seminarios, testimonios de expertos, artículos periodísticos, videos documentales, foros'. (Maranto y González, 2015, p. 3).

Este tipo de fuentes son creadas ya sea por una serie de ideas originales o teorías que hicieron llegar a resultados esperados, que formaron precedentes para futuras investigaciones. Las cuales se utilizan como referencias hoy en día. Además, son de primera mano, nadie las ha interpretado, son originales.

Para la presente investigación las fuentes primarias serán entrevistas por medio de cuestionario abierto con diferentes altos mandos jerárquicos del Ministerio de Seguridad Pública y Mainor Anchía de la ANEP, para obtener sus perspectivas con respecto a las jornadas acumulativas de los funcionarios policiales del Ministerio de Seguridad Pública, permitiendo obtener información de primera mano en cuanto a la realidad de la aplicabilidad de jornadas laborales.

Fuentes de información secundarias:

"Este tipo de fuentes son las que ya han procesado información de una fuente primaria. El proceso de esta información se pudo dar por una interpretación, un análisis, así como la

extracción y reorganización de la información de la fuente primaria" (Maranto y González, 2015, p. 3).

Las fuentes de información secundarias como lo dice el nombre son fuentes ya procesadas las cuales fueron creadas por alguien que no participo directamente, si no posterior.

Para el presente trabajo de investigación se tienen como fuentes secundarias la recopilación de información y el análisis de información, mediante la revisión de jurisprudencia y doctrina tanto nacional como internacional.

Recolección y Análisis de Información:

Recolección de datos:

“La recopilación de información para un proyecto o investigación consiste en reunir de manera sistemática datos procedentes de diversas fuentes para poder tener una visión lo más completa posible sobre el objeto del estudio. Esos datos, como primera característica, deben ser exactos y veraces, lo que no significa que en algunos casos puedan ser subjetivos” (Montaño, 2021).

Este concepto de recopilación de información es un sistema que viene a recolectar de manera útil y eficaz información ya existente con el fin de llegar a obtener una visión más clara de lo que se quiere llegar a estudiar.

Análisis de información:

“El análisis de información parte desde la simple recopilación y lectura de textos hasta la interpretación. Es decir, el análisis es una actividad intelectual que logra el arte o la virtud de perfeccionar capacidades profesionales por parte del analista; todo esto gracias al empleo de métodos y procedimientos de investigación, ya sean cuantitativos o cualitativos que le permiten separar lo principal de lo accesorio y lo trascendental de lo pasajero o superfluo”. (Sarduy, 2007).

Este concepto es un método que se utiliza para dividir un tema en diferentes partes y así obtener un mejor entendimiento o comprensión, el cual se realiza un análisis exhaustivo para determinar el significado por partes y lograr un mejor entendimiento.

Capítulo IV.

Recolección y Análisis de Resultados:

En cuanto a la recolección de datos, que da respuesta a la pregunta de investigación y los objetivos planteados en el capítulo primero; se dispone a realizar un análisis de todos esos datos recolectados para por fin desarrollar las conclusiones pertinentes del trabajo.

El método empleado fue la realización de unidades de análisis, lo cual consiste en extraer dos elementos de los objetivos específicos, de los cuales se desarrolló una pregunta estructurada de cada unidad, la cual le dará respuesta al objetivo específico.

Los objetivos específicos del trabajo de investigación son:

- Reconocer la situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo de los funcionarios policiales.

Para este objetivo específico, se extrae como elemento fundamental los funcionarios policiales sobre las horas acumulativas de sus jornadas, por ende, la primera unidad de análisis es el concepto de funcionarios policiales.

Por consiguiente, al mencionar el concepto de funcionario policial, lo cual nos permitió de una manera más eficiente identificar a este tipo de funcionario, por lo cual la primera pregunta sobre esta unidad de análisis es la siguiente:

- 1) ¿Defina el concepto de funcionarios Policiales?

Como una segunda unidad de análisis se extrajo lo siguiente y es las jornadas acumulativas de trabajo, sobre este tema se hace referencia a cuáles son las jornadas de trabajo acumulativas para los funcionarios del Ministerio de Seguridad, lo cual en la doctrina que se mencionó anteriormente en el marco teórico cuales son dichas jornadas.

Los funcionarios policiales al tener roles laborales diferentes a los demás trabajadores se consideraron como una segunda unidad de análisis la pregunta numero dos:

2) ¿Determine que son las jornadas acumulativas de trabajo?

Como segundo objetivo específico es:

- Distinguir las diferentes jornadas laborales del funcionario policial comprobando la afectación de la jornada acumulativa del funcionario policial.

Sobre el segundo objetivo específico es importante diferenciar en material laboral los tipos de jornadas existentes a nivel de nuestro país, ya que en materia laboral es indispensable tener conocimiento de cuáles son las jornadas bajo las que aboral los funcionarios policiales y distinguirlas de las demás.

Como primer elemento de análisis tomando en cuenta los antecedentes y lo que la doctrina menciona, incluso la normativa costarricense se obtiene como análisis de resultados el elemento de jornadas laborales y se planteó la siguiente pregunta:

1) ¿Cuáles son las jornadas laborales que tienen los funcionarios policiales?

Por otra parte, como segunda variable a estudiar es el termino de afectación de la jornada acumulativa, la cual nos refiere a los derechos y garantías que se le violentan a las personas que trabajan para el Ministerio de Seguridad, en este caso el estudio específico sobre los funcionarios policiales.

Al existir dicha acumulación de jornadas para este gremio en específico, se ven afectados de manera colateral lo que es la salud tanto física y mental de los funcionarios y u deterioro de la familia al no tener calidad de tiempo con la misma.

Como segunda pregunta al objetivo dos de este tema sería la siguiente:

- 2) ¿Cuáles son las afectaciones del funcionario policial al tener jornadas acumulativas?

Por último, como tercer objetivo es el siguiente:

- Recomendar criterios jurídicos desde la perspectiva del derecho laboral de la figura acumulativa del funcionario policial establecido en la ley general de policía 7410.

Dentro de lo que se plantea en este análisis de resultados son los vacíos de la norma jurídica a nivel de país, y por ende al no tener vacíos legales, no se puede llevar a cabo de la mejor manera la aplicación de la ley por los vacíos con los que cuenta.

La primera unidad de análisis de este objetivo sería criterios jurídicos laborales, lo que nos indica que la pregunta sería la siguiente:

- 1) ¿Cuáles criterios jurídicos implementaría en la ley general de policía 7410 respecto a la jornada acumulativa de los funcionarios policiales?

Por otra parte, no solo se pretende implementar nuevos criterios a la ley general de policía 7410, si no que existen limitaciones sobre las jornadas acumulativas que dichos funcionarios no saben cómo defender.

- 2) ¿Cuáles son las limitaciones a la jornada acumulativa desde la perspectiva del derecho laboral?

Cada una de estas variables con sus respectivas preguntas, se le da contenido al objetivo que es:

- Analizar desde la perspectiva jurídica del derecho laboral de la figura de la jornada acumulativa del funcionario policial establecida en la ley general de policía 7410.

Para esto se formularon una serie de preguntas de las cuales darán respuesta por medio de entrevistas:

- 1) ¿Defina el concepto de funcionarios Policiales?
- 2) ¿Determine que son las jornadas acumulativas de trabajo?

- 3) ¿Cuáles son las jornadas laborales que tienen los funcionarios policiales?
- 4) ¿Cuáles son las afectaciones del funcionario policial al tener jornadas acumulativas?
- 5) ¿Cuáles criterios jurídicos implementaría en la ley general de policía 7410 respecto a la jornada acumulativa de los funcionarios policiales?
- 6) ¿Cuáles son las limitaciones a la jornada acumulativa desde la perspectiva del derecho laboral?

Las preguntas que se formularon a partir del estudio y las debidas unidades de análisis extraídas de cada uno de los objetivos específicos con el fin de darles respuesta a dichas preguntas y a su vez, los tres objetivos específicos en respuesta al objetivo general.

Se concretaron las respectivas entrevistas estructuradas con las preguntas realizadas a expertos en derecho laboral con el fin de obtener su criterio de la mano de la doctrina y de la jurisprudencia.

Cabe indicar que el contenido de dichas entrevistas se encuentra en los anexos de este trabajo. En el análisis de resultados únicamente se va cotejar las respuestas obtenidas en general sobre las preguntas planteadas, con el fin de alcanzar una postura jurídica y veraz que

pretenda completar la formulación de las conclusiones y las recomendaciones de dicha investigación.

A continuación, se analizará las respuestas que se les realizaron a los profesionales en derecho.

Análisis de Respuestas.

1) ¿Defina el concepto de funcionarios Policiales?

Para esta pregunta los tres expertos en materia de Derecho coinciden en sus definiciones y opiniones sobre el concepto de funcionarios policiales, por parte de la Licenciada María Lilia Solís indica que el funcionario policial va ms allá de un depositario de la ley como lo indica la constitución política costarricense y que por el contrario es un servidor público el cual se le atribuyen responsabilidades grandes y lo que buscan es servir a la patria. Por otra parte, la licenciada Montero concuerda ambas por que los funcionarios policiales velan por la seguridad de la población, así como el Licenciado Castillo el cual indica que son personas que por Ministerio de Ley están llamados a conservar y preservar la paz social y que son de carácter preventivo.

Toma de posición:

Al tener estas tres respuestas queda claro de que los cuerpos policiales son las personas encargadas de velar por la paz y la seguridad de la ciudadanía y que las mismas son nombrados por ley y adscritos al Ministerio de Seguridad Publica, los cuales pueden estar en diferentes departamentos como aviación civil, guarda costas, Organismos de Investigación Judicial, y que las mismas repelen ciertas situaciones para cumplir su objetivo que es el salvaguardar la población costarricense.

Un punto importante que comenta el Licenciado Castillo es que, aunque estos cuerpos policiales esta tipificados por la Ley General de Policía, los cuales están regulados por el Ministerio de Seguridad Publica el cual pertenece al Poder Ejecutivo, pese a que existen

varios grupos diferentes que se rigen por los propios reglamentos y normas de cada uno por ejemplo la Policía penitenciaria, Organismo de Investigación Judicial.

2) ¿Determine que son las jornadas acumulativas de trabajo?

Para la Licenciada Karina indica que las jornadas acumulativas son aquellas que acumulan horas de trabajo, por otra parte el licenciado Castillo y la Licenciada Solís indican que esta jornada acumulativa no está del todo regulada con ese concepto específico, ya que solo existen tres tipos de jornadas la diurna, nocturna y la mixta, pese a que las jornadas acumulativas si se dan en nuestro país, se están violentando los principios de legalidad de la norma y el principio de supremacía de la realidad, pues no se estipula lo que realmente es.

Toma de posición:

Analizando lo que los especialistas en derecho contestaron, llegamos a la posición de que, aunque existan criterios de la Procuraduría, el Ministerio de trabajo, el Ministerio de Seguridad, inclusive en jurisprudencia, se determina que esta jornada acumulativa no está dentro del marco jurídico específica cómo tal como jornada acumulativa, la misma no indica cuantas horas en si puede trabajar un funcionario policial, pese a que hay criterios de la sala constitucional donde indica que el funcionario policial es un funcionario diferente y por ende su jornada es distinta va en contra de los derechos de los funcionarios policiales.

3) ¿Cuáles son las jornadas laborales que tienen los funcionarios policiales?

Para el tema de las jornadas laborales la Licenciada Solís indica que se determinaron que dichas jornadas se encuentran adscritos a los reglamentos de los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Publica y dichas jornadas son de diferentes roles, según inclusive en qué departamento trabajen.

Sin embargo, Castillo menciona que las jornadas dependerá de cómo se pacten desde que se inició la relación laboral, y que se tienen que respetar los máximos establecidos de las

jornadas en este caso las 12 horas, lo cual concuerda con la respuesta de la Licenciada Karina donde indica que, son jornadas ordinarias extendidas de 12 horas. Catillo indica que, si no se respeta esta jornada y se extiende la misma incurre en un servicio personal de horas adicionales y que de carácter excepcional deberá de pagarse lo que corresponda al concepto de obra extraordinaria.

Toma de posición:

Analizando las respuestas de los expertos en Derecho, se toma la siguiente posición; las jornadas laborales si se comprenden por los reglamentos que inscriben al Ministerio Publico, y que si existen diferentes roles como entrar a trabajar dos días y salir dos días, por otra lado el de doce horas o el de tres por tres que sería entran a trabajar tres días y salen tres o el de cinco por tres, que entran a trabajar cinco días y tienen tres libres, se toma en cuenta que si se extiende en el límite de horas laboradas aunque la normativa indique que son jornadas especiales, si existe una transgresión al derecho laboral y por consiguiente a los derechos fundamentales de cada funcionario policial.

4) ¿Cuáles son las afectaciones del funcionario policial al tener jornadas acumulativas?

El Licenciado Castillo indica que, pese a que dicha jornada no está específicamente con un título como jornada acumulativa, si se interpreta en el artículo 136 del código de Trabajo, y que el máximo indica el mismo artículo será de 48 horas, menciona los criterios de la Procuraduría General de la República, la ley general de policía 7410 y la sala segunda indica que dichos funcionarios policiales tienen jornadas de 12 horas al día quiere decir 72 horas semanales y que eso claramente es un desgaste a nivel personal, emocional, físico y psicológico.

Para la Licenciada Montero, indica que si afectan la salud de estos funcionarios policiales ya que son jornadas extenuantes y que muchas veces lo solucionan con vacaciones profilácticas las cuales no tienen resultados. Y por último la Licenciada Solís, menciona que el tema familiar es uno de los aspectos en los que se ven afectados ya que el salir de sus

casas por tantas horas e inclusive cambiar de ciudad muchas veces, afecta la integridad de la familia como tal, y su círculo social, menciona la misma licenciada que en el año 2017 se dio a conocer un criterio de salud ocupacional donde se evidenciaba las afectaciones a nivel de salud del funcionario policial a raíz de los roles excesivos de trabajo.

Toma de posición:

Definitivamente se concuerda con que las horas extenuantes de trabajo de estos funcionarios policiales afectan a la salud tanto, física, emocional, y psicológica, ya que no solo se ve afectada la parte física por ejemplo el cansancio, si no que el tema familiar es vital para el buen funcionamiento de los funcionarios, pues al estar alejados de sus hogares por temas de desplazamientos, de roles, de nombramientos, hace que se vea obligado a una separación de sus seres, por eso si se toma la posición de que las jornadas acumulativas si afectan al funcionario.

- 5) ¿Cuáles criterios jurídicos implementaría en la ley general de policía 7410 respecto a la jornada acumulativa de los funcionarios policiales?

Para la Licenciada Solís, el analizar la ley general de policía dice que no tiene criterio que se refiere a roles y jornadas de funcionarios policiales y el artículo indica que vía reglamentaria y hasta el año pasado se reglamentó los criterios jurídicos que provienen de interpretaciones de la sala constitucional, donde menciona que puede trabajar máximo 72 horas, aunque exista un criterio técnico del Consejo de Salud Ocupacional, donde se menciona el salvaguardar los derechos fundamentales no lo hacen.

Por otra parte la Licenciada Montero, dice que implementaría horarios rotativos de 8 horas y que esto implicaría mayor estabilidad al funcionario y menos desgaste físico y mental, y el Licenciado Castillo, menciona que si bien regula a todos los cuerpos adscritos al Ministerio de Seguridad, implementaría el garantizar los derechos laborales de estos funcionarios, implementando no a través de criterios de la Procuraduría General, Ministerio

de Trabajo y el Ministerio de Seguridad, si no implementar una ley formal regulando desde la Constitución hasta la Ley general de policía 7410.

Toma de posición:

En cuanto a las respuestas de los expertos y lo que se investigó en la presente tesis, es importante resaltar que en definitiva si se pueden agregar normativas, o implementar una ley la cual regule de manera equitativa y a favor de los derechos laborales y fundamentales de estos funcionarios donde sus derechos sean equitativos al igual que los demás trabajadores de 8 horas ya que por la complejidad de estos puestos los cuales se necesita que los funcionarios estén en óptimas condiciones para ejercerlas.

- 6) ¿Cuáles son las limitaciones a la jornada acumulativa desde la perspectiva del derecho laboral?

Para la Licenciada Solís el tema de las limitaciones a la jornada acumulativa, hace énfasis en la familia, ya que se ven limitados a estar con las mismas pese a los horarios de estos, por otra parte, el que los funcionarios no tienen la opción de convenciones colectivas ni arbitraje no tiene opción de negociar con el Estado y por otro lado el tema de las faltas a los mismos funcionarios es excesivas y esto limita su trabajo.

Montero menciona que, se estaría generando un *Ius Variando Abusivo* pues en estos casos el patrono se está aprovechando de las necesidades del puesto de trabajo, para utilizar a los funcionarios policiales a sobre exponerlos lo cual contribuye a un detrimento del mismo. Castillo menciona como limitación el tema de las salidas cuando se atienden emergencias y ya se procede a terminar su jornada, que pasaría en estos casos para limitarse.

Toma de posición:

Efectivamente se limita al trabajador tanto a nivel familiar, como laboral, pues al estar bajo estas jornadas acumulativas se le restringen indiscutiblemente sus derechos laborales, como lo son a una jornada laboral adecuada, al pago de horas extras, al derecho de participar en convenciones colectivas, incluso violentan el principio de legalidad, supremacía de la

realidad, al principio protector, y por otro lado a derechos fundamentales que se violentan como el derecho a la vida ya que si las condiciones de estos funcionarios no son las óptimas el deterioro de los mismos es notorio y perjudica la salud de estos.

Análisis de Resultados de Encuesta a funcionarios Policiales.

Plataforma SurveyMonkey.

Se realizaron diez preguntas en la plataforma digital SurveyMonkey, la cual permitió realizar dicha encuesta enfocada exclusivamente a funcionarios policiales de nuestro país, cada pregunta que se elaboró se basó en la investigación y los objetivos que se pretendieron alcanzar, para demostrar el problema jurídico que existe.



La pregunta número uno dice ¿Considera usted que la ley general de policía 7410 es clara en cuanto a la jornada acumulativa?, la misma tuvo un alcance de 29 funcionarios en total, de los cuales el 17 % de los funcionarios estuvieron de acuerdo con la jornada acumulativa y un 83% respondió que no es clara dicha ley, lo que nos indica que existe un porcentaje alto en cuanto a que la ley general de policía 7410 no es clara respecto a la jornada acumulativa.

2. Como considera usted la aplicación actual de las jornadas laborales de los funcionarios policiales de la fuerza pública?



Omitidas: 0 Respondieron: 29

Excelente	17 %	5
Con deficiencias	62 %	18
Mala	21 %	6

Para la pregunta número dos indicó ¿Cómo considera usted la aplicación actual de las jornadas laborales de los funcionarios policiales de la fuerza pública?, los resultados en esta pregunta fueron un 62% consideran que la aplicación de las jornadas laborales es deficiente, seguido de un 21% indicó ser mala y un 17% indicó que es excelente, aquí se evidencia como el porcentaje más alto de funcionarios encuestados considera que las jornadas laborales son deficientes.

3. Conoce la situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo en los funcionarios policiales?

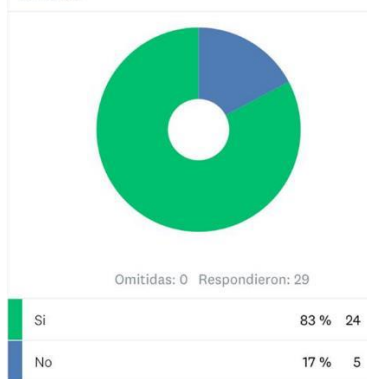


Omitidas: 0 Respondieron: 29

Sí	10 %	3
No	34 %	10
Parcialmente	55 %	16

La pregunta número tres ¿Conoce la situación actual de la aplicación de Jornadas Acumulativas de trabajo en los funcionarios policiales? Para esta respuesta los funcionarios policiales respondieron que conocen parcialmente la aplicación de las jornadas acumulativas de ellos mismos con un porcentaje de un 55%, seguido un 34% que dijo desconocerlas y un 10% aceptó conocerlas.

4. Piensa usted como funcionario policial que la jornada laboral acumulativa afecta en su vida familiar?



Para la pregunta número cuatro ¿Piensa usted como funcionario policial que la jornada laboral acumulativa afecta en su vida familiar? La respuesta de la misma fue de un 83% indicando afirmativamente que las jornadas laborales acumulativas si afectan la vida familiar lo que nos pone en evidencia que la tesis planteada coincide con lo que se investigó en la misma, y tan solo un 17% indicó que no afecta la vida familiar.

5. Que opina sobre la reestructuración sobre las diferentes jornadas laborales del funcionario policial ?

Para la pregunta número cinco se realizó de forma que cada funcionario escribiera ¿Qué opina sobre la reestructuración sobre las diferentes jornadas laborales del funcionario policial? Las cuales tuvieron criterios diferentes opiniones, desde el que sería conveniente que los reubicaran cerca de sus hogares, el tema de las funciones, que actualmente laboran 11 horas y no 12 y que se existen partes de la reestructuración que no se tocó y afecta al funcionario, por mencionar algunas, las demás respuestas está el anexo de la presente tesis.

6. Cómo afecta el exceso de jornadas acumulativas a un funcionario policial ?

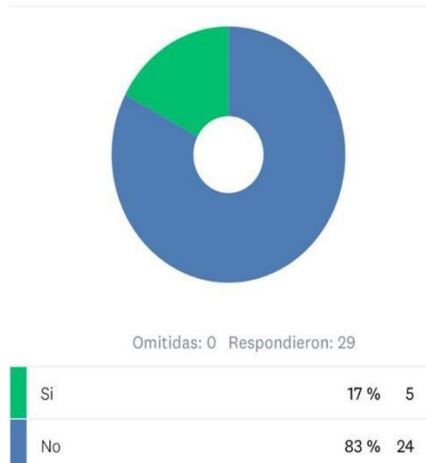
En cuanto a la pregunta número seis se planteó la misma modalidad escrita que la anterior y la pregunta fue la siguiente ¿Cómo afecta el exceso de jornadas acumulativas a un funcionario policial? De esta pregunta se obtuvieron 29 respuestas las cuales definitivamente el cansancio y desgaste físico y emocional predominaron, las mismas respuestas pueden verificarse en los anexos.

7. Considera usted que en Costa Rica la aplicación de jornadas laborales acumulativas afectan al funcionario policial?



En cuanto a la pregunta siete se indicó ¿Considera usted que en Costa Rica la aplicación de jornadas laborales acumulativas afecta al funcionario policial?, las respuestas de los funcionarios fueron la mayoría que si afectan las jornadas laborales acumulativas para un total de 69% y solo un 7% opinó que no.

8. Considera que la aplicación De las diferentes jornadas laborales son aplicadas correctamente a la fuerza policial?



En el numeral ocho la pregunta planteada fue ¿Considera que la aplicación de las diferentes jornadas laborales es aplicada correctamente a la fuerza policial?, estas respuestas tuvieron un 83% indicando que no se aplican correctamente las jornadas laborales a la fuerza policial y un 17% contestó afirmativamente, lo que quiere decir que en su mayoría los funcionarios policiales están conscientes que no se aplica una manera diferenciada las jornadas laborales.

9. Considera de ser posible el reacomodo policial para evitar el desarraigo familiar en la fuerza pública ?

Para la pregunta número nueve se optó por que los funcionarios contestaran de manera escrita la respuesta a la pregunta ¿Considera de ser posible el reacomodo policial para evitar el desarraigo familiar en la fuerza pública? La mayoría de los funcionarios policiales respondieron que sí, que sería una buena opción, pero que el Ministerio siempre indicaba la necesidad operativa para no reacomodarlos, las respuestas están contempladas en los anexos más adelante.

10. Para usted como funcionario policial como sería una jornada laboral que no afecte la

La última pregunta número diez se basó en la misma modalidad escrita, la cual respondieron a la siguiente pregunta ¿Para usted como funcionario policial como sería una jornada laboral que no le afecte? Para estas respuestas propusieron varias cosas por ejemplo jornadas de 8 horas, estar cerca de sus casas, no mezclar jornadas diurnas con nocturnas y las demás respuestas se encuentran evidenciadas en los anexos.

Esta encuesta queda claro el descontento del gremio policial, y el que sea un trabajo tan importante con una carga de trabajo abundante, pero con riesgos altos no solo afectando la vida del funcionario, si no a su familia e inclusive si el desgaste de estos funcionarios continua con las jornadas excesivas puede afectar a los ciudadanos al no estar en sus condiciones óptimas para realizar el trabajo.

Capítulo V

Conclusiones:

Con base en la recopilación de información realizada durante la ejecución de la investigación de las condiciones laborales de los policías, se puede concluir que efectivamente se confirma la hipótesis, debido a que las jornadas atípicas o acumulativas creadas por el Ministerio de Seguridad Pública han sido instituidas mediante reglamentos, circulares, por lo que todo lo referente a su regulación y contenido se encuentra de forma dispersa y no regulado en la normativa.

La conclusión de la presente investigación tuvo como objetivo analizar la perspectiva jurídica del derecho laboral de la figura de la jornada acumulativa del funcionario policial establecida en la Ley general de policía 7410, sin duda, es un tema de interés para los funcionarios de la fuerza pública, así como para los distintos cuerpos policiales que pertenecen a este ministerio, ya que manejan un horario excepcional diferente a muchos otros trabajos.

La Ley general de policía 7410, en su artículo primero indica que “El Estado garantizará la seguridad pública, sin perjuicio de lo estipulado en el Título IV de la presente Ley (...)”

Para cumplir con dicha misión, la norma, señala que “Para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias (...)”. Para ello, los cuerpos policiales, tienen una jornada ordinaria laboral de 12 horas diarias. Esta jornada es excesiva y discriminatoria (en virtud de que la norma laboral ha determinado para los demás trabajadores jornadas de 8 horas laborales, y posterior a dicha jornada el pago de horas extraordinarias). A los Oficiales de Policía, se les obliga a laborar por 12 horas continuas, y, además, no se les paga como jornada extraordinaria las cuatro horas siguientes a las primeras 8 horas laboradas.

Además de que estos funcionarios públicos, trabajan cuatro horas más que el resto de trabajadores estatales, sin remuneración extra que resarza dicho daño (físico, emocional, desarraigo familiar, económico) deben cumplir con roles laborales que les impiden realizar sus vidas con normalidad; por ejemplo, han tenido roles en los que trabajan dos días de día, dos días de noche y dos días libre (2x2x2) el cual violenta el ciclo circadiano, vulnerando la salud física y emocional de los funcionarios. Por otra parte, hay roles de 3x3, 5x2 y de 6x6; pero los horarios en que ingresan

los funcionarios, los obligan a tener que quedarse en las delegaciones policiales, porque al salir en horas de madrugada no encuentran transporte público que los conduzca a sus hogares; y muchos no cuentan con posibilidades económicas para solventarse transporte privado.

Tras el análisis se puede deducir que existe explotación laboral en cierto punto ya que el funcionario policial trabaja jornadas de 12 horas diarias sin importar que estas se combinen o no, lo cual la ley indica que podrán trabajar una jornada hasta inclusive 12 horas, pero el ministerio de seguridad publica lo aplica diferente sin importar el bienestar de sus funcionarios. Es común cuando las personas son jóvenes, están llenas de energía, así su rendimiento laboral es muy bueno, así pueden permanecer durante varios años, pero al pasar el tiempo el cuerpo va a sentir el cansancio.

Cada vez que una persona lo recluta el ministerio se observan la mayoría jóvenes, pero también policías que ya tienen varios años laborando y se puede ver que el sistema los ha absorbido físicamente, ya que se tiene un descontrol de las horas de descanso, por eso es que los jóvenes que recién empiezan a laborar no sienten mucho la diferencia, aunque sí notan el cansancio que se genera, al pasar los años realizando la misma función se van a dar cuenta que el trabajo que realizan es más desgastante que cualquier otro trabajo que sus jornadas son de 8 horas diarias, el cuerpo se envejece más rápido, las enfermedades se presentan a más corta edad, los desórdenes alimenticios se hacen notorios, en el caso de las familias se da mucho el desarraigo ya que el funcionario si su residencia es lejos de su lugar de trabajo, debe de irse durante sus días de trabajo, que quedarse en las instalaciones para donde labora, es ahí donde existe el conflicto, porque la constitución política indica que la base de la sociedad es la familia pero esto no aplica para las personas del Ministerio de Seguridad Publica ya que su mayoría de trabajadores han perdido sus familias por servir al país y quien lo necesite, dejando de lado a sus seres queridos.

Una de las conclusiones que se determinaron en la presente investigación es que a raíz de este tipo de jornada ordinaria excesiva, la cual ha sido llamada “Régimen de excepción” de las Fuerzas Policiales, aunada a la falta de reglamentación de los roles de servicio, han hecho que los funcionarios estén afectados en su salud física y emocional, se hacen notorias algunas enfermedades como (alergias, estrés laboral, sentimientos de acoso, agresividad, caída de cabello, problemas gastrointestinales, aumento excesivo de peso, accidentes de tránsito por agotamiento físico y mental, desarraigo familiar al extremo de ocasionar un alto número de divorcios, adulterio,

violencia doméstica,) y que vean disminuidas todas sus demás capacidades para ejercer sus derechos humanos.

Se llegó a la conclusión de que el ministerio al aplicar en las jornadas mixtas un horario de 11 horas laborales por día, lo cual esa hora que los funcionarios trabajan menos se hace muy notoria, ya que es 1 hora más que pueden disponer para descansar o inclusive hasta para dedicárselo a sus familias, a como se lo aplican a ese tipo de jornada se lo pueden aplicar a las otras jornadas inclusive la pueden reducir un poco más.

Se puede concluir que el sistema de las jornadas laborales sí afectan considerablemente a los empleados de la fuerza pública, se entiende que es un cuerpo policial de primeros auxilios, que debe estar en función las 24 horas del día, los 7 días a la semana, pero el ser humano no es una máquina, tras transcurrir el tiempo los efectos son notorios.

Otro aspecto que se determino es sobre los distintos roles de servicio que existen para el personal en general, ya que los funcionarios que trabajan 12 horas diarias durante 6 días consecutivos, sin contemplar que no resalte algún evento imprevisto que haga que esas jornadas diarias se extiendan a más horas, los mismos tendrían 6 días consecutivos libres para descansar, pero existe compensación alguna, ya que los días libres no son lo suficientemente para que el cuerpo descanse.

En las jornadas nocturnas los policías trabajan 12 horas continuas sin que se le pague extras, para que le paguen las extras tiene que ser un evento que acontezca, como es el caso de una flagrancia y estas deben de estar justificadas y autorizadas de lo contrario no serán pagadas aparte de eso duran e inclusive varios meses en que desembolsen ese dinero, una vez que entregan servicio ya cuando hayan finalizado el evento imprevisto, se van a descansar y tienen que regresar de nuevo según lo indique su roll de servicio y horario de lo contrario si no se presenta sería una ausencia injustificada, es ahí donde se determina el desgaste físico, mental, psicológico.

Además en la actualidad los policías cuando se reclutan y pasan todas las pruebas que les solicitan, tienen que estar un tiempo en la academia nacional de policías para llevar el curso básico policial el cual tienen un horario de 5 días en la escuela por 2 días libres lo cual si la persona vive lejos no se puede desplazar a su lugar de residencia, tiene que pagar donde quedarse ya que se le imposibilita el traslado por la lejanía, durante los primeros días de estancia en el recinto donde

impartirán sus primeros días como policías, varios se dan cuenta de la realidad a la que van a vivir durante el tiempo que permanezcan y optan por retirarse y dedicarse a otras labores.

En efecto se concluye que llegar a trabajar para el Ministerio de seguridad Publica como policía es un gran sacrificio y responsabilidad que se conlleva, por un lado se tiene que sacrificar con la familia, por otro consigo mismo, además el ministerio como tal o jefes que están a cargo piden compromiso, esfuerzo, trabajo en ocasiones para quedar bien ante los altos jerarcas y por otro lado le dan las espaldas a sus colaboradores, además modifican los horarios o cambian de personal a otras escuadras de trabajo alegando que la operatividad así lo requiere.

El derecho a la vida y la salud también son fundamento del derecho que debe de tener toda persona lo cual se les debe respetar, de ahí proviene que todo individuo necesita para un desarrollo sano y en consecuencia una vida sana un buen ambiente laboral, lo cual recae en el cuidado de la salud como un aspecto primordial en el desarrollo de las personas que permite una existencia sana y digna.

Así mismo, en la investigación realizada logramos determinar la existencia de jornadas atípicas, llamadas así porque son jornadas que no encuentran su regulación en la normativa convencional y en algunos casos estas exceden los límites establecidos para las jornadas laborales. Las jornadas atípicas vienen a ser las que por algún motivo como el caso de un cumplimiento deben de seguir sus jornadas hasta que este pase a la autoridad correspondiente, la disponibilidad, jornadas rotativas, acumulativas. Estas jornadas creadas por el Ministerio de Seguridad Publica encuentran su justificación en la necesidad operativa para mantener el orden en todo el país, en razón del cumplimiento de la necesidad del servicio.

En fin, la conclusión general es la necesidad de regular la materia de las jornadas laborales de los policías de Fuerza Pública mediante una ley o un reglamento. Lo cual se propone una ley debido a la fuerza legal que tiene, en la escala normativa es el instrumento jurídico de mayor rango después de la Constitución Política, solamente puede ser modificado o derogado por la Asamblea Legislativa, lo que le da mayor seguridad jurídica a estos Policías, les garantiza mayor estabilidad en sus derechos y en las condiciones laborales bajo las cuales son contratados.

Aun así, estamos conscientes de que esta aspiración resulta un poco irreal debido a todo el trámite que lleva un proyecto de ley, a la posibilidad existente de que sea modificado mediante

mociones y que el resultado no sea el proyecto propuesto, además de la espera de años que se debe tener para que un proyecto de ley sea conocido y aprobado en la Asamblea Legislativa, máxime si no es del interés del Poder Ejecutivo.

Además, ya sea mediante una ley o un reglamento, cualquier medio que se llegare a aprobar se debe indicar, de manera clara y sin vacíos ni ambigüedades, principalmente las diferentes definiciones de las jornadas, lo que implica cada una, los máximos y los mínimos, las excepciones para cada jornada. Esto no solo para regular la materia mediante un único instrumento, sino también para dar una mayor seguridad a través del establecimiento de una jerarquía normativa, para tener una mayor claridad a la hora de aplicar el derecho.

Desde el punto de vista, si bien podría existir una justificación para regular un límite en el periodo de la jornada acumulativa, este debería ser aplicada a actividades de riesgo o cuyas condiciones perjudiquen la salud del trabajador, esto notoriamente se puede aplicar a las jornadas realizadas diariamente a los cuerpos policiales ya que la mayoría de veces las actividades que realizan son peligrosas y los lugares son insalubres.

Por ejemplo, al pasar 12 horas en labores policiales, con horarios rotativos, y en condiciones deplorables (por las pésimas condiciones de las delegaciones, más el alto índice de delincuencia, delincuencia organizada, narcotráfico, tráfico de licores y cigarrillos, tráfico de maderas, violencia doméstica, partes por pensión alimentaria, por decomisos de droga, por aprehensiones a personas que cometieron algún delito etc.) hace casi imposible que los funcionarios puedan terminar estudios superiores (ya que no cuentan con los permisos de sus superiores en ocasiones, porque no tienen la cantidad de efectivos policiales para llenar los espacios vacíos de aquellos que desean estudiar). Tampoco cuentan con tiempo suficiente y lugares idóneos para descansar, debido a que muchos duermen dentro de las mismas delegaciones, escuchando la jornada laboral de los diferentes turnos o escuadras.

Tal y como se ha comprobado la mayoría de oficiales de la fuerza pública no conocen sobre el tema de las jornadas laborales, como se deberían de implementar de tal manera que no afecte en ningún aspecto, pero sin embargo sí coinciden o están de acuerdo de que se sienten agotados, se notan los cambios físicos más rápidos, aparecen las enfermedades más tempranas, que se da el desarraigo y la desintegración familiar prevalece en casi todos los hogares, lo cual genera

preocupación pero, por motivo de ser un trabajo estable y ser parte del estado, se quedan callados, ya que la mayoría provienen de lugares rurales donde las fuentes de trabajo son escasas, entonces prefieren callar por miedo de no perder la única fuente de ingresos que tienen.

Según las entrevistas y las encuestas que se realizaron a especialistas en la materia de Derecho como la encuesta que se les realizó a funcionarios policiales, se concluye que efectivamente existe un deterioro en cuanto a la salud tanto física, mental, psicológica, emocional de parte de los funcionarios policiales, los mismos se evidencian en los datos que se demuestran en los anexos, a su vez como las jornadas acumulativas no están específicamente reguladas en nuestra normativa si no que a través de reglamentos se indica el máximo de horas por ser cuerpos especiales como lo son los policías.

Como parte de las conclusiones es evidente que la problemática, debe ser analizada desde muchos puntos de vista; en donde primero se debe desprender la labor policial, para reconocerle, cuanto antes, a los policías sus Derechos Humanos; pero este cambio de visión se logra, o bien con ayuda de los sectores políticos y las cúpulas ministeriales; o si no, por medio del ejercicio del Derecho, en las instancias correspondientes.

Recomendaciones:

La principal recomendación de este trabajo es la unificación de la regulación existente referente a las jornadas atípicas o acumulativas en un solo instrumento, preferiblemente mediante un reglamento emitido el Ministerio de Seguridad Pública., para evitar los inconvenientes y el atraso que conlleva un proyecto de ley para que no se dé más las inconsistencias.

Cabe señalar que, a pesar de que distintas normativas contienen derechos de atención que ya están contemplados en nuestro ordenamiento jurídico, es necesario que exista una regulación especial que aborde detalladamente la figura de jornadas laborales a cuerpos policiales, y así poder garantizar una efectiva protección de los derechos fundamentales, laborales involucrados para que no sean derivados únicamente de la interpretación de otras normas, dándole la importancia y el respeto que merece la protección y garantía de los derechos de las personas trabajadoras.

Es recomendable, además, hacer una corrección en el código laboral y la Ley general de policía 7410, para que estos se ajusten a la realidad, y así los cuerpos policiales tengan jornadas de trabajo justas, las cuales no afecten la vida, salud, familia, ya que al no estar regulado las jefaturas lo interpretan a su manera y necesidad operativa.

Como recomendación para solventar dicha problemática, que violenta los derechos humanos de los Oficiales de Policía del Ministerio de Seguridad Pública, se pueden llevar a cabo varios actos; entre ellos están, modificar el artículo número 58 constitucional, ya que este mandato es el que provoca la desigualdad entre un funcionario y otro, al señalar:

“ARTÍCULO 58.- La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de lo sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley”. (Constitución Política)

Dicho artículo debería determinar si esos casos de excepción son permanentes o temporales; esto debido a que un caso de excepción podría ser una “emergencia nacional” en el cual, los funcionarios que llevan a cabo servicios básicos, no pueden dejar de realizar sus funciones; pero

en el caso de los Oficiales de Policía, por medio de este artículo, se les ha interpretado en contra de su salud (física y emocional) al obligárseles a trabajar medio día, olvidando que los Seres Humanos necesitan tiempo de descanso, de esparcimiento, de ocio, de capacitación, de educación, tiempo de realización personal, tiempo de calidad en compañía de la familia y seres queridos.

La falta de elementos policiales no es “una excepción muy calificada”; es un “desorden administrativo” que solo es achacable al poder ejecutivo y al poder legislativo; pero que no puede venir en detrimento de los derechos humanos de la Fuerza Pública.

También se puede considerar la opción de acudir por medio de una Organización No Gubernamental, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en busca de una resolución en donde se condene al Estado costarricense, por obligar (de forma discriminatoria y violatoria de los Derechos Humanos) a los Oficiales de Policía a trabajar cuatro horas más diarias (en comparación del resto del sector público) bajo la argumentación de “necesidades de la administración por falta de efectivos policiales”, sin dotarles de regímenes de pensión diferenciada o roles en los cuales puedan gozar de más días libres, por la cantidad de horas laboradas de más.

Con ello, se obligaría al Estado a reglamentar los roles de la jornada laboral de los oficiales de la Fuerza Pública, generando más escuadras, abriendo con ello más plazas de elementos policiales y contratando más personal, para cubrir las necesidades en seguridad nacional. Para ello es necesario un esfuerzo, tanto ejecutivo como legislativo, en materia de generar leyes acordes a la realidad nacional, reglamentos de roles, partidas presupuestarias acordes a las necesidades nacionales. Si el MSP contara con un mayor presupuesto económico, podría contratar a una mayor cantidad de efectivos policiales. Para lograr atraer al público desempleado a esta función nacional, debe dignificar el quehacer policial; esto lo logra incrementando salarios, dándole carácter de “Policía Profesional” al trabajo policial, incrementando el pago de los pluses conocidos como Alto Riesgo y Riesgo Policial, pagando un rubro por “Desarraigo Familiar” como si lo tienen los oficiales Guarda Bosques del MINAE.

El tema es probar la viabilidad y necesidad de corregir las jornadas laborales para los policías del ministerio de seguridad pública, y que ello signifique, primeramente, una medida que no

contradiga la amplia historia de defensa de los derechos laborales, segundo, una medida que supere el control de constitucionalidad al que están sujetas todas las normas, y tercero que el eje central de la discusión sea la conveniencia para el trabajador y el resguardo efectivo de una necesidad social: la seguridad ciudadana en común.

Otro aspecto que requiere atención es la reubicación que debe darse a trabajadores que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o a todo aquel personal que lo desee para estar más cerca de sus hogares, familias, ya que en reiteradas ocasiones funcionarios han pedido la reubicación por distintos motivos los cuales son rechazados, esto permite que se desmotiven, sufran enfermedades psicológicas, depresiones, porque saben que pueden perder sus familias y simplemente se les niega la petición u oportunidad que solicitan para ser un poco más felices.

Como se ha apuntado anteriormente, el derecho del trabajo es un tema que no solamente debe ser entendido bajo criterios económicos, sino sociales, familiares, por lo que deben tomarse en cuenta realidad adversas para definir un eje de protección. Como es el caso de hogares liderados por un solo hombre o mujer, mujeres embarazadas o personas próximas por alcanzar edad de jubilación.

Otra de las recomendaciones sería reclutar más funcionarios para el relevo, esto permitirá que todos los equipos para atención de las emergencias estén siempre en disposición de atender emergencias, o seguridad en general y así el personal que disfrute del descanso. Esto evitaría que los funcionarios no se sientan agotados física y mentalmente, con ganas de renunciar, estresados.

Otra recomendación para todo el personal que trabaja para el ministerio debe tener mucho cuidado al delimitar sus funciones con sus necesidades y derechos. Para este fin se recomienda permanecer alerta con respecto al seguimiento del estado personal de salud, recibir consejo médico, inclusive el especializado para los padecimientos típicos que puedan determinarse como relacionados o susceptibles de ser afectados por las condiciones del trabajo, con el fin de tomar medidas profilácticas y de prevención antes de sufrir alguna lesión o enfermedad permanente que puede sobrevenir en perjuicio del trabajador y bajo la responsabilidad del patrono. Esto porque realizan un trabajo de mucho estrés, peligro, ya que se tienen que enfrentar todos los días a diferentes situaciones que no se sabe cuál va a ser el resultado.

Una de las recomendaciones sería la modificación del artículo 51 de la Constitución Política, el cual manifiesta lo siguiente: “La familia como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado, igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”, pero sin embargo el estado le da la espalda a los cuerpos policiales pertenecientes al Ministerio de Seguridad Pública en el aspecto de que no la protege al contrario con las jornadas laborales se da la desintegración familiar y no resuelven nada.

Otro aspecto como recomendación sería que realicen una buena interpretación de la norma vigente en el apartado de jornadas laborales y que no se basen en directrices ni normas que no están tipificadas en la ley, lo cual es un eslabón que viene a perjudicar al trabajador, es cual más bien se le debe de motivar para que cada día se sienta más satisfecho de su trabajo.

Como recomendación sería prudente y necesario reducir las jornadas de 12 horas nocturnas a los funcionarios policiales que realizan sus guardias en las calles de Costa Rica ya que es un trabajo muy desgastante y peligroso, estas jornadas por lo general están destinadas para el descanso así lo determina el cuerpo humano, es esta la jornada que ocasiona más cansancio.

Propuesta sobre una jornada justa para funcionarios policiales del ministerio de seguridad pública.

- Que el funcionario policial que recorre las calles del país brindando seguridad ciudadana trabaje una jornada ordinaria de día 8 horas diarias.
- Cuando realiza jornadas mixtas que estas sean de 7 horas diarias.
- Cuando realiza jornadas nocturnas las cuales son más agotadoras, que sus jornadas sean de 6 horas diarias.
- Que si trabajan más de esas horas por día que se le sean reconocidas como horas extras.
- Que se aplique la norma más favorable en cuanto a jornadas laboradas. Es decir, el tiempo demás laborado sea recompensado como lo indica la ley.

Que se aplique la normativa que establece el código laboral, constitución política, demás leyes que respaldan las jornadas que deben de laborar una persona por día.

Todo esto se puede lograr mediante un acuerdo entre los directores policiales, en coordinación con la asesoría jurídica y el departamento de salud ocupacional, los representantes de los trabajadores, y así puedan reformar el Reglamento de servicio de los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, el cual se formó mediante decreto ejecutivo N 23880-SP del 06 de Diciembre del año 1994 y con las coordinaciones correspondientes y el personal adecuado pueden generar un nuevo decreto ejecutivo con roles de servicio que les permitirían condiciones más favorables a todos los policías.

Referencias Bibliográficas.

Abreu, J (2012). Hipótesis, Método y Diseño de investigación. Recuperado de:

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=970eba3077b8680bb3101169fd991dfad9a1384160d58b053f671becd18b8043JmltdHM9MTY1NjIxMTM2MyZpZ3VpZD1kYWUwNzI1ZS1iMDUwLTQ2MWEtODY4NC01ODJmYTRkNzA2MjgmaW5zaWQ9NTE0MQ&ptn=3&fclid=a6dd9aec-f4f9-11ec-ad1b-508f8de56a7e&u=a1aHR0cDovL3d3dy5zcGVudGFtZXhpY28ub3JnL3Y3LW4yLzcoMikxODctMTk3LnBkZg&ntb=1>

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (Versión DX Reader). Recuperado de

<https://abacoenred.com/wpcontent/uploads/2019/02/El-proyecto-deinvestigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Calderón, P (2008). La flexibilidad laboral y su repercusión en el derecho al descanso de las personas trabajadoras del sector privado costarricense. Tesis de graduación para optar por el grado académico de licenciatura en derecho. Universidad de costa rica. Facultad de derecho.

Recuperado de: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/2017/07/LA-FLEXIBILIDAD-LABORAL-Y-SU-REPERCUSION-EN-EL-DERECHO-AL-DESCANSO-DE-LAS-PERSONAS-TRABAJADORAS-DEL-SECTOR-PRIVADO-COSTARRICENSE.pdf>

Citalan, A (2013) Autora de la tesis " Análisis de la jornada laboral en los Call Center en Guatemala" de la universidad Rafael Landívar, facultad de ciencias jurídicas sociales, licenciatura en ciencias jurídicas sociales. Recuperado de:

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Citalan-Andrea.pdf>

Cobo y Valdivia (2017). El estudio de casos. Pontificia Universidad Católica del Perú Publicación del Instituto de Docencia Universitaria. Recuperado de:

<https://idu.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2017/08/2.-Estudio-de-Casos.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja, Suiza (2015). Reglas y normas internacionales aplicables a la función policial. Recuperado de: <https://www.icrc.org/e>

<https://www.icrc.org/e>
No hay ninguna fuente en el documento actual.s/doc/assets/files/other/icrc-003-809.pdf

Contreras, P (2014) Autor de la tesis " La función policial y el vínculo familiar laberintos de construcciones simbólicas" de la universidad nacional de la Patagonia austral, unidad académica San Julián, tesina de grado para la obtención del título de licenciatura en trabajo social. Recuperado de: <https://www.margen.org/tesis/Contreras.pdf>

Diario Extra (2018). La familia de los policías. Recuperado de: <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/358375/la-familia-de-los-policias>

Figueroa, Mariñan, Martínez, Norambuena. (2012) Autores de la tesis " Conflicto familia trabajo, estrategias de conciliación en trabajadores dependientes del sector público y privado de las comunas de la gran concepción y de cabrero" de la universidad de concepción, facultad de ciencias sociales, tesis para optar al título de trabajador(a) en trabajo social. Recuperado de: http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/803/2/Tesis_Conflicto_Familia_Trabajo.pdf

Hernández y Valverde (2016). " Flexit tiempo- Flexibilidad laboral en el tiempo de trabajo de las empresas de seguridad privadas". (Tesis de grado para optar por el grado de licenciatura en Derecho), Universidad de Costa Rica sede Rodrigo Facio. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/10324?show=full>

Hernández, R, Fernández, C y Baptista M (2014) Metodología de la Investigación. (Versión DX Reader). Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/3989>

Lozano, Néstor de buen (2002). Derecho del trabajo. Tomo segundo. Recuperado de: <https://www.academia.edu/resource/work/39035721>.

Maranto, M y González, M. (2015). Fuentes de Información. (Versión DX Reader). Recuperado de: <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>

Martínez, M. (2011) Métodos de investigación cualitativa. Recuperado de <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>

Méndez, Libertad (2005). "Aplicación de las normas laborales en Guatemala, en atención a las fuentes del derecho del trabajo". Tesis para optar por el grado de licenciatura en ciencias

- jurídicas y sociales de la universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de:
<https://www.academia.edu/resource/work/38349191>
- Montaño, J, (2021). Recopilación de información. Lifeder. Recuperado de
[https://www.lifeder.com/recopilacion-de-informacion/.](https://www.lifeder.com/recopilacion-de-informacion/))
- MTSS (2016). Código de trabajo de Costa Rica. Recuperado de:
https://www.mtss.go.cr/elministerio/marco-legal/documentos/Codigo_Trabajo_RPL.pdf
- Sistema costarricense de información jurídica (2022). Código de familia de Costa Rica.
 Recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970
- Rivera, Nicolás (2016) Cómo las largas jornadas de trabajo influyen negativamente en la salud.
 Recuperado de <https://hipertextual.com/2016/03/largas-jornadas-de-trabajo-efectos>
- Rojas, I (2011) Elementos Para El Diseño De Técnicas De Investigación: Una Propuesta De Definiciones Y Procedimientos En La Investigación Científica, Tiempo de Educar, vol. 12, núm. 24, pp. 277-297. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>
- Salas, J (2016). ``Análisis sobre cálculos laborales y afectaciones salariales en aplicación al principio de igualdad salarial e irrenunciabilidad de derechos laborales``. Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho. Universidad de Costa Rica, facultad de derecho.
 Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/8902>
- San José, C. R.: FUNPADEM, (2014.). Criterios jurídicos laborales. Ministerio de trabajo y seguridad social. Recuperado de: <https://www.mtss.go.cr/.../compendio-criterios.html>
- Sánchez, Alfredo (2017). Derechos de los trabajadores. Colección Nuestros Derechos, edición UNAM-INERHM. Recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/4598>
- Sarduy, Y, (2007). El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa, recuperado de:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S086434662007000300020
- Sequeira Villagrán, L (2014) se denomina ``Prevención del delito policía nacional civil`` de la universidad Rafael Landívar, facultad de ciencias policiales y sociales. Recuperado de:

<https://pdfslide.net/documents/universidad-rafael-landivar-facultad-de-cienciasprevencion-del-delito-policia.html>

Vidigal de Oliveira, A (2021) Autor de la tesis ``Protección internacional de los derechos humanos-justificaciones técnico- jurídicas para la creación de un tribunal de derechos humanos`` de la universidad Carlos III de Madrid, instituto de derechos humanos Bartolomé de las casas doctorado en estudios avanzados en derechos humanos. Recuperado de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/64898>

Viquez Agüero, N (2017) Autora de la tesis ``Problemática jurídica derivada de la ausencia de regulación legal en relación con las jornadas mixta ampliada, acumulativa semanal y rotativa`` de la universidad de Costa Rica, facultad de derecho, como tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/3989>

Ministerio de Seguridad Pública Dirección de Recursos Humanos Departamento Análisis Ocupacional (2013) Manual Clases DE POLICIAS <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=59f743b2a7c2c382JmltdHM9MTY2Nzc3OTIwMCZpZ3VpZD0xNmI1NDY2Mi03ODgzLTZlZTAzMzM5MC01NDI5N2M4MzY4OGQmaW5zaWQ9NTE4Mw&ptn=3&hsh=3&fclid=16b54662-7883-6ee0-3390-54297c83688d&psq=manual+descriptivo+de+funciones+fuerza+publiuca&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuc2VndXJpZGFkcHVibGljYS5nby5jci90cmFuc3BhcmVuY2lhL3JoL21hbnVhbF9jbGFzZXNfcG9saWNpYWxlcl9JSV9ldGFwYS5wZGY&ntb=1>

Bharley Quirós Navarro. Diario la Extra (Julio, 2020). [Diario Extra - Jornada 4x3 genera polémica en Congreso](#)

ANEP. Texto sustitutivo de jornada laboral 4x3 presentado por el Gobierno es más regresivo, (Julio 2022) <https://anep.cr/texto-sustitutivo-de-jornada-laboral-4x3-presentado-por-el-gobiernos-mas-regresivo/>

Bonilla Madriz, María José. (Julio, 2022). Radio Emisora UCR. <https://radios.ucr.ac.cr/2022/07/radio-u/jornada-laboral-4x3-que-podria-ocurrir-sise-aprueba-esta-ley/>

Arrieta, Esteban, (junio, 2022). Conozca los puntos claves de la Jornada 4x3.

<https://www.larepublica.net/noticia/conozca-los-puntos-clave-de-la-jornada-4x3>

Arrieta, Esteban, (junio, 2022). Empleados públicos serán excluidos de jornadas laborales de 12 horas a cambio de tres de descanso. <https://www.larepublica.net/noticia/empleadospublicos-seran-excluidos-de-jornadas-laborales-de-12-horas-a-cambio-de-tres-dias-dedes canso>

Periódico El Financiero (2022) Jornadas 4x3.

<https://www.elfinancierocr.com/opinion/jornadas4x3-si Pero /Q5EMLVVAIFC73CBG7TCIWMPT7Y/story/>

Ruiz, Paula, (junio 2022). Gobierno promueve que trabajadores puedan decidir si adoptan jornada laboral 4/3 en nuevo texto de ley. <https://observador.cr/gobierno-promueve-quetrabajadores-puedan-decidir-si-adoptan-jornada-laboral-4-3-en-nuevo-texto-de-ley/>

Montiel, Alejandra, (8 noviembre 2022). Que es el proyecto de 4x3. <https://delfino.cr/2022/05/que-es-el-proyecto-4x3>

Bolaños, David (mayo, 2022). Propuesta de jornadas 4-3 no es igual que plan para nueva semana laboral en Reino Unido. <https://radios.ucr.ac.cr/2022/05/doblecheck/propuesta-jornadas-4-3-no-es-igual-que-nueva-semana-laboral-reino-unido/>

De la Cruz, Vladimir. (junio, 2022). Jornada de trabajo de 4-3 no responde a la realidad nacional. <https://www.larepublica.net/noticia/la-jornada-de-trabajo-de-4-3-no-responde-a-larealidad-nacional>

Chaves Leiva, Lisandra. (agosto, 2022). Sobre el Proyecto de ley de reforma de las jornadas laborales <https://www.iglesiacr.org/sobre-el-proyecto-de-ley-de-reforma-de-las-jornadaslaborales/>

René Tamariz, (junio 2022). Costa Rica, La jornada laboral 4x3: una contrarreforma para sobreexplotar a los trabajadores. <https://elsoca.org/index.php/americacentral/costarica/6100-costa-rica-la-jornada-laboral-4-x-3-una-contrarreforma-para-sobreexplotar-a-los-trabajadores>

Socialismo Hoy. (Julio, 2022). Decisión Voluntaria; otra medida del proyecto de ley de jornadas 4x3 <https://socialismohoy.com/decision-voluntaria-otra-mentira-del-proyecto-de-ley-dejornadas-4x3/>

Morux Vargas, Luis Daniel. (mayo 2022). Jurisprudencia Sala Segunda Corte Suprema de Justicia, Pago de Horas extra a oficiales de policía. [El pago de horas extra a oficiales de policia.pdf](#).

Criterio Técnico de Salud Ocupacional, llamado Jornadas y Roles de Trabajo por Turnos de la Policía del Ministerio Público (DE-ST-ITE-3-2017) [CTI Jornadas de policías del MSP 17 de julio versión final \(1\).pdf](#)

<https://www.telediario.cr/nacional/aumenta-desercion-en-fuerza-publica>

[Ministerio de Seguridad Pública reglamenta los roles de servicio policial para beneficio del oficial y del interés público \(seguridadpublica.go.cr\)](#)

Anexos

Entrevista Licda. María Lilia Solís Vincenzi.

1) ¿Defina el concepto de funcionarios Policiales?

Se puede brindar un concepto de funcionario policial es una terminología difícil de abordar, porque va mucho más allá de un simple depositario de la ley que dice la Constitución política y es por el contrario un servidor público al que se le atribuye una responsabilidad social monumental, las consecuencias de su error pueden ser fatales para sí mismo o para terceras personas y puede significar el trabajo la vida y la salud propia o de terceros incluso la libertad, entonces cuesta no es simplemente decir que es un servidor público común y corriente, son personas que llevan una potestad de imperio aunque su función sea preventiva, son quienes tienen que dar la cara, tienen que poner su integridad tanto física como mental, psicológica, incluso la de sus familias, entonces es una extensión del estado de poder imponer orden en algunos casos y los convierte en una clase trabajadora distinta particular y que además de eso sus condiciones laborales teniendo en cuenta la proporción de la responsabilidad que cargan. Es un concepto difícil de sólo mencionar lo que da la propia constitución son trabajadores que se afectan por servir a la patria.

2) ¿Determine que son las jornadas acumulativas de trabajo?

Por jornada acumulativa no está esa figura dentro del marco jurídico y de donde salió ese tema de cuánto puede trabajar un policía por mes, por semana, por día, esto se desprende de algunas normas de interpretación jurídica por ejemplo en sala constitucional es el tribunal judicial más fuerte del país que acogió unos criterios del país como juzgados del trabajo de nivel administrativo ya que la sala constitucional indicó que el funcionario policial era un servidor diferente

3) ¿Cuáles son las jornadas laborales que tienen los funcionarios policiales?

En cuanto a la jornada laboral y el horario la jornada laboral de la cantidad de horas trabajadas por día, en la actualidad hay jornada de 9 horas y media 10 horas de 11 y de 12 los roles que sería la cantidad de jornadas contra la cantidad de días libres estos están regulados en el reglamento de cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad pública y están partir del artículo 58 si mal no recuerdo es una variedad amplia hay unas que son de 8×8 de 10×10 hay diferentes jornadas se pretende estar activo 24 horas 7 días de la semana y esto va a depender mucho de las funciones que cada cuerpo policial ejemplo el servicio de vigilancia aérea toda la gente trabaja o sólo de día o sólo de noche y un 4×4 que son muy de lejos de la sede policial que están destacadas sin embargo el origen de los roles de estas personas específicas provienen de una salud ocupacional que está en las manifestaciones se reunieron alrededor del Ministerio de Seguridad pública en barrio Córdoba con sus familias y con el criterio de salud ocupacional del Ministerio de Trabajo y es donde el ministerio de seguridad se le vio obligada a ver propuestas y gracias a eso ya se reguló y en septiembre del año pasado entró en vigencia la parte del reglamento que regula los roles y las jornadas.

4) ¿Cuáles son las afectaciones del funcionario policial al tener jornadas acumulativas?

Las afectaciones pueden ser depende de lo que se quiera ver por ejemplo de funcionarios de turnos alternos va a ser difícil matricular un horario específico tiene que tener un permiso a nivel administrativo depende de cuestiones subjetivas de las de facturas está un poco limitado por ejemplo personas no puedan matricular un bloque completo si están estudiando y duran estos funcionarios sacando una carrera académica entonces a nivel académico si tienes afectación luego la parte familiar o lo que les pueda suceder como una persecución una balacera no se sabe si puede tener un percance de tránsito muchas de las cosas es difícil para estas personas con turnos alternos se van con sus hijos y su esposa están durmiendo y tienen que salir a atender una emergencia. Hay un desarraigo familiar importante si a esto le sumamos que los funcionarios y funcionarios

pueden estar destacados en cualquier parte del país tenemos que se deben desplazar y dormir en sus sedes policiales son periodos o plazos extensos que estas personas no ven a sus familias y el núcleo familiar no es igual su estabilidad se ve afectada tanto, amigos, familiares. pasatiempos afecta la parte social la parte familiar el tema de la salud es otra parte fuerte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el 2017 emitieron un criterio donde dijeron que al ejecutar roles policiales y los y los turnos de 12 horas afectan la salud por ejemplo si descansas sólo 12 horas y las 12 horas restantes trabaja mientras se desplaza llegan a sus hogares atienden sus necesidades, duermen menos de lo establecido dentro de ese criterio que eran como 80 páginas, se habla de enfermedades crónicas aceleradas por este tipo de situaciones una tener una tendencia más alta del tabaquismo, insomnio otras drogas hay una serie de enfermedades que se dan a corto mediano plazo según el desgaste de estar sometido a este tipo de roles y el jornadas una de las cosas que más llamó la atención de este criterio es que la función policial es peligrosa e insalubre.

5) ¿Cuáles criterios jurídicos implementaría en la ley general de policía 7410 respecto a la jornada acumulativa de los funcionarios policiales?

La ley general de policía no tiene ningún criterio que se refiera a roles y jornadas de los funcionarios y funcionarios policiales nada más tiene un artículo que dice que se regulará vía reglamentaria y hasta el año pasado se reglamentó los criterios jurídicos provienen de interpretaciones de sala constitucional que indica que se puede trabajar hasta 72 horas por semana y hasta 12 horas por día sin embargo con la existencia de este criterio técnico que me refería antes del Consejo de Salud Ocupacional, que tiene un criterio técnico y le dice a la sala constitucional que deben salvaguardar los derechos fundamentales como la vida que es el derecho fundamental con más importante con este nueva herramienta todo ese criterio toda esa parte que justificaba entrecomillas casi la esclavitud entre la que trabajaban los funcionarios policiales vienen a ser modificados ya que hay una herramienta que le dice una institución vea usted no puede poner jornada de 12 horas pero tiene que garantizarle 12 horas de descanso inclusive la disponibilidad no está regulada entonces el, oficial estaba dormido y pasó algo de madrugada entonces tienen

que ir y atender la emergencia por la disponibilidad que tiene no existe entonces el tiempo de descanso y eso es algo importante por eso el criterio jurídico de la ley general de policía no existe es una integración de la norma tanto de carácter científico y técnico que en tomarse en cuenta ya que es un tema de salud como derivado de la vida y es el bien jurídico mayormente tutelado.

6) ¿Cuáles son las limitaciones a la jornada acumulativa desde la perspectiva del derecho laboral?

Limitaciones dentro de la ley no habían siempre ha sido como el patito feo dentro del derecho laboral en algún momento se les hizo trabajar 24 horas por ejemplo en la PCD saben lo que es si trabajar tres meses seguidos con dos días de descanso no se reconoce la disponibilidad ya que para eso les pagan disponibilidad, modestia aparte debe decir que hoy por hoy en la ANEP y los derechos humanos van de la mano ya que la persona Policía es una persona y necesita descansar estar alerta estar bien para no ser una presa fácil del crimen organizado, necesita estar bien con su familia para poder concentrarse bien y no andar en las calles pensando que tiene problemas familiares no puede obviamente radicarse del todo pero si darles condiciones laborales acordes y proporcionales con la reunión con las responsabilidades que tienen aunque hoy por hoy no es así el policía no tiene opción de convenciones colectivas de ir arbitraje no tiene opción de sentarse a negociar directamente con los patrones del Estado no hay voluntad por parte del Estado y en manifestarse pacíficamente serían sus días libres y pues ya vemos que los tiempos libres de los policías son limitados y se vuelve muy difícil disciplinariamente también están más vulnerables las faltas leves son de un mes las faltas graves son de dos años entonces si son sancionados también se le dificulta y está a nivel laboral abandonado y la parte jurídica aún le debe mucho ya que las condiciones laborales desde el derecho positivo tiene que ser proporcionales con la labor que hacen a nivel social y la responsabilidad que tienen entonces la única limitación del propio regla del propio reglamento y por otro lado el criterio técnico del ministerio de trabajo y Seguridad Social serían las dos limitaciones que se deben tomar en cuenta.

Entrevista Licda. Karina Montero Herrera.

1) ¿Defina el concepto de funcionarios Policiales?

Son funcionarios públicos que tienen a cargo la seguridad de la población que habita en un país.

2) ¿Determine que son las jornadas acumulativas de trabajo?

Las jornadas acumulativas son aquellas en las cuales se acumulan las horas de trabajo del día sábado dentro de los 5 días de la semana.

3) ¿Cuáles son las jornadas laborales que tienen los funcionarios policiales? Son jornadas ordinarias extendidas de 12 horas, las cuales están reglamentadas de forma interna y aprobada para este tipo de funcionarios.

4) ¿Cuáles son las afectaciones del funcionario policial al tener jornadas acumulativas?

Considero que las jornadas extenuantes de trabajo, pueden afectar la salud de los trabajadores, además que afecta las situaciones familiares, pues esto genera hasta una situación de desprendimiento de su núcleo familiar. Situación que ha sido remediada en parte por las vacaciones profilácticas, pero esto no soluciona el problema.

5) ¿Cuáles criterios jurídicos implementaría en la ley general de policía 7410 respecto a la jornada acumulativa de los funcionarios policiales?

La eliminaría y gestionaría horarios rotativos de 8 horas como lo establece la ley. Con ello considero que se logra mayor estabilidad en los funcionarios, tanto física como mentalmente pues al ser horarios rotativos se les permite la permanencia en sus espacios de esparcimiento, con su familia entre otros, con ello hasta pueden dar un mejor servicio al no estar tan cansados como lo están ahora.

6) ¿Cuáles son las limitaciones a la jornada acumulativa desde la perspectiva del derecho laboral?

Las limitaciones que se pueden generar son con el Ius variandi, debido a que si estamos en una jornada que no es acumulativa u la pretendemos modificar estaríamos frente a un ius variandi abusivo, pues el patrono se puede aprovechar de las supuestas necesidades del puesto de trabajo y aplicarlo en detrimento de sus trabajadores.

Entrevista a Lic. Randall Castillo Álvarez.

1) ¿Defina el concepto de funcionarios Policiales?

Bueno para mí los cuerpos policiales son todas aquellas personas que por ministerio de ley están llamados a conservar y preservar la paz social entre el colectivo, entiéndase que existen varios tipos de cuerpos policiales que son de carácter preventivo como los que están adscritos al Ministerio de Seguridad Pública que pertenece al Poder Ejecutivo y ya otros cuerpos policiales que entran a actuar cuando se haya cometido algún delito como por ejemplo el Organismo de Investigación Judicial que ya eso está escrito a otro poder de la república, entonces estos cuerpos policiales podrían eventualmente actuar con el poder coactivo que les faculta la norma por imperio de ley y por potestad de imperio que se le asigna al estado para repeler todas aquellas actuaciones que sean contrarios a la paz social y al orden, entonces por ahí podría ser una definición académica o rutinaria lo que implican los cuerpos policiales evidentemente hay ramificaciones verdad, hay policías que tienen que ver específicamente con el confort aéreo, otros en la parte marítima y otros especializados como los cuerpos de choque. Organismo de Investigación Judicial, los que tienen que ver con el control anti drogas, todos esos grupos diferenciados y especializados de la policía componen los cuerpos policiales regulados digamos por diferentes normativas especiales como por ejemplo la Ley General de Policía que aplica para el tema del poder ejecutivo como policía administrativa y preventiva, la Ley Orgánica del Poder Judicial si lo queremos enfocar desde el Organismo de Investigación Judicial y así como cada uno de los cuerpos de las normativas aplicables, los penitenciarios también, la Policía Penitenciaria, cada uno en su campo de acción que está destinada por la ley.

2) ¿Determine que son las jornadas acumulativas de trabajo?

Con respecto a la jornada acumulativa bueno la legislación en materia laboral prevé la posibilidad de tres tipos de jornadas que la jornada diurna la jornada nocturna y la jornada mixta ya después en el desarrollo de la práctica se va reconociendo la acumulativa que al final lo que implica es laborar o acumular de forma legal las horas máximas permitidas dependiendo la jornada que nos encontremos para poder otorgar dos días de vacaciones de descanso periodo semanal en lugar de uno entonces por lo general en esos cinco días acumula el máximo permitido por la jornada que escoja o que

o que impide en esa relación contractual de carácter laboral hay que diferenciarlo también del horario normalmente se encuentra regulado en el código de trabajo si queremos verlo desde el punto de vista del derecho privado o el derecho laboral privado y habría que regulaciones específicas de conformidad con el principio legalidad si nos encontramos en materia empleo público para determinar si es permitida o no para que a partir de allí se tenga la posibilidad de pactarse sobre ese tipo de jornada.

3) ¿Cuáles son las jornadas laborales que tienen los funcionarios policiales?

Habría que ver y determinar si así fue pactada desde inicio que se inició la relación como tal. Tendría que eventualmente respetar los máximos establecidos de conformidad con la jornada pactada, sea diurna, nocturna o mixta, para que la persona trabajadora no incurra prestación del servicio personal en horas adicionales a las contempladas o las exigidas. Y si es así, de carácter excepcional, deberá pagársela lo que corresponda por concepto de obra extraordinaria. También habría que analizarse desde la figura de IUS VAIANDI de ABUSIVO es decir, si se pacta una determinada jornada y posteriormente el patrono, bajo su poder de dirección, que al final la potestad de auto organizarse en el giro habitual de sus funciones, sean comerciales o no, dependiendo del tipo de empresa en que nos encontremos o de funciones que desarrolla, incluyendo si es el Estado como patrón único, habría que determinarse que ese cambio que se haga en esa relación jurídico-laboral no atente contra derechos adquiridos y que tampoco ocasiona un grave perjuicio para la parte trabajadora, porque si es así, corresponderá, por medio del principio de la carga a la prueba, demostrar a la parte trabajadora que el patrono incurrió en un ejercicio abusivo ese poder de dirección y le está afectando sus derechos también tutelados por ordenamiento jurídico. Solamente que, en esos casos, y bajo ese escenario, lo que podría hacer la parte trabajadora es dar por terminar la relación laboral con responsabilidad patronal, previa advertencia al patrono de que se le están conculcando algunos derechos a partir de ese cambio abusivo y lo que podría hacer es dar por concluir la relación laboral con las sanciones que corresponde para la terminación con responsabilidad patronal.

4) ¿Cuáles son las afectaciones del funcionario policial al tener jornadas acumulativas?

La jornada acumulativa está regulada en el Código de Trabajo en el artículo 136 lo que permite es acumular las horas siempre y cuando no sobrepasen el máximo permitido dependen de la jornada o sea 48 horas para que el sexto día no se labore es decir que se cumule con el séptimo para un total de dos días de descanso semanal. Esta jornada acumulativa es aplicada es muy comúnmente aplicada en sector comercio, por ejemplo. Sujetos del derecho privado. Sin embargo cuando ya nos vamos a relaciones estatutarias específicamente con los cuerpos policiales, adscritos al poder ejecutivo ha sido criterio reiterado por ejemplo de la Procuraduría General de la República, analizando la ley general de policía 7410 que usted menciona que es la Ley General de Policía que los cuerpos de policía no están sujetos a los parámetros contenidos en el Código de Trabajo de las 48 horas semanales inclusive la Procuraduría General de la Republica y hay jurisprudencia sobre eso de la Sala Segunda de que la fuerza policiaca es decir los policías tienen una jornada especial de hasta 12 horas diarias y 72 horas semanales y se desarrollan durante 6 días.

Entonces ahí hay que ver ahí las afectaciones desde el punto de vista personal, emocional, psicológico, es decir física desde el punto de vista del desgaste que podría tener una persona miembro del cuerpo policial y también desde el punto de vista jurídico si es viable desde un principio de razonabilidad y proporcionalidad del derecho y la constitución total de una jornada especial tan honorable y exhaustiva que al final desnaturaliza el estado de energía que se requiere para estos cuerpos policiales es muy importante. El fundamento que se requiere por lo que la PGR y lo que también el criterio del Ministerio de Trabajo es que, la seguridad ciudadana como derecho fundamental a vivir en paz y en tranquilidad es decir un derecho humano inclusive el Estado tiene un poder deber de fiscalizar y vigilar bajo sus parámetros del deber de policía que tienen ligado estas personas efectivamente tengan una vigilancia activa 24/7 y que eso sucedo solamente si, tenemos la mayor cantidad de policías en la diferentes carreteras, estrategias, especialidades mar, tierra y aire, para que efectivamente cumplan con los fundamentos legales para los cuerpos de policía, pero también preservarlos lo que le comentaba anteriormente de la efectivizarían de una sociedad pacífica armoniosa las

partes las personas la población en general la ciudadanía conviva conforme a un derecho humano de paz, ahí podría haber una afectación desde el punto de vista personal, entonces si hacemos un uso excesivo de esta figura de la jornada especial, no solamente estaríamos atentando física y emocional de la persona, sino que, también en la ejecución de sus funciones habría que ver si ya esa persona es idónea para ejecutar esa función, verdad extendiéndole desde el punto de vista onerosa no sujeto a la reglas que establece el Código de Trabajo dándole una naturaleza excepcional a estos cuerpos de policía, y por otro lado hasta donde estarían debiendo a estas persona derechos laborales, extremos laborales desde el punto de vista de la jornada extraordinaria. Entonces habría que ver otro tema importante que el trabajador está obligado a la prestación del servicio y por una inversión de la carga de la prueba patronal que lo excluye como patrono único, tiene que desvirtuar todo lo dicho por la parte trabajadora, solamente dejándoles una excepción que es efectivamente la demostración que tiene que hacer esa persona trabajadora en las horas extraordinarias. Sin embargo, cuando esa hora extraordinaria se vuelve ordinaria, es decir, se ordenaría la hora extraordinaria ya no le correspondería a la parte trabajadores, sino que, le tocaría desvirtuar la parte patronal. Nótese inclusive que ayer estábamos comentando con la persona coordinadora de la jornada laboral que se están manejando múltiples demandas acumuladas precisamente de cuerpos policiales específicamente de los reos, o sea los policías penitencias. Esta población de privada libertad donde hay un reclamo importantísimo de horas una vez que terminan la relación laboral, y evidentemente de una u otra forma atentan todos esos temas tienen que agotarse, tiene que analizarse, y evidente de una u otra forma atenta verdad, contra el principio de idoneidad comprobada la efectiva ejecución de sus funciones y atenta a un convivio pacífico y armonioso. Los cuerpos de policías anímicamente están afectados, desgastados y si eventualmente se le están ocultando derechos desde el punto de vista laboral pues habría que ver hasta dónde llega esa jornada laboral especial a la cual la PGR y el Ministerio de Trabajo y la misma Sala Segunda.

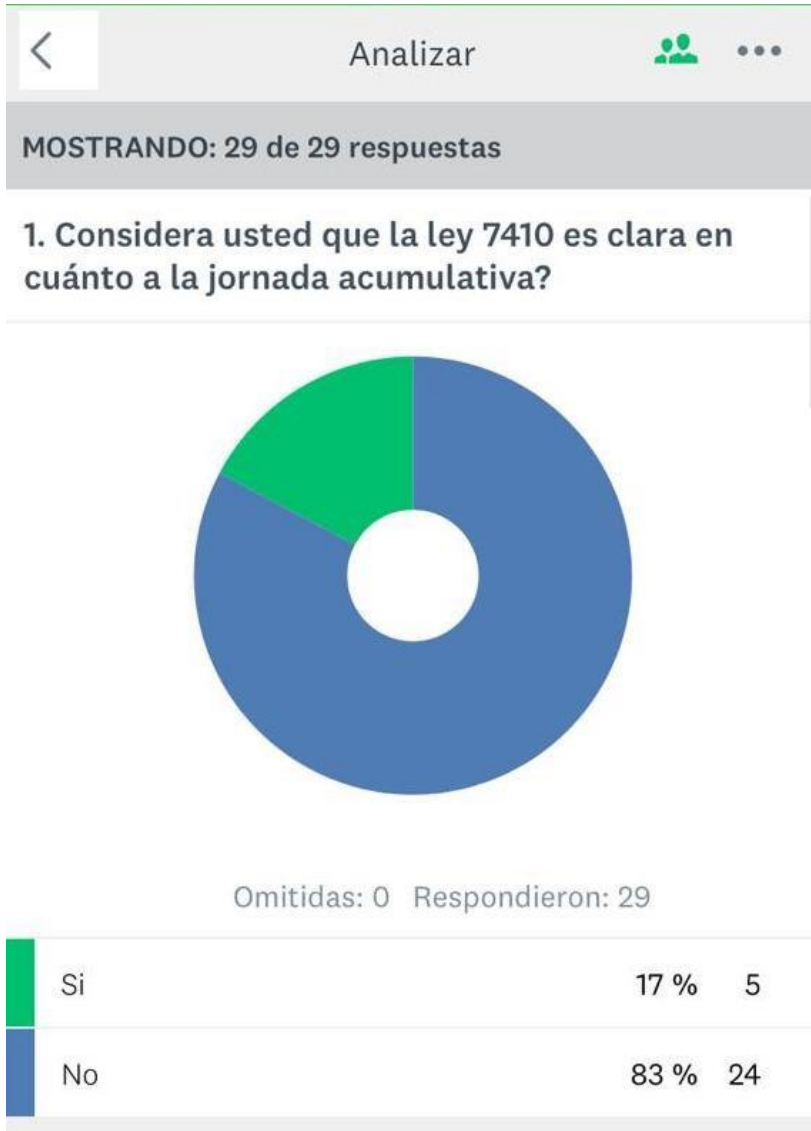
5) ¿Cuáles criterios jurídicos implementaría en la ley general de policía 7410 respecto a la jornada acumulativa de los funcionarios policiales?

Bueno, desde el punto de vista de los criterios jurídicos de la ley general de policía 7410, me parece que, normativamente hablando, pues regula al menos la gran cantidad de supuestos que tienen que estar contenido en dicho cuerpo normativo para regular la actividad de los cuerpos de policía adscritos al poder ejecutivo. Sin embargo, desde mi punto de vista y en aras de garantizar estos derechos laborales de este grupo importante de personas cumpliendo una función esencial dentro de un estado democrático, social y constitucional de derecho, son precisamente regular las jornadas especiales que eventualmente puedan tener estos cuerpos de policía. Es decir, se reconoce la excepcionalidad de estos cuerpos de policía en virtud de esa especialidad ejecutada a sus funciones y en beneficio del colectivo, es decir, a la población desde un punto de vista preventivo, si estamos hablando de la policía, la fuerza pública, también deben de velar por los derechos de esas personas, es decir, ya no entonces dejar a criterio jurisprudencial de la sala segunda, ya no dejar a criterio administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como así tampoco interpretaciones que pueden ser ambivalentes de la Procuraduría General de la República, sino que normativamente mediante el principio de legalidad de reserva constitucional, es decir, la creación de una ley formal a través de las personas legisladoras, atravesando el procedimiento regulado para esos efectos y desde la Constitución Política y el reglamento interno de la Asamblea Legislativa, formular, reformar o adicionar algún artículo aún o algún otro dentro de los artículos de la ley general de policía 7410 para que se reconozca un máximo de trabajo dentro de la jornada acumulativa, es decir, se reconozca la acumulación, porque me parece que también es apropiado, pero tiene que limitarse, por ejemplo, de 12 que ha sido el criterio de jurisprudencia de la Administración reducible a 10 y reconocérselo en caso adicional que está en eventos de emergencia, en donde figure afectaciones de interés general o colectivo por actividades, en donde, por ejemplo, pensemos en una calamidad pública, en donde eventualmente puedan surgir algún tipo de encuadre o algún tipo de relación fáctica, algún tipo de eventualidades que atenten contra la seguridad nacional, utilizar esos cuerpos de policía, más allá de la jornada que eventualmente a través de reforma legal, en la ley general de policía 7410, se logre integrar, eso sí, reconociéndose del pago

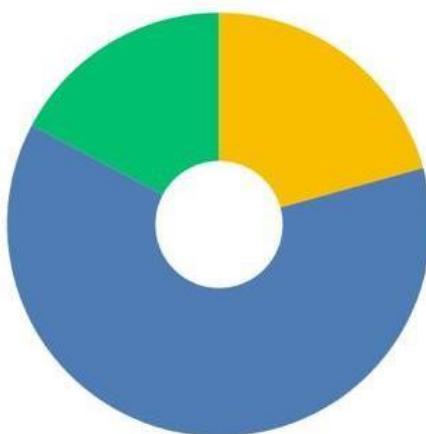
que por derecho corresponda en esas horas laboradas de forma adicional a la jornada acumulativa máxima permitida a través de esa modificación dentro de la ley general de policía 7410. Y de esa manera, pues, estaríamos ya desde un punto de vista legal, desde mi humilde opinión, desconociendo criterios de jurisprudenciales, de interpretación ambigua, ambivalente o inclusive antagónicas entre sí, y ya nos vamos a la literalidad o a la interpretación de la norma que creo que habla el artículo 10 del Código Civil de cómo tiene que interpretarse la literal, dependiendo del contexto histórico de la sociedad, etcétera. Y ya tendríamos completo o completado un vacío que me parece que existe en ese momento.

6) ¿Cuáles son las limitaciones a la jornada acumulativa desde la perspectiva del derecho laboral?

En cuanto a las limitaciones serían más a nivel personal por ejemplo el tema de las familias, de los horarios de como si un funcionario quiere estudiar con estos horarios se le dificulta, el tema del traslado, el tema de las emergencias como se limita si se está frente a una emergencia y ya es casi la hora de salida, a nivel de reglamentos que otras limitaciones se pueden ver afectadas para los mismos funcionarios.



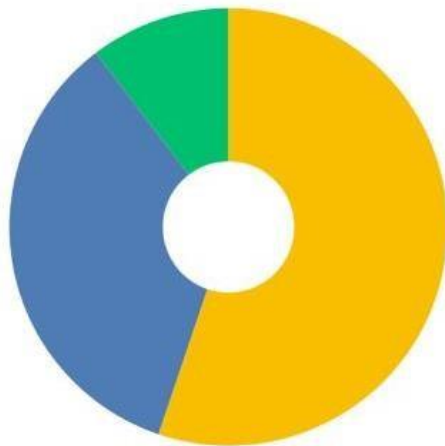
2. Como considera usted la aplicación actual de las jornadas laborales de los funcionarios policiales de la fuerza pública?



Omitidas: 0 Respondieron: 29

	Excelente	17 %	5
	Con deficiencias	62 %	18
	Mala	21 %	6

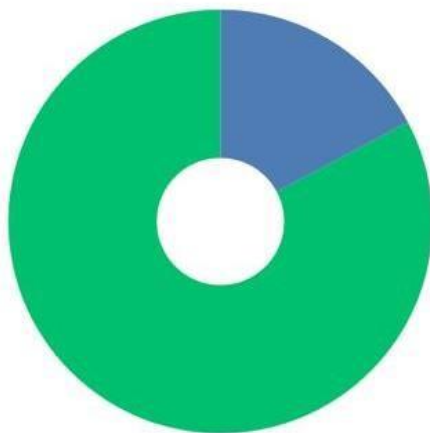
3. Conoce la situación actual de la aplicación de las jornadas acumulativas de trabajo en los funcionarios policiales?



Omitidas: 0 Respondieron: 29

	Si	10 %	3
	No	34 %	10
	Parcialmente	55 %	16

4. Piensa usted como funcionario policial que la jornada laboral acumulativa afecta en su vida familiar?



Omitidas: 0 Respondieron: 29

Si	83 %	24
No	17 %	5

5. Que opina sobre la reestructuración sobre las diferentes jornadas laborales del funcionario policial ?

Respuestas	
Que la tienen que mejorar	>
15/11/22 07:36	
Sería muy bueno que nos reubiquen cerca de nuestros hogares	>
15/11/22 05:12	
Va a generar conflicto a nivel personal para los funcionarios públicos	>
15/11/22 04:51	
No sé	>
15/11/22 04:00	
Que hay partes de la reestructuración que no se toco y afecta al funcionario	>
15/11/22 03:08	
Sería beneficioso que se pudiera recortar la cantidad de horas trabajas por día, poder disminuir las 12 horas que actualmente se maneja, actualmente se realizo una mejora a los oficiales que cumplen un rol de trabajo con horario mixto, en el presente año se estableció que dichos oficiales trabjaran jornadas de 11 horas y no 12 como había estado establecido siempre.	>
15/11/22 02:59	
Que es buena idea pero deberían tener una buena planeación para que beneficie y no perjudique	>

Tienen deficiencias >

15/11/22 02:11

Sería bueno poder reubicar a cada funcionario cerca de sus casas, ya que no aprovecha del todo sus días libres debido a la distancia de adonde labora >

15/11/22 01:52

sería muy bueno cambios y que policas que tienen conocimientos, experiencia por ej recursos humanos, trabajen esa área, con igual funciones policiales, ambas ya que muchos administrativos solo buscan perjudicar al policia >

15/11/22 01:51

Las reforman funcionarios que tienen horarios administrativos >

15/11/22 01:24

Sería bueno >

15/11/22 01:12

Hay roles que deben mejores el 5x2 es un rol antifamilias, se esperaron por crear plazas de subdirectores porque no tenía donde ponerlos pero no piensa en ese rol anti familia >

 Respuestas	
Pienso que no hay equidady	
15/11/22 00:56	
Deberían de pensar muchos puntos pero algo muy importante es a cuanto está el funcionario de su trabajo si es cerca o lejos. lejos	
15/11/22 00:52	
Deben mejorar la jornada laboral definitivamente	
15/11/22 00:12	
Mala	
15/11/22 00:09	
Opino que debería ser justa y equitativa, debido a que en ocasiones se labora más horas nocturnas que horas diurnas.	
15/11/22 00:01	
Podría ser mejor para que el funcionario pueda brindar un mejor desempeño laboral	
14/11/22 23:37	
Si se reubica todo el personal cerca del lugar de residencia no estaría mal	
14/11/22 23:28	
Mala	
14/11/22 23:24	

Me parece excelente >

14/11/22 23:14

Sería bueno ya que el funcionario policial, merece tener una jornada justa, que no los canse fisica ni mentalmente. >

14/11/22 23:00

Al día de hoy se encuentran bien >

14/11/22 15:49

Pienso que el estudio que han realizado se a basado de la manera correcta para definir las jornadas como están >

14/11/22 15:05

Siento que seria mejor tener mas opciones en cuanto a jornadas >

14/11/22 12:37

Va a depender mucho de los departamentos en los que estamos >

14/11/22 09:40

No es necesario >

14/11/22 08:24

Sería bueno ya que el funcionario policial, merece tener una jornada justa, que no los canse fisica ni mentalmente.

14/11/22 23:00

Al día de hoy se encuentran bien

14/11/22 15:49

Pienso que el estudio que han realizado se a basado de la manera correcta para definir las jornadas como están

14/11/22 15:05

Siento que seria mejor tener mas opciones en cuanto a jornadas

14/11/22 12:37

Va a depender mucho de los departamentos en los que estamos

14/11/22 09:40


No es necesario

14/11/22 08:24

Me parece que esto nos facilitaría las cosas a nivel personal y laboral el estar en un ambiente sano

14/11/22 05:59

6. Cómo afecta el exceso de jornadas acumulativas a un funcionario policial ?

-  Respuestas
-
- Desgaste físico y psicológico >
15/11/22 07:36
-
- Produce cansancio mental y emocional >
15/11/22 05:12
-
- Desintegración familiar >
15/11/22 04:51
-
- El núcleo familiar >
15/11/22 04:00
-
- Desgaste, poco apoyo del ministerio,
jornadas que no se tiene las 8 horas de descanso >
15/11/22 03:08
-
- Cansancio acumulado por extensas jornadas
laborales de 12 horas durante 6 días continuos. >
15/11/22 02:59
-
- Hay más estrés por falta de sueño más estrés por
estar lejos de la familia aunque tenga problemas no
va poder solucionarlos porque debe estar en el
trabajo >
15/11/22 02:47
-
- Exceso de cansancio >
15/11/22 02:11



Respuestas

Cansancio físico y mental



15/11/22 01:52

cansancio, familia y lógico la salud



15/11/22 01:51

Psicológicamente y física mente



15/11/22 01:24

Desgaste y desintegración familiar



15/11/22 01:12

Mucho, nuestra labor es desgastante



15/11/22 01:00

Más cansancio laboral y perdida de familia



15/11/22 00:56

Afecta en la familia cansancio ect



15/11/22 00:52

En su salud mental y física



15/11/22 00:12

Estrés, cansancio



15/11/22 00:09

 Respuestas	
Mucho, nuestra labor es desgastante	
15/11/22 01:00	
Más cansancio laboral y perdida de familia	
15/11/22 00:56	
Afecta en la familia cansancio ect	
15/11/22 00:52	
En su salud mental y física	
15/11/22 00:12	
Estrés, cansancio	
15/11/22 00:09	
Mucho Estrés, cansancio acumulado.	
15/11/22 00:01	
El funcionario no estaría en las mejores condiciones para dar un buen despeño a nivel laboral	
14/11/22 23:37	
Emocionalmente y físicamente	
14/11/22 23:28	
Problemas de salud y mentales	
14/11/22 23:24	

- < Respuestas
-
- En el cansancio >
14/11/22 23:14
-
- Mucho estres, cansancio físico, mental. >
14/11/22 23:00
-
- No afecta >
14/11/22 15:49
-
- Básicamente el cansancio y el salir tarde si hay un incidente antes de salir de las labores >
14/11/22 15:05
-
- En lo personal no es tanto la jornada si no el estar tantas horas fuera >
14/11/22 12:37
-
- Si es agotador, uno no duerme bien, no come bien, y el riesgo que corremos es bastante y si no se descansa o está bien eso afecta en el trabajo >
14/11/22 09:40
-
- El rendimiento no es el mismo >
14/11/22 08:24
-
- Hay desgaste físico y mental >
14/11/22 05:59

7. Considera usted que en Costa Rica la aplicación de jornadas laborales acumulativas afectan al funcionario policial?




Omitidas: 0 Respondieron: 29

Si	69 %	20
No	7 %	2
Parcialmente	24 %	7

8. Considera que la aplicación De las diferentes jornadas laborales son aplicadas correctamente a la fuerza policial?



Omitidas: 0 Respondieron: 29

	Si	17 %	5
	No	83 %	24

9. Considera de ser posible el reacomodo policial para evitar el desarraigo familiar en la fuerza pública ?

<	Respuestas
Claro porque la mayoría perdemos a nuestra familias por trabajar largo	>
15/11/22 07:36	
Sería lo mejor que puede hacer el ministerio para mantener las familias de los policías unidos y evitar daño psicológico a los miembros de este ministerio	>
15/11/22 05:12	
Si	>
15/11/22 04:51	
Sería sin duda alguna la mejor opción.	>
15/11/22 04:00	
Si claro, seria una opción muy importante tanto lo laboral como lo familiar	>
15/11/22 03:08	
Si podría existir y de hecho existe la posibilidad de traslados de personal a su ciudad o lugar de residencia para mantener una estabilidad familiar pero con situaciones en específicos, se debe de considerar que a la hora de realizar el reclutamiento y firmar el contrato se firma una disponibilidad laboral de trabajar en todo el país, por lo que esto dificulta que todos los oficiales estén cerca de sus casas.	>
15/11/22 02:59	

Si es una buena idea >

15/11/22 02:47

Tal vez >

15/11/22 02:11

Siiii >

15/11/22 01:52

si >

15/11/22 01:51

Si >

15/11/22 01:24

Si >

15/11/22 01:12

Si, pero como siempre,se agarran de la necesidad operativa para reventar al policia >

15/11/22 01:00

Si el policia tambien necesita tiempo de calidad con la familia y sus hijos merecen a sus padres cerca >

15/11/22 00:56

Correcto >

-
- Si >
- 15/11/22 00:12
-
- Si, pero no es posible operacionalmente. >
- 15/11/22 00:09
-
- Si. >
- 15/11/22 00:01
-
- Si, seria bueno más cuando ya se lleva muchos años >
trabajando lejos de la casa
- 14/11/22 23:37
-
- Si sería de gran ayuda para cada funcionario >
- 14/11/22 23:28
-
- Si >
- 14/11/22 23:24
-
- Si >
- 14/11/22 23:14
-
- Si, la mayoría de los funcionarios tienen problemas >
en sus casas ya que tienen que irse varios días para
sus trabajos y quedarse en el.
- 14/11/22 23:00
-
- Sí >

Ya es algo que uno previene cuando ingresa a este gremio y si duele pero es parte de todo >

14/11/22 15:05

No creo que sea posible >

14/11/22 12:37

Tengo muchos compañeros que son de la zona sur y vienen a trabajar hasta aquí para poder mantener a sus familias pero por otra parte se pierden de todo lo bonito que es compartir con la familia y muchos de ellos con hijos y el verlos crecer todo eso pesa >

14/11/22 09:40

No >

14/11/22 08:24

Sería una buena implementación para estar cerca de la familia >

14/11/22 05:59

10. Para usted como funcionario policial como sería una jornada laboral que no afecte la

- < Respuestas >
- Trabajar cerca de la casa y que le acomoden el horario de acuerdo al trabajo porque a veces se sale mas tarde y hay que entrar ala misma hora del día siguiente eso en el caso de día >
15/11/22 07:36
-
- A 8 horas máximo cuando se trabaja de noche >
15/11/22 05:12
-
- Una jornada laboral de 12 horas donde el funcionario pueda ir todos los días a su casa de >
15/11/22 04:51
-
- Con horarios ya sean de día ó de noche pero no mezclar horarios diurnos con nocturnos, un pésimo horario es de 4pm a 3am >
15/11/22 04:00
-
- Que se respete el horario de cada función y cuando se debe de extender la jornada, que lo tenga en cuenta el desgaste de cada uno >
15/11/22 03:08
-
- Una jornada ideal que no afecte la salud sería la de trabajar 8 horas diurnas y 6 horas nocturnas para tener un tiempo de descanso más acorde a lo establecido en la normativa y así no tener que trabajar tantas horas, que ocasionan desgaste físico y mental de trabajar principalmente 12 horas de noche >
15/11/22 02:59

6 Por 6 en pueblos cercanos a donde uno vive pueden ser diurnos y nocturnos intercalados los días laborados. >

15/11/22 02:47

Sería exelente >

15/11/22 02:11

Donde el funcionario pueda dormí todos los días con su familia >

15/11/22 01:52

de 8 horas >

15/11/22 01:51

Cerca de casa >

15/11/22 01:24

Acomodar los jornadas mixtas par que las nocturnas no sean más de 8 diarias >

15/11/22 01:12

La q tengo 3x3 a 12 horas >

15/11/22 01:00

7 x 7 y 8 horas mixtas >

15/11/22 00:56

8hrs	>
14/11/22 23:14	
Trabajar menos horas ya que el desgaste es el doble que se genera, respecto a otros trabajos.	>
14/11/22 23:00	
Como esta establecida	>
14/11/22 15:49	
Respetar las horas de salida si uno está en un incidente que lo demás llegue a cubrirlo y evitar el exceso de horas	>
14/11/22 15:05	
De menos horas sería un beneficio	>
14/11/22 12:37	
Por turnos de 8 horas se podría implementar para evitar tanta carga laboral para nosotros	>
14/11/22 09:40	
Jornadas de 8 horas	>
14/11/22 08:24	
Con condiciones adecuadas a las necesidades de nosotros los trabajadores	>
14/11/22 05:59	

De día pues esta bien las 12 horas pero de noche es demasiado cansado debían de ser 6 horas o máximo 8 >

15/11/22 00:52

Que los oficiales estén cerca de su familia en una jornada de 6x6 >

15/11/22 00:12

Quizás reducir la cantidad de horas nocturnas >

15/11/22 00:09

6x6, a una distancia del hogar que le permita desplazarse todos los días a su casa los >

15/11/22 00:01

Sería bueno un horario de 8 o 10 horas y no de 12 horas más que todo para los que laboran de noche y que se le paguen extras para los que laboran en ese horario >

14/11/22 23:37

Jornada de 8 horas, puede ser 2 días libres pero cerca de casa >

14/11/22 23:28

Jornadas nocturnas menores a 12 horas >

14/11/22 23:24

<